

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



TESIS DE GRADO

“FUNDAMENTOS SOCIOJURIDICOS Y CULTURALES PARA
PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARAS ”

(TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO)

POSTULANTE: EDWIN QUISPE ALI

TUTOR : Dr. ARTURO VARGAS FLORES

LA PAZ – BOLIVIA

2008

AGRADECIMIENTO

MANIFIESTO MIS SINCEROS AGRADECIMIENTOS A LOS DOCENTES, QUIENES HAN AYUDADO CON SUS VALIOSAS ENSEÑANZAS Y CONTRIBUYERON A MI FORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO

AL DR. ARTURO VARGAS FLORES, ASESOR DE LA PRESENTE TESIS, POR SU VALIOSA COLABORACIÓN E IMPORTANTES SUGERENCIAS.



DEDICATORIA

A MIS PADRES PAULINO QUISPE TAZOLA Y NARCISA ALI DE QUISPE QUIENES CONSTANTEMENTE ME ALENTARON CON SU APOYO Y SU CARIÑO PARA CULMINAR MIS ESTUDIOS.

RESUMEN ABSTRACT

La temática del trabajo investigativo surge como resultado de la observación que permitieron identificar la problemática en nuestra sociedad de carácter discriminatorio hacia los indígenas aymaras por llevar “los apellidos aymaras”

Haciendo una descripción histórica desde la precolonia, se evidencia que los nombres aymaras tienen alto significado inmerso en las plantas, animales, textiles, metales, oficios, agricultura, parentesco, aspectos de carácter, comunicación, nacimiento, geográfico y lo cósmico. En la colonia se desvaloriza dichos nombres con el fundamento de ser idolatras, con el tercer concilio de 1583. En el periodo Republicano los apellidos aymaras es un estigma de la discriminación, lo cual genera una pérdida de identidad cultural y cambio de los apellidos aymaras. Actualmente se elige los nombres y apellidos alienados a la cultura occidental. El presente tema es respaldado por la teoría del nombre como uno de los derechos de la personalidad. El trabajo de campo está sometido a la técnica de encuesta sobre la base del universo de 100 personas en cinco provincias del Departamento de La Paz y la entrevista se realizó a autoridades departamentales de Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos Tupak Katari, a las autoridades de Federación Sindical Única de trabajadores (Tupak Katari) de la Provincia Los Andes y Camacho, a la federación departamental de mujeres (Bartolina Sisa) de La Paz y defensor de pueblo Bolivia.

*Haciendo un análisis y síntesis se llega a la siguiente conclusión, la causa que desvaloriza a los apellidos aymaras es la **discriminación** y los factores que inducen es el racismo, la educación, la migración, la presión social, lo económico, falta de identidad cultural, los medios de comunicación social y la víctima de la discriminación toma la actitud de alienar sus apellidos a nombres y santos, vírgenes de la cultura occidental. A partir de ello la hipótesis planteada es aprobada.*

Conforme lo expuesto es necesario una ley alternativa para revalorizar y preservar los apellidos aymaras rescatando su sentido original, declarando patrimonio cultural, prohibición del cambio de los apellidos aymaras y punibilidad ante cualquier daño discriminatorio.

**“FUNDAMENTOS SOCIOJURIDICOS Y CULTURALES
PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS
AYMARAS”**

INDICE GENERAL

	Nº. Pg.
Dedicatoria.....	I
Agradecimiento.....	II
Resumen “abstract”.....	III
Índice.....	1
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN DE LA TESIS.....	7
Enunciado del titulo del tema.....	7
Identificación del problema.....	7
Problematización.....	7
Delimitación de la investigación.....	8
- Delimitación temática	8
- Delimitación temporal	8

- Delimitación espacial	9
Fundamentación e importancia de la investigación	9
Objetivos.....	10
- Objetivos generales.....	10
- Objetivos específicos	10
Marco teórico.....	11
Hipótesis	11
Variables de la investigación:.....	11
- Variable independiente.....	11
- Variable dependiente	11
Métodos.....	11
Métodos generales.....	11
- Deductivo.....	11
- Analítico sintético.....	12
Método Específico.	12
- Método teleológico.....	12
- Método de las construcciones jurídicas.....	12
- Método exegético.....	13
Técnicas.....	13
- Encuesta	13

- Entrevistas.....	13
DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA DE LA TESIS.....	15
Introducción	15
1. CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS APELLIDOS EN LA CULTURA AYMARA PRECOLONIAL COLONIAL Y LA REPUBLICA.....	19
1.1.Precolonia.....	19
1.2.Aspectos significativos de la cultura aymará en la precolonia	19
1.2.1. Ubicación geográfica.....	21
1.2.2. La organización político y social.....	22
1.2.3. Organización socioeconómica.....	25
1.2.4. La religión.....	26
1.2.5. La astronomía.....	27
1.2.6. La cerámica.....	27
1.2.7. El trabajo.....	28
1.2.8. El idioma aymará.....	29

1.2.9. El nombre aymarará.....	29
1.2.10. La educación.....	29
1.2.11. La identidad cultural.....	30
1.3.La importancia de los nombres aymaras	30
1.3.1. Clasificación de los nombres	31
1.3.2. Condiciones socio culturales para la elección de los nombres.....	33
1.4. La colonia	47
1.4.1. El nombre aymarará para ser el apellido.....	47
1.4.1.1. Los apellidos aymaras.....	48
1.4.2. La religión.....	50
1.4.3. Organización sociocultural	50
1.4.4. Aspecto económico.....	51
1.4.5. Jurídico y político.....	52
1.4.6. La educación.....	52
1.5. La republica.....	53
1.5.1. Marginamiento, discriminación a la cultura aymarará...	53
1.5.2. Exclusión y discriminación a los aymaras.....	57
1.5.3. La importancia de la organización sociopolítica.....	58
1.5.4. Los apellidos aymaras.....	59

1.5.5. Los apellidos aymaras desnaturalizados.....	60
1.5.6. Los nombres y apellidos alienados a la cultura occidental.....	62
1.6. Los aymaras en la legislación.....	62
2. CAPITULO II ESTUDIO SOCIOCULTURAL DE LA DISCRIMINACION HACIA LOS APELLIDOS AYMARAS Y LA ALTERNATIVA PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARAS.....	64
2.1. Pensamiento señorial y la lógica aymarará.....	64
2.2. Las causas que inducen al cambio de los apellidos en Bolivia.....	68
2.2.1. Discriminación hacia las minorías o de grupos sociales dominados.....	68
2.2.2. Reacción de los grupos dominados o discriminados..	69
2.3. La discriminación por razón de apellido en distintas instituciones.....	71
2.3.1. Instituciones de formación profesional.....	72
2.3.2. Cargos públicos de primera jerarquía.....	74
2.3.3. Corte superior de distrito de La Paz.....	76
2.3.4. Los medios de comunicación social (televisión).....	76

3. CAPITULO III ESTUDIO DOCTRINAL DEL DERECHO AL NOMBRE Y APELLIDO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA Y INTERNACIONAL.....	78
3.1. El derecho al nombre y apellido como parte de los derechos de la personalidad.....	78
3.2. La naturaleza jurídica del nombre.....	78
3.2.1. Teoría de la Propiedad.....	79
3.2.2. Teoría de la marca distintiva de la filiación.....	79
3.2.3. Teoría del nombre como institución de policía civil.....	80
3.2.4. Teoría del nombre como atributo de la personalidad.....	80
3.2.5. Teoría del nombre como uno de los derechos de la personalidad.....	80
3.2.5.1. Las características.....	81
3.3. Legislación nacional vigente	81
3.3.1. Constitución Política del Estado (Ley No.1615 de 6 de Febrero de 1995).....	82
3.3.2. Ley de registro civil (creada por ley de 26 de noviembre de 1898).....	83
3.3.3. El derecho del nombre y apellido en código civil boliviano.....	85

3.3.4. Procedimientos para efectuar el cambio de apellidos.....	88
3.3.4.1. Procedimiento por vía ordinaria de hecho.....	89
3.3.4.2. Vía de inscripción de nacimiento en el registro civil.....	91
3.3.4.3. Procedimiento por vía de traducción.....	92
3.3.4.4. Cambio de apellido por vía administrativa.....	93
3.3.4.5. Vía de inscripción excepcional.....	96
3.4. Normas internacionales.....	96
3.4.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	97
3.4.2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos.....	97
3.4.3. Convenio N°. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en Países independientes – 1989.....	98
3.4.4. Proyecto de Ley de la Nueva Constitución Política del Estado.	99
4. CAPITULO IV TRABAJO DE CAMPO.....	100
Comprobación de la hipótesis.....	100
4.1.1 Encuestas	100
4.1.1.1. Análisis y síntesis de la encuesta.....	107
4.1.2. Las entrevistas dirigidas.....	109
4.1.2.1. Resultados de las entrevistas.....	109
4.1.2.2. Entrevista al Defensor del pueblo	121

5. CAPITULO V. ALTERNATIVA PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARAS.....	127
5.1. Políticas para contrarrestar la discriminación.....	127
5.1.1. Medidas educativas.....	127
5.1.2. Medidas preventivas	129
5.2. Protección Constitucional.....	130
5.2.1 Necesidad de establecer la Ley alternativa para preservar y revalorizar los .Apellidos aymaras.....	131
5.2.2. 1. Respeto al derecho de igualdad.....	131
5.3. Lucha contra la discriminación en razón de apellido y los Derechos humanos de tercera generación.....	133
5.4. Procedimiento preventivo.....	134
5.5. Procedimiento punitivo.....	135
5.6. Revalorizar y preservar los apellidos aymaras como patrimonio cultural.....	135
5.7. Procedimiento de lucha contra la discriminación.....	136
- CONCLUSIONES	138-
.....	SUGERENCIAS
.....	149

- PROYECTO DE LEY PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS	
APELLIDOS AYMARAS.....	152
- BIBLIOGRAFÍA	V
- ANEXO	IX
- Cuestionario de la encuesta realizada.....	IX
- Cuestionarios de las entrevistas.....	XI
- Las respuestas en testimonios escritos (En extenso)	XIV

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA TESIS

“FUNDAMENTOS SOCIOJURÍDICOS Y CULTURALES PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARÁS”

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación es un problema latente desde hace muchos años con relación a la identidad de las personas de la cultura aymará, “el apellido aymará” lo cual constituye un estigma de discriminación que persigue a la persona; en tal sentido que muchas personas al ser discriminadas se cambian de apellido consecuentemente pierden su identidad cultural, desnaturalizan sus apellidos al cambiarse. Sin embargo el apellido aymará tiene su significado y origen de la naturaleza circundante de su realidad, de la cultura aymará. En este sentido haciendo un estudio descriptivo y explicativo del problema se diseñan fundamentos socio jurídicos y culturales para reivindicar el apellido aymará, a partir de ello como alternativa para preservar y revalorizar este patrimonio cultural intangible.

2. PROBLEMATIZACIÓN

El presente trabajo investigativo está sometido bajo las siguientes interrogantes:

- ¿Por qué la necesidad de preservar y revalorizar los apellidos nativos aymarás?
- ¿Cuáles son los significados de los apellidos aymarás?
- ¿Por qué el apellido aymará es estigmatizado y discriminado?
- ¿Será que existen fundamentos socio jurídicos y culturales para preservar y revalorizar los apellidos aymarás?
- ¿Por qué causa el aymará cambia su apellido nativo?

- ¿Cuáles son los factores que inducen a la discriminación por apellido aymará?
- ¿Cuáles son las vías, por las cuales se desnaturaliza los apellidos aymarás en nuestra legislación?

3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo investigativo esta inmerso a la delimitación temática, espacial y temporal.

3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

El presente tema de investigación esta delimitado en el área del derecho civil, inmerso a las personas o sujetos de los derechos al “nombre y apellido de las personas” y como objeto de la investigación tenemos “fundamentos sociojuridicos y culturales para preservar y revalorizar los apellidos aymarás”.

Los apellidos aymarás son desvalorados a partir del colonialismo por la causa de la discriminación, por falta de conocimientos socioculturales de la importancia de los apellidos aymarás, a partir de ello surge la necesidad de proponer fundamento socio jurídico y cultural con el fin de revalorizar y preservar los apellidos aymarás. Con ello reivindicar el apellido aymará que tiene significado sociocultural de la propia convivencia de los aymarás.

3.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El estudio del presente trabajo investigativo, comprende desde el año 1994, año en el que se realiza una de las muchas reformas constitucionales el mismo que permite la modificación del artículo 1 y reconocimiento, inclusión a pueblos indígenas en su artículo 171 de la Constitución Política del Estado y su trascendencia en la gestión 2008 donde se habla, de la inclusión sociocultural de los indígenas y revalorización.

3.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación esta delimitado espacialmente con respecto al espacio geográfico territorio Boliviano, se circunscribe en el Departamento de La Paz, como modelo de investigación se ha considerado a las provincias, Los Andes y Camacho del Departamento de La Paz.

Ya que en estas provincias se encuentran las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones indígenas y donde las personas llevan los apellidos de origen aymará.

4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia del tema radica en que en pleno siglo XXI, aun la sociedad boliviana estigmatizadora, discriminadora a los apellidos aymarás, lo cual induce a cambiarse de apellido. Consecuentemente los apellidos aymarás están desvalorados y desnaturalizados, de ahí se ha visto la necesidad de proponer fundamentos sociojuridicos para reivindicar el derecho a llevar nombres y apellidos aymarás en el marco de la garantía constitucional a partir de ello surge la alternativa para revalorizar y preservar los apellidos aymarás por ser parte de una cultura milenaria propia de los aymarás.

- Es de suma importancia para la región de los pobladores que habitan en el departamento de La Paz y en todo el territorio boliviano para los que llevan apellidos aymarás, debido a que tienen origen y significado propio de su cultura, al cambiar y al rectificar se desnaturalizan los apellidos.
- La importancia del trabajo investigativo esta dirigida a los indígenas aymarás de las provincias Los Andes y Camacho del departamento de La Paz y todos los habitantes aymarás de Bolivia.

- El presente trabajo investigativo tienen la virtud de reivindicar los apellidos aymarás, a través de una ley alternativa que reconozca, revalorice y preserve los apellidos aymarás.
- En cuanto a las cualidades los apellidos aymarás se constituyen en uno de los valores de la identidad cultural, que tiene significado e importancia de su propia convivencia. En cuanto a las falencias se destaca de manera negativa la desvalorización a los apellidos aymarás por la causa de la discriminación.

En este sentido la investigación es de carácter propositivo con la finalidad de proteger y preservar los apellidos aymarás y con ello reivindicar, generar concientización en la sociedad, instituciones incorporando fundamentos jurídicos que proteja y preserve los apellidos nativos de esa manera evitar la discriminación al nombre y apellido aymarás.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVOS GENERALES

- Proponer fundamentos sociojurídicos y culturales con el fin de preservar y revalorizar los apellidos aymarás. Como alternativa a través de una ley para mantener la identidad cultural de los apellidos aymarás.
- Describir a través del estudio socio cultural sobre la existencia de la discriminación hacia los apellidos aymarás.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Demostrar el estudio descriptivo y explicativo de los antecedentes socioculturales en la pre colonia, colonia y república sobre los apellidos aymarás.
- Demostrar el estudio doctrinal del derecho al nombre y apellido, sobre la base de la naturaleza jurídica del nombre, inmerso a la teoría como uno de los derechos de la personalidad.

- Identificar las causas que inducen a la discriminación de los apellidos aymarás.
- Estudio descriptivo y explicativo sobre las vías del cambio, rectificación de los apellidos aymarás en la legislación boliviana.
- Proponer una ley alternativa para revalorizar y preservar los apellidos aymarás.

6 MARCO TEÓRICO

El presente tema de investigación, es respaldado por la **teoría del nombre como uno de los derechos de la personalidad**, según esta teoría en nombre es uno de los derechos de la personalidad y como caracteres comunes a los derechos de la personalidad, son absolutos “erga omnes”, o sea que son oponibles, son irrenunciables nadie puede renunciar a su nombre, imprescriptibles que no se pierde por no hacer uso durante algún tiempo porque el nombre es inherente a la naturaleza humana, inembargable no son de contenido patrimonial.

7 HIPÓTESIS

La falta de un profundo conocimiento de la importancia social jurídica y cultural para preservar y revalorizar los apellidos aymarás ocasiona discriminación, falta de identidad y alienación cultural.

7.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

- La falta de un profundo conocimiento de la importancia social jurídica y cultural para preservar y revalorizar los apellidos aymarás.

7.2 VARIABLE DEPENDIENTE

- Ocasiona discriminación, falta de identidad y alienación cultural.

8 MÉTODOS

8.1 MÉTODOS GENERALES

- **DEDUCTIVO**

El método deductivo me permite establecer a partir de la problemática general hasta llegar a lo particular de la siguiente manera.

La falta de un profundo conocimiento e importancia de los apellidos aymarás como uno de los valores de la cultura aymará, a provocado la desvaloración a causa de la discriminación social, presión social, provocando la alienación de los apellidos aymarás a los nombre y apellidos de la cultura occidental; producto de ello se desnaturaliza los apellidos aymarás. Sin embargo los apellidos aymarás tiene significado e importancia en la cultura aymará negar, excluir sería un retroceso al pasado, a partir de ello la necesidad de revalorizar y preservar los apellidos aymarás con el fin de reivindicar el derecho a llevar el nombre y apellido aymará, en marco de los derechos y garantías que deber ser establecidos en la ley fundamental.

- **ANALÍTICO SINTÉTICO**

El método analítico sintético, el la presente investigación a establecido en el capítulo IV relacionado al trabajo de campo, una vez recopilado la información a través de la técnica de la encuesta y entrevista de carácter testimonial, me permite hacer un análisis tomando en cuenta las causas de la desvalorización a los apellidos aymarás y describimos los factores como la falta de identidad cultural, presión social, raza y racismo, la educación, la migración, la humillación, la economía, los medios de comunicación social, generando como la causa principal la discriminación a los apellidos aymarás por parte de la sociedad y las victimas de la discriminación optan en alienar sus apellidos imitando nombres y apellidos de la cultura occidental, para no ser rechazado por la sociedad. Conforme lo expuesto es necesario revalorizar y preservar los apellidos aymarás en la ley fundamental de nuestro país.

8.2 MÉTODO ESPECÍFICO

- **MÉTODO TELEOLÓGICO**

Con la implementación de este método se establece el interés jurídicamente protegido es el derecho al nombre y apellido, como uno de los derechos de

la personalidad. Sobre la base de la naturaleza jurídica de la teoría como uno de los derechos de la personalidad

- **MÉTODO DE LAS CONSTRUCCIONES JURÍDICAS**

Este método ha permitido el estudio de las diferentes instituciones jurídicas pertinentes al presente trabajo y proponer a través de una ley alternativa para revalorizar y preservar los apellidos aymarás.

- **MÉTODO EXEGÉTICO**

Este método me permitió averiguar cual fue la voluntad del legislador con relación a la Constitución Política del Estado vigente y Código Civil vigente, y determinar que aspectos motivaron la ausencia de normas jurídicas relacionadas con los apellidos aymarás por ser parte de la identidad de la cultura aymará.

9 TÉCNICAS

El presente trabajo investigativo, basado en la observación descriptiva, es sometido al trabajo de campo utilizando técnicas de encuesta y entrevista:

- **ENCUESTA**

Bajo la técnica de investigación de trabajo de campo, se ha tomado como universo de la encuesta 100 personas del departamento de La Paz, tomando en cuenta cinco secciones pertinentes a diferentes provincias del departamento de La Paz, Los Andes, Ingavi, Omasuyos, Pacajes y Camacho, de las mencionadas provincias 20 por sección de provincia han sido tomadas para el universo de la encuesta.

La técnica de encuesta es utilizada con el objeto de viabilizar la aprobación de la hipótesis planteada.

- **ENTREVISTAS**

La presente técnica de la investigación ha sido realizada bajo el cuestionario sobre el presente tema de investigativo a dirigentes departamentales de la Federación Sindical única de Trabajadores Campesinos de La Paz y Bartolina Sisa, en la Provincia Los Andes,

Provincia Camacho y al Defensor del Pueblo, dicha técnica de recopilación de testimonios se realizó sobre la base de los cuestionarios dirigidos:

- Max Flores
Secretario Ejecutivo Departamental de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de La Paz.
- Jimena Leonardo Choque
Secretaria Ejecutiva de la Federación Sindical (Bartolina Sisa) del Departamento de La Paz.
- Delpaz Apaza de Marquez
Secretaria de Organización de la Federación Sindical (Bartolina Sisa) del Departamento de La Paz.
- Rosa Osca Mayta
Secretaria de Educación de la Federación Sindical (Bartolina Sisa) del Departamento de La Paz.
- Eliseo Choque
Secretario Ejecutivo de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Camacho.
- Pedro Quispe Condori
Secretario Ejecutivo de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Los Andes.
- Victor Hector Usnayo Mamani
Secretario de Relaciones de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Los Andes
- Menecio Ticona Mamani
Mallku Amauta Wiracocha Aymará de la Provincia Los Andes.
- Dr. Waldo Albarracín Sánchez
Defensor del Pueblo de Bolivia

INTRODUCCIÓN

La motivación del presente trabajo investigativo surge como resultado de la aplicación técnica y niveles de observación que permitieron identificar la problemática latente en nuestra sociedad de desvalorizar los apellidos aymarás con conductas de carácter discriminatorio hacia los indígenas aymarás por llevar “los apellidos aymarás”, induce hacia alienación cultural, desnaturalización de los apellidos aymarás.

El presente tema se justifica debido a la importancia y significado que tienen los apellidos aymarás, las mismas a lo largo de la historia colonial y republicana es discriminada lo cual a generado la falta de identidad cultural, alienación cultural y desnaturalización de dichos apellidos, por falta de un profundo conocimiento sociojuridico, cultural y a partir de ello la alternativa para revalorizar y preservar los apellidos aymarás.

La importancia de los nombres aymarás desde el punto de vista de la descripción histórica pre colonial, se evidencia que los nombres aymarás tienen alto significado inmerso a las plantas, animales, textiles, metales, oficios, agricultura, parentesco, aspectos de carácter, comunicación, nacimiento, geográfico y cósmico, el sistema de nombrar estaba inmerso a dos ceremonias uno de carácter familiar rutucha y de carácter publico sucullo. En la colonia se desvaloriza y se desnaturaliza dichos nombres con fundamento de ser idolatras, con el tercer concilio de 1583, con relación a las ceremonias el primero se mantiene y el segundo es sustituido por el bautismo. En el periodo Republicano los apellidos aymarás siguen un estigma de la discriminación, lo cual genera una pérdida de identidad cultural, cambio de los apellidos aymarás y alienación de los nombre y apellidos alienados a nombre y apellidos de vírgenes, santos, según el almanaque santoral, al estilo de la cultura occidental.

Por otro lado los apellidos aymarás son desvalorizados por la causa de la discriminación por parte de la sociedad, que siguen con la mentalidad señorial.

Frente a ello es necesario en pleno siglo XXI, revalorizar, preservar uno de los valores fundamentales de la cultura aymará “los apellidos aymarás”, para precautelar ante el daño discriminatorio, que induce a la desvalorización, desnaturalización de dichos apellidos, merece conservar como uno de los valores de la cultura aymará que persiste hasta el día de hoy, la misma tiene carácter de identidad y de mucho significado en las relaciones de carácter familiar y esto dentro de la sociedad. Por tanto la cultura aymará y sus valores no pueden ser menospreciados por el fenómeno discriminatorio, aferrado a pensamiento señorial, sino mas bien merece reivindicar sobre la base del sentimiento, conciencia de la identidad cultural de los aymarás.

El apellido desde el punto de vista conceptual se constituye en un conjunto de palabras orales, graficas, que conforme al derecho sirve para designar a una familia dentro del grupo social. Su naturaleza jurídica esta inmerso a la teoría del nombre como uno de los derechos de la personalidad.

En el proceso de la investigación se establece que las normas jurídicas, tales como la Constitución Política del Estado, no establece de manera clara la igualdad de las personas ante la Ley, y no existe disposición legal que preserve los apellidos aymarás, así mismo se aprecia las normas jurídicas que regulan Registro Civil Ley 24247 y el Código Civil Boliviano, las cuales abren procedimientos y vías para cambio de apellidos, por tanto induce a la desnaturalización de los apellidos aymarás, sin embargo las mismas tienen alto significado ancestral de la cultura aymará y merece preservar y revalorizar, caso contrario sufrirá la pérdida de uno de los valores culturales.

Conforme lo expuesto el trabajo de investigación establece la inexistencia de fundamento jurídico que proteja, preserve los apellidos aymarás, inexistencia de una normativa que regule la discriminación por apellido, la ausencia de una normativa que prohíba el cambio de apellidos aymarás por cualquier vía y la ausencia de una garantía constitucional para proteger ante el daño discriminatorio de quien lleva los apellidos aymarás.

En este sentido la investigación ha establecido que urge la necesidad de preservar y revalorizar los apellidos aymarás, con el fin de generar la conciencia y la confianza en llevar los apellidos aymarás. A través de una ley alternativa que declare los apellidos aymarás como patrimonio cultural intangible, que precautele el daño discriminatorio, para ello la conciencia social debe ser el instrumento destinado, como mecanismo de defensa social, respeto a los derechos y las garantías constitucionales.

La presente tesis tiene por objeto de proponer una ley alternativa para revalorizar y preservar los apellidos aymarás, con el fin de reivindicar los valores culturales de los aymarás ante el daño discriminatorio de la sociedad.

Por esta razón manifestamos que el trabajo de investigación ha obtenido información que ha surgido de la realidad social, por ello nuestro criterio adquiere relevancia y se constituyen en la base esencial para superar los problemas, la necesidad de una normativa que preserve, revalorice los apellidos aymarás. En este contexto la hipótesis planteada “la falta de un profundo conocimiento de la importancia social jurídica y cultural para preservar y revalorizar los apellidos ocasiona discriminación, falta de identidad y alienación cultural” fue plenamente aprobada debido a que en desarrollo de las técnicas de investigación de campo, sobre la base de la entrevista realizada al señor Max Flores Secretario General de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos (Tupac Katari) del departamento de La Paz, a la señora Jimena Leonarda Choque Secretaria Ejecutiva de la Federación de Mujeres Campesinas (Bartolina Sisa) del departamento de La Paz, a la señora Delpaz Apaza de Marquez Secretaria de Organización de la Federación de Mujeres Campesinas (Bartolina Sisa) del departamento de La Paz, a la señora Rosa Osca Mayta Secretaria de Educación de la Federación de Mujeres Campesinas (Bartolina Sisa) del departamento de La Paz, al señor Pedro Quispe Condori Ejecutivo de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos (Tupac Katari) de la Provincia Los Andes, al señor Víctor Héctor Usnayo Mamani Secretario de Relaciones de la Federación Sindical Única de Trabajadores

Campeños de la Provincia Camacho, al señor Menecio Ticona Mamani Mallku Amauta Wiracocha Aymar  de Provincia Los Andes, al Dr. Waldo Albarrac n S nchez Defensor del Pueblo de Bolivia y la encuesta es realizada sobre la base del universo de la encuesta es de 100 personas del Departamento de La Paz, tomando en cuenta cinco secciones pertenecientes a provincias mencionadas, Laja – Provincia Los Andes, Tiwanacu (Huaculluni) – Provincia Ingavi, Achacachi – Provincia Omasuyos, Comanche – Provincia Pacajes, Puerto Acosta – Provincia Camacho. Producto de las dos t cnicas empleadas en la presente investigaci n se demostr  la desvalorizaci n de los apellidos aymar s por causa de la discriminaci n, conjuntamente con los factores presi n social, raza, y racismo, educaci n, los medios de comunicaci n social y falta de identidad cultural, han generado la alienaci n cultural de los apellidos, los mismos que ponen en riesgo de hacer desaparecer el sentido original de los apellidos aymar s frente a ello la seguridad jur dica que debe otorgar el Estado para revalorizar y preservar los apellidos aymar s, el derecho al nombre y apellido aymar , a partir de la revalorizaci n y preservaci n legal permitir  proteger del fen meno discriminatorio, inmerso al pensamiento se orial, as  mismo debe ser prohibido y sancionado la discriminaci n por apellido, con la alternativa que la v ctima tome la acci n de amparo constitucional. Por otro lado para reivindicar los apellidos aymar s merece declara patrimonio cultural.

Conforme lo expuesto, sin lugar a duda motiva a ser considerado por las autoridades acad micas de la Universidad Mayor de San Andr s, pero as  mismo se constituye en una propuesta para las autoridades originarias del departamento de La Paz, toda vez que el presente trabajo permite generar un espacio de discusi n en la perspectiva otorgarle la soluci n ha un problema que merece la atenci n del Estado, sus instituciones y la propia sociedad.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS APELLIDOS EN LA CULTURA AYMARÁ PRECOLONIAL, LA COLONIA Y LA REPÚBLICA

En la investigación presente es necesario circunscribirse en el tiempo y espacio para comprender los valores significativos de la cultura aymarás, entre ellos los apellidos o nombres aymarás. En diferentes momentos históricos sociales, con la alternativa de preservar y revalorizar los apellidos aymarás.

De acuerdo a los aspectos técnicos y metodológicos empezaremos realizando una descripción histórica del pueblo aymarás para una mejor comprensión.

1.1. PRECOLONIA

Describiré los aspectos significativos que identifican a los aymarás como parte de su cultura y la importancia de los apellidos o nombres aymarás.

1.2. ASPECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA CULTURA AYMARÁ EN LA PRECOLONIA

Los aymarás aparecen después de la decadencia de Tiwanacu Imperial y no se sabe exactamente sobre su origen anterior a ella. Según algunos cronistas españoles y documentos del Siglo XVI, los aymarás vinieron del sur (Coquimbo y Copiapo) a poblar el actual espacio aymarás, comprendiendo desde Lupaqa, Chuquito y Atún Colla. Lo que quiere decir que los aymarás se desplazaron desde el sur hasta el norte destruyendo los pueblos existentes en esa región, avanzando hasta Cusco y Wari. Este desplazamiento aymarás habría ocasionado la destrucción de Tiwanacu.

Al respecto Jorge Echazu dice *“Después de Tiwanacu floreció en la cresta de Los Andes la cultura Aymarás o el Imperio Kolla”* lo cual nos hace pensar que después de la decadencia de Tiwanacu surgen los aymarás con su propia cultura, lengua que persiste hasta el día de hoy.

Posteriormente en la época incaica, Manko Qhapaq, el primer inca, según Garcilazo de la Vega, era oriundo de Tiwanacu, con otros tres hombres fue a Pakaritamwu (lugar de origen), donde aparecen como señores enviados del sol.

Para Guaman Poma, un señor “que había de salir de pacaritambo un Capac Apo Inga llamado Mago Capac Inga hijo del sol y de una mujer la luna y hermano de lucaero, su Dios había de ser Uanacuri, que este rey había de mandar sobre la tierra y había de ser Capaca Apo Inga como ellos así lo declararon”.¹

Garcilazo de la Vega señala que como primer Inka Manko Qhapaq, aparece como señor enviado del sol. Sin embargo para Guaman Poma un señor Capac Apu Inga rey llamado Mago Capac hijo del sol, su mujer luna de modo que para los aymarás de ese entonces los términos APU, QHAPAQ tenían significado religioso y político. Es así el término QHAPAQ es el título máximo de una autoridad, APU (achachila) es la categoría divina tutelar personificadas por los cerros o cordillera a los cuales los aymarás respetaban mucho. En este caso, bajo esos términos para los aymarás ese avance para establecer un poder político y religioso en Cusco, bajo este contexto los aymarás ya habían consolidado su vida por las organizaciones en señoríos o estados regionales como ser Lupaca, Pakaxe, Qulla, Karanka, y las confederaciones de Charcas. Sin embargo la expansión Inca estaba en la base local, su dominio llegaba hasta la zona alrededor de Cusco. Es así que según Garcilazo de la Vega, a partir del cuarto INCA llamado Mayta Qhapac empezó la conquista de los aymarás, dicha conquista no duro mucho, situación tal los pueblos sometidos volvían a su situación independiente, es decir los Incas que sometieron por la fuerza a los aymarás no pudieron gobernarlos.

1.2.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

¹ CHOQUE, Roberto y Otros; “La Cosmovisión Andina”, pág. 60 y 61; HISBOL/UCB; 1992 La Paz – Bolivia.

Para estudiar la ubicación geográfica de la cultura aymarás, es necesario establecer la extensión pre-incaica y post-incaica.

Así los aymarás estuvieron inicialmente en un área geográfica quizás muy limitada, al sur de Lima, es decir entre Lima y Cuzco, Ayacucho y Nazca. Posteriormente a medida que paso el tiempo, conforme a su capacidad organizacional, sobre todo por la extensión de su lengua y cultura, los aymarás llegaron casi a toda el área andina.

El territorio aymarás, según Cieza de León, citada por Javier Albo, Limitaba al Norte con el pueblo de Ayaviri, al Oriente con las montañas de Los Andes, al Poniente con las cabeceras de las sierras nevadas y la vertiente que va a pasar al mar del sur... y al Sud se extendía hasta las cercanías de Tucumán (Albo).

Como se puede apreciar la ubicación geográfica pre-incaica de la cultura aymarás, se extendía hacia el norte y el sur llegando hasta Quito por un lado y hasta el Río Maule, Tucumán y Catamarca.

La extensión post-incaica, es decir después de la dominación INCA, se puede afirmar rápidamente en muchos lugares y en algunos se paralizó el avance geográfico aymarás. En cambio, se puede afirmar que en muchos lugares los quechuas han avanzado sobre la geografía aymarás. Es bastante complicado determinar las toponomias aymarás y quechuas, especialmente en lugares alejados, donde las dos lenguas según la historia han llegado a dominar y asentarse, en cambio en cuanto al origen, significado aymarás y quechua se enredan entre estas dos lenguas. Por otro lado, en el norte se puede afirmar que hubo un rápido retroceso o si se quiere una ocupación geográfica del territorio aymarás, quedando tan solamente con el nombre de Collasuyo, así como, después de un tiempo, los quechuas ocuparon las tierras templadas del Collasuyo, las actuales Cochabamba y Chuquisaca, que actualmente persisten quechuas y aymarás.

Es contundente la toponimia, de los documentos escritos del archivo nacional de Sucre, Bolivia; atestiguan que en los años 1560 la región de Sucre era todavía de habla aymará, por otro lado las toponimias encontradas y estudiadas por Bautista Saavedra (1931) y Luís Raúl Durán (1975).

1.2.2 LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO Y SOCIAL

En primera instancia los aymarás aparecen ya organizados en diferentes estados regionales o señoríos, los mismos que algunos investigadores rotulan como “reinos” evidentemente los aymarás habían llegado a una evolución política con la organización de estados regionales. Para comprender esa evolución política aymará, se pueden establecer cuatro categorías de autoridades políticas, que son:

1. QHAPAQ (Jefe político de un Estado)
2. APU MALLKU (Jefe político de una provincia o estado regional)
3. MALLKU (Jefe político de una marka)
4. JILAQATA (Jefe de un ayllu)

“Los jefes políticos aymarás, a excepción de QHAPAQ, poco antes de la conquista incaica, estuvieron en una plena acción. En cuanto a la organización socio política, se puede afirmar que el ayllu y la marca son sistemas de organización básica y de estructuración de la sociedad aymará”.²

Es así bajo la apreciación de los jefes políticos aymarás, especialmente de la categoría APU MALLKU, cumplían la función de dirigir y pelear por el control de espacio que trataban de dominar y otros trataban de controlar los señoríos locales. Esto implica hasta antes del incario, los aymarás sin duda estuvieron en plena lucha política.

² CHOQUE, Roberto, Ob. Cit. Pág. 62

El APU MALLKU era considerado en ese entonces como jefe político de una provincia o estado regional, cumplía la función de dirigir, controlar y pelear por el espacio que trataban de dominar.

El MALLKU fungía como jefe político de una marca, de una ayllu a su cargo, bajo la coordinación con sus inmediatos superiores. Así mismo cumplía la función administrativa y judicial.

El JILAQATA, cumplía la función de jefe de un ayllu-jatha, bajo la voluntad del pueblo, así mismo tenía la tuición administrativa y judicial. En coordinación con sus superiores.

Posteriormente en el post – incario la organización política se basaba en una dimensión territorial ya asentada, vinculado al régimen jerárquico de autoridades.

Así “La autoridad indígena se origina en el achachilismo y en forma estrictamente subordinada, el achachila siguiendo en categoría al mallku, quien toma la conducción de un grupo, luego el jilaqata, jefe de un ayllu. La jilaqatura es la expresión de un poder político determinado por la voluntad de la comunidad”.³

En este contexto de la organización socio política podemos apreciar las funciones de las autoridades del post - incario:

1. En el suyo.- Históricamente la autoridad fue el Kari o Sapaña, o en su caso un Consejo Ejecutivo de Mallkus.
2. En la marca.- La autoridad es el Mallku, que tiene la función de gobierno local, judicial y administrativo con respecto al conjunto de ayllus que se encuentran bajo su autoridad, seguido del Sullka Mallku y del Quipu, Chasqui, Yati, Yapu (kamari). Así los aymarás tenían por

³ PLAZA, Pedro, y Otro. “Etnias y lenguas de Bolivia”; Instituto Boliviano de Cultura. La Paz - Bolivia 1985, pág. 42.

jefe supremo al anciano más respetable y más sabio a quien llamaban Mallku.

3. En el ayllu.- El Jilaqata, autoridad con funciones ejecutivas, administrativas y judiciales, le sigue el Sullka Jilaqata, Kamanas o Kamañas, Yapu Kamaña (autoridad que se ocupa de la educación), Chasqui Kamaña (autoridad con facultades de prensa y propaganda) así mismo el ayllu estaba integrado por Yatiris (sacerdotes, curanderos quienes hacían uso de la medicina tradicional), Chamakanis (brujos), Willkas (sacerdotes del culto de la religión andina).

Bajo este contexto la organización política y social en la cultura aymará estaba inmersa en la jerarquía con funciones administrativas y judiciales donde se puede apreciar que en la cultura aymará prevalecía la “Suma Jacaña - Vivir Bien” inmerso a la naturaleza, es así en la cultura aymará el *yapu kamani* daba ofrendas a la *pachamama* y a los *achachilas*, conjuntamente con los *willcas* (sacerdotes de culto).

Según el Dr. Arturo Vargas Flores; el AYLLU “*es un medio originario de organización social, política y jurídica*” y en cambio la MARKA “*es la tierra que pertenece al ayllu constituyéndose en la base social del pueblo aymará*” (VARGAS, 2008).

El ayllu constituye un modelo de organización social, política y jurídica en la que se conserva lo social, cultural, familiar y económico inmerso a los principios del “*ayni*” ayuda reciproca en trabajo y la “*minka*” vinculo de solidaridad. En cambio la “*marka*” se constituye en la tierra, sayaña, parcela del ayllu.

1.2.3 ORGANIZACIÓN SOCIO ECONÓMICA

La concepción del espacio socio-económico estaba orientada hacia el aprovechamiento de diferentes espacios y pisos ecológicos.

“El espacio aymará estaba construido por dos parcialidades duales de complementariedad URQUSUYO y UMASUYO. La parcialidad Urqusuyo es el espacio simbolizado por el varón, comprende la parte de la serranía, donde las condiciones climáticas no permiten el desarrollo agrícola, sino el ganadero (camélidos) y donde están localizadas las divinidades tutelares, a saber; los achachilas o apus. La parte Umasuyo, simbolizada por la mujer, es el espacio donde se puede desarrollar la agricultura y donde esta la divinidad pachamama como la máxima expresión ideológica de la reproductividad vital para el hombre andino. El espacio aymará, concebido así, no solamente es el espacio geográfico ecológico, sino también el espacio en el que las divinidades apu o achachila y pachamama se complementan como si fueran seres humanos: marido y mujer (chacha-warmi), para seguir reproduciéndose en interacción con el espacio físico. Seguramente por eso los altos jefes políticos aymarás llevaban el termino APU divino, como complemento al de MALLKU, político.”⁴

Entonces la economía de los aymarás se basaba en la ganadería y la agricultura, el alimento más consumido era la papa, de la cual conocían más de 200 variedades, pero lo que más practicaban era la ganadería (llamas y alpacas que les proporcionaban carne, lana y abono, además de ser un excelente transporte).

1. Ganadería – Urqusuyo

La gran riqueza de los reinos aymarás se basaba en la ganadería de llamas y alpacas, estas especies les servían como alimento al proporcionarles su carne. Para el incremento de la ganadería aprovecharon la extensión de la meseta del Callao y las pasturas naturales que crecen en la región. Así mismo

⁴ CHOQUE, Roberto y Otros; Ob. Cit. Pág. 62

de los cueros y la lana de los animales fabricaban artesanalmente las vestimentas necesarias para su diario vivir.

2. Agricultura – Umasuyo

En esta actividad lograron el dominio de distintos pisos ecológicos, introduciendo el cultivo de variados productos en los valles de la costa y la selva alta, como ser la coca, el ají, el algodón. En el altiplano se introduce el cultivo de variados productos como ser la papa, papaliza, quinua, trigo, haba, etc.

1.2.4 LA RELIGIÓN

La religión de los aymarás era fetichista y politeísta, su dios supremo era VIRACHOCHA, creador del universo y señor de toda la tierra. También adoraban a la PACHAMAMA, dios del bien; KHUNO, dios del mal y las tempestades; PACHAMAMA, diosa de la fertilidad de la tierra, los ACHACHILAS son la categoría divina tutelar personificada por los cerros o cordilleras para los aymarás. La religión aymará consistía en adorar a varios dioses, así han tenido diferentes dioses locales que estaban basados en la religión agrícola y la adoración a los muertos. La diosa PACHAMAMA (la madre tierra) es la productora de los alimentos y pastizales, esta diosa exige sacrificios. Los dioses locales son los cerros protectores como AUKI y ACHACHILA. Entonces estas ceremonias estaban dirigidas por *yatiris*, *willkas* (sacerdotes del culto de la religión andina).

Dios Viracocha, quien se lo tiene por hacedor de luz, de la tierra y de los hombres, posteriormente con mayor vitalidad ha tenido en la mitología en los ACHACHILAS, o sea las montañas, los cerros, los ríos y las peñas. Entre estos achachilas estaba el lago Titicaca, el Illampu, el Illimani, la Pachamama, para los aymarás tiene alto significado debido a que en ella vivían y ella les daba de comer.

Bajo este sentido la ceremonia religiosa en la cultura aymará era acompañada con la coca, la cual promovía la solidaridad, y facilitaba la

comunicación con las divinidades. Así como la religión cristiana invoca y ofrenda pan y vino, la coca es invocación y ofrenda de los aymarás a sus dioses. Lo cual hasta el día de hoy es practicada en la cultura andina.

1.2.5 LA ASTRONOMÍA

En la astronomía los aymarás estaban muy adelantados, tenían el calendario y computaban el año (mara) por el curso de la tierra alrededor del sol y los meses (phajsi) por las revoluciones de la luna, de modo que el año aymará era a la vez lunar y solar. Una parte de la distribución civil y religiosa se regía por las fases de la luna y otra por la entrada de las estaciones. El año aymará era de 364 días dividió en 13 meses de 28 días, más el día solsticial (21 de junio) al que le decían *chinu* que significaba nudo.

En este sentido el calendario aymará esta inmerso a la producción agrícola, por el curso de la tierra alrededor del sol y los meses *phajsi*. Lo cual tiene alto significado para los aymarás, para guiarse en las fases de producción agrícola y para la crianza del ganado.

1.2.6 LA CERÁMICA

En cuanto a la cerámica era policromada, predominaban los colores rojo, anaranjado y negro, las representaciones eran irreales, es decir; no copiaban fielmente los modelos de la realidad. Las decoraciones eran geométricas, pues empleaban círculos, rectángulos, líneas, etc. La forma predominante era la de Kero, especie de vaso alto que algunas veces se adornaba con la figura de un puma.

También podemos apreciar, la elaboración de ollas, platos sobre la base de la greda o arcilla, las mismas que son utilizadas como utensilios en la cocina.

1.2.7 EL TRABAJO

El trabajo estaba inmerso a los principios del *ayni*, *minka*, reciprocidad, costumbre de origen ancestral, y solidaridad que consistía en que todo el grupo ayudaba a una determinada familia, para luego ser retribuido de la misma manera en la construcción de las viviendas y las faenas agrícolas. Eran grandes tejedores, como demuestra la fabricación de sus propias vestimentas, que posteriormente se convierte en un trabajo grupal o individual.

1.2.8 EL IDIOMA AYMARÁ

Otro de los elementos esenciales que identifican a los aymarás, es su idioma que sin lugar a dudas hasta el día de hoy forma parte de la cultura aymará.

El idioma aymará tiene sus antecedentes directos de la cultura aymará y esto en el Tawantinsuyo, donde coexistían tres lenguas generales, la que a su turno se imponían a lenguas generales de alcance local o regional, de modo que el proto-quechua, el proto-aru o proto-aymará y proto-puquina en el horizonte lingüístico del que llegó a ser el vasto imperio de los Incas.

Sin embargo sin entrar en discusiones de origen, por falta de documentos escritos de las épocas anteriores a la de la llegada de los españoles no es posible encontrar con certeza muestras de aquellos tiempos. Conforme a lo expuesto señalamos que el idioma aymará es parte de la cultura aymará que ha mantenido la esencia y la identidad de su cultura a través de conquistas, humillaciones, servidumbres y todo lo que otros han querido imponerles.

1.2.9 EL NOMBRE AYMARÁ

Según Bautista el nombre aymar a tiene por etimolog a la palabra *AYAM - MARA*, que significaba literalmente “*lleva el tiempo*” o metaf ricamente “*tiempo lejano*”.⁵

Sin embargo el vocablo aymar a, viene de JAYMARA, que significa tiempo demasiado lejano que quiere decir a o distante, es decir pueblo muy antiguo y milenario.

1.2.10 LA EDUCACI N

La educaci n en la cultura aymar a no se desarrollo en la escuela, o en la universidad sino en la propia familia, por los jiliris en la marca. Como se ala Roberto Choque “*la educaci n aut ctona esta centrada en la ense anza— aprendizaje, de manera que la ense anza yat a, es una tarea que le corresponde al jefe de la familia aymar a*”,⁶ esto implica un proceso educativo y la socializaci n del hombre aymar a desde su ni ez hasta m s all  de la adolescencia que estaba a cargo de los padres o progenitores, as  la acci n educativa empieza en el hogar, donde los padres son educadores y mentores, complement ndose la socializaci n del ni o por los jiliris en cada hogar y en el ayllu. Es decir la primera escuela es la “*uta*”, donde se desarrollan primeras unidades educativas con los primeros humanos que entran al mundo social. En este contexto el ni o es conducido hacia el aprendizaje de las cosas del hogar, para que luego en base a lo aprendido vaya adquiriendo su propia personalidad. La ense anza es gradual, es decir esta acorde al sexo, es as  que al var n se le ense a conocimientos orientados hacia las labores que le puedan ser  tiles para su vida y a la mujer de la misma manera conocimientos orientados a labores de la casa.

1.2.11 LA IDENTIDAD CULTURAL

⁵ SAAVEDRA, Bautista; “El Ayllu”, p g. 37; editorial Quisbert.

⁶ CHOQUE, Roberto, Ob. Cit. P g. 265.

La identidad cultural de los aymarás esta inmerso a características que los identifican como su nombre, territorio, vestimenta, alimentación, raíces, apellidos aymarás y productos que consumen, instrumentos de producción, sus orígenes, mitos creencias, hábitos, costumbres, religión, ideología, sistema de valores, normas grupales, organización social. Así en este caso nos referimos a la identidad colectiva que corresponda a los sistemas de ideas, sentimientos, hábitos, usos y costumbres que se expresan en los aymarás como parte del grupo o grupos de los que forman parte.

Para Eusebio Girona *“La identidad es el conjunto de señas, de caracteres particulares y específicas que expresan a un individuo, pueblo, nación y cultura. Así la identidad de la que hablamos es pues un conjunto de referencias materiales, subjetivas y sociales, es también un mosaico de procesos de integración y síntesis cognoscitivas. Sin embargo estas características no se dan si no existe una coherencia y un sentido, un amor propio que es precisamente el sentimiento de identidad”*.⁷

El pueblo aymará y su cultura se halla definida por las características mencionadas y entre ellas se destaca el *“apellido aymará”* un componente esencial para los aymarás y la principal característica de identidad que los diferencia de sus semejantes y a estos dentro de la sociedad.

1.3 LA IMPORTANCIA DE LOS NOMBRES AYMARÁS

Antes de la conquista española la identidad de las personas existía al llevar un nombre “natural”; el poblador andino establecía una relación especial con la naturaleza, con su cultura y su realidad circundante. Consecuentemente cada nombre tenía su génesis inmerso a la naturaleza, a la realidad circundante, así mismo el nombre aymará tenía origen en su propia lengua.

Para Tom Zuidema, aborda el tema de manera marginal señalando *“que los apellidos no existían antes de la invasión española, no estaban vinculados a*

⁷ GIRONDA, Eusebio, “Coca Inmortal”, pág. 62; editorial Plural, La Paz - Bolivia 2001

linaje, evidencia una mayor regularidad de nombres femeninos es posible detectar diferencias regionales así como la posibilidad de llevar diferentes nombres a lo largo de la vida”⁸

En la pre-colonia no existían, apellidos inmersos a linajes. Existía tan solo un denominativo compuesto de los palabra y en algunas veces más a lo largo de la vida, las cuales estaban relacionadas con su espacio natural, realidad social y de su cultura, los aspectos físicos en el momento del parto, parentesco y de carácter del niño, aspectos de importancia que marcaban para llevar el nombre.

Así mismo existía la posibilidad de que las personas tuvieran varios y diferentes nombres a los largo de su vida, lo cual marcaba normalmente hitos de transición en el tiempo.

Es estas condiciones se aprecia la importancia del sistema nominativo aymará de otorgar nombres que tenían una génesis natural propia de su cultura. Que posteriormente durante la colonia los nombres aymarás son cristalizados (como nombres) y los nombres indígenas (como apellido).

1.3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS NOMBRES

En la cultura aymará el sistema nominativo, los nombres se clasifican según a realidad familiar, social, cultural y lo cósmico que se expresaba en el mundo de las relaciones familiares y sociales. En este sentido la determinación de los nombres era según genero, las relaciones con las generaciones anteriores y posteriores como los antepasados que suelen tener normas de sorprendente complejidad, así mismo se tomaba en cuenta las referencias de localidad, la posible ubicación también simbólica arriba, abajo (*alaxpacha* y *acapacha*).

⁸ MEDINACELI, Ximena; “Nombre o apellidos del sistema normativo aymará, pág. 27, editorial Instituto de Estudios Bolivianos IFEA, 2003”

Ximena Medinaceli señala “*se encuentran dos grandes grupos, los que se refiere a la situación social y cultural, los que se refieren mas bien a la relación hombre--naturaleza*”.⁹

Bajo este contexto el **primer grupo** se expresa en el mundo de las relaciones familiares y sociales. Donde entran las referencias a la localidad, lugar de cada una de las personas y el protocolo que rigieron las relaciones en cuanto a la comunicación, el oficio que desempeña.

En **segundo grupo** se encuentran los nombres inmersos en metáforas entre hombres, animales, plantas e incluso el espacio geográfico. De este modo los nombres propios de los aymará se relacionan con nombres de las especies, más importantes y de un lenguaje metafórico que se tiene entre la persona y la naturaleza.

Por otro lado la necesidad de señalar que al nominar u otorgar nombres al sexo femenino en el término relacional, en caso del patronímico, marcaba la pertenencia a una misma familia, el sufijo “ma” así el nombre aymará marcaba más bien la pertenencia al sexo femenino.

Conforme a lo expuesto la clasificación de los nombres en la cultura aymará, se realiza en dos grupos, así que los nombres tienen una fuerte referencia local y familiar, físico, carácter, vestimenta, oficio que ejercían y con la naturaleza, bajo la clasificación de los nombres describiré las condiciones para elegir los nombres.

1.3.2. CONDICIONES SOCIOCULTURALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS NOMBRES

La cultura aymará al momento de elegir nombres estaba relacionada a los dos grupos clasificados anteriormente. Así tenemos los nombres relacionados metafóricamente con animales, plantas, textiles, metales,

⁹ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 44.

agricultura, espacio geográfico, parentesco, la formación física, carácter, comunicación, palabras, espacio cósmico y situación de parto.

En el termino de dar nombres esta inmerso a dos ceremonias socioculturales el *sullucu* de carácter publico y la *rutucha* de carácter familiar.

Así el cronista Cieza, señala el carácter domestico o familiar por ejemplo que “*en la mayor parte de las provincias se uso poner el nombre a los niños cuando tenían 15 o 20 años*”. (CIEZA: 207- 208)

Sin embargo otros cronistas se refieren a tradiciones o rituales de carácter colectivo así tenemos a Bertonio que señala:

“Sucullu: El niño que sacaban a la plaza en su cuna, o tira, sacado y puesto en la plaza venían los mozos de la caza que traían la sangre de las vicuñas metida en la panza de ellas, con que el tío, o lari untaba la cara del niño cruzándole la nariz de un carrillo a otro y después repartía la carne de las vicuñas a las madres que habían traído allí a sus niños, para esta ceremonia, por que de ordinario juntaban para ello todos los niños que habían nacido aquel año; y solian hacer esto acabado de coger sus papas.....lo mismo hacían con las niñas de aquel año, solamente se diferenciaban en su nombre, porque se llamaban Huampaña: en los hilos colorados que eran mucho, era entre tejido no de alto baxo, sino alrededor, y caían en medio de su urquecillo o sajta, un poco más abajo donde se fajan las mujeres grandes: aunque las niñas de aquella edad no usaban faja o huaka que llaman ” (BERTONIO, 1612)

Conforme la apreciación del cronista se puede decir que se llevaba a cabo una ceremonia importante en la cultura aymará, durante el mes de junio de cada año, se trata del *sucullo* - *huampaña*. Esta ceremonia de carácter público se la realizaba una sola vez al año como parte de las tradiciones o rituales de los aymarás, en dicha ceremonia se denota el papel de la madre, los tíos, la ropa diferenciaba a los niños de las niñas, las formas del tejido, los

colores del mismo, como también el orden en el que se ubicaban los niños. Se trataba de una ceremonia religiosa de mucha importancia que se realizaba una vez al año, por tanto los niños no tenían la misma edad, así algunos tenían días, y meses de nacidos explícitamente se puede entender que a los niños se los llamaba *sucullo* y a las niñas *huampaña*, en conjunto se trata de una ceremonia de ingreso del niño a la sociedad.

Según Garcilazo:

“Los incas usaron gran fiesta al destetar de los hijos primogénitos y no a las hijas ni a los demás varones segundos y terceros...la primogenitura principalmente del varón, fue muy estimada...” (GARCILAZO; 1985-1608: 189).

Por otro lado tenemos la ceremonia denominada *rutucha* que consiste en cortar el primer cabello, con el que había nacido, para lo cual se juntaba toda la parentela y elegían a uno de ellos para el padrino del niño, el cual daba la primera tijerada al ahijado, es así en pos del padrino iba cada uno por su grado de edad, y cada uno de estos a cambio de la tijerada de cabello llevaba ropa, otros ganado o armas de diversas formas.

En dicha ceremonia se podía dar un nombre al niño o niña, a veces incluso cambiar el nombre entre los 3 y 5 años según Garcilazo. Sin embargo dicha ceremonia tiende a ser mas familiar, también era parte de la cultura aymará, y hasta el día de hoy persiste.

Según Guaman Poma *“al compadre del bautismo le llaman uayno...y a las mujeres panicon, y con esto nunca pecaban ni se casaban ya que tenían compadres socna, comadres, uayno, uauqui, pani...estos compadres ayudaban en el trabajo, y en otras necesidades, cuando están enfermos y en el comer y el beber y en la fiesta y en el sementera y en la muerte a llorar y después de muerto y todo el tiempo mientras ellos vivieron...”* (GUAMAN POMA 1980: 80).

Bajo la apreciación de dos cronistas se profundiza la ceremonia de *rutucha* que era practicada conjuntamente con el padrino en el entorno familiar, tal ceremonia formaliza el compadriñasco o padrino del niño a partir de ahí el compadre tenía la tuición de ayudar al niño durante la niñez, adolescencia, juventud, en el matrimonio, en las enfermedades, hasta la muerte, después de la muerte mientras vivían. Así mismo se prohibía el matrimonio entre compadres, el ahijado con los hijos del padrino.

Un elemento fundamental, el rol del padrino, especialmente en la elección del nombre, la cual estaría marcada por actos “*sutichaña*” lo cual implica poner nombre a alguno verdadero.

Así tenemos ceremonias de *sucullo* y *rutucha*, inmersa a la ritualidad aymará ceremonias de paso de ingreso a la sociedad, la elección de los nombres, como señala cierta tradición aymará estaba inmerso a los dos grupos clasificados anteriormente así tenemos los nombres relacionados con animales, textiles, metales, agricultura, espacio geográfico, parentesco, formación física, carácter, comunicación, palabra, espacio cósmico y situación de parto.

En esta caso hemos utilizado mas libremente las concepciones de Ximena Medinaceli, Luca, Jesús Lara y Bertonio, porque creemos que no implican una interpretación subjetiva o tardía.

Bajo el sustento de los autores señalados y aporte personal describimos los apellidos aymarás:

- 1. Los nombres relacionados con las “plantas”.-** Los nombres que hacen referencia a las plantas, como se puede observar varios nombres hablan de detalles o particularidades de las plantas. “*La quinua silvestre amarilla, la caña de la quinua, la espiga que todavía esta en cierre y la*

*quinua roja de menos calidad a los diferentes apelativos de la totora, se refieren otros nombres... ”.*¹⁰

Los nombres están relacionados con las plantas de su medio, de su realidad circundante, importancia de las mismas; así tenemos los siguientes.

Nombres masculinos:

Ayaracha – ayara - quinua silvestre amarilla (Bertonio)

Haharache/ ajjara – variedad de quinua silvestre (Luca)

Ayavire - ayavi - totora (Luca)

Chaca – chaaca – caña de la quinua (Bertonio)

Champa – chhampa – terrón de césped con su hierba (Bertonio)

Chira – pepita de ají (Bertonio)

Lurucache – luraka – la espiga de la quinua (Bertonio)

Cona/ Coñacara – rueda de molino (Bertonio)

Acore – harina de algún grano (Bertonio)

Acuta – comer esta harina (Bertonio)

Corasipe / Coraqui – hierba del campo inútil (Bertonio)

Coa – orégano de acá de la tierra

Cora sipe – hierba del campo inútil

Guayo / Vayo – huayu – un racimo de uva, plátanos (Bertonio)

Muni – amor seco, raíz purgante y diurético (Luca)

Pass – pasa arcilla comestible, greda usada como salsa (Luca)

Saca / Sacasaca – romaza – las hojas bien molidas se emplean como cataplasma (Luca)

Sara – zara – maíz

Saphi – la raíz de las plantas

Toncochi – tronco – maíz (Bertonio)

Thola/ tola- Planta que parte la parcialidad cerrania.

¹⁰ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit. 289

Vichuque – winchhu – paja (Luca)

Los nombres femeninos referidos a plantas pueden ser:

Chiwa – las hojas tiernas de la quinua (Luca)

Cissa – sisa – polen, flor de frutales y de cereales (Jesús Lara)

Cocama – Hoja de un árbol

Phankara – flor – flores

2. Los nombres relacionados con los “animales”. El sistema nominativo aymará también estaba inmerso detrás de cada animal había también una metáfora que aquí podemos descubrir. Solamente podemos señalar la relativa preferencia por nombre de las aves de importancia, por ejemplo:

Nombres masculinos:

Cunturi – cóndor – ave del orden de los rapaces diurnos.

Mamani - halcón – ave rapaz diurna

Jamachi – amachi – ave especialmente pequeña

Hauri – vicuña – mamífero rumiante de los Andes

Paca – pájaro grande como águila

Jampatu pati – sapo grande (Bertonio)

Wallpa – gallina

Nombres femeninos:

Tapa – tapota – nido de los pájaros

Capoque / Capuchi – sapo gritón

3. Los nombres relacionados a “textiles”.- *“Los nombres al respecto van desde partes de la ropa, detalles del textil, objetos para su trabajo hasta el sistema de nudos para registro”.* ¹¹

Entonces para elegir el nombre, los aymarás también tomaban en cuenta los textiles que usaban y hacían referencia a una función cultural de primera importancia.

Nombres masculinos:

Huaka – faja de las mujeres (Bertonio)

Ayta / aytacara – tender el telar para proseguir la tela (Bertonio)

Charca – charca charca – vestido de diversas lanas, ropa mala.

Nombres femeninos:

Abayo – ahuayo / awayo – tejido multicolor

Capoque / capuchi – capuchipata – hilar con destreza (Bertonio)

Chanca – hilo de lana (Bertonio)

4. Los nombres relacionados con “metales” y “colores”.- *“Son nombres relativamente escasos aunque eran de uso frecuente, en el siglo XVII como hoy. Parecen hablar de prestigio de con alguna excepción.”* ¹²

También en el sistema nominativo aymarás se toma en cuenta los metales para designar como nombres a los aymarás de la siguiente manera:

¹¹ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 294

¹² MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 296

Nombres masculinos:

Colque / kollke – plata

Choque / choke / choquicaua – oro metal más rico

Vilaos – vila – sangre, colorado

Yana / yanacala – color negro, sucio, manchado (Bertonio)

Nombres femeninos:

Choquema – colquema

5. Los nombres relacionados con “oficios”.- *“Los nombres relacionados con oficios, hacen referencia al trabajo propiamente dicho, y muchos objetos de uso cotidiano, así tenemos artesanías que hacen referencia a un oficio.”*¹³ Los nombres aymarás relacionados con los oficios, uno se pregunta si el nombre que le otorgaban al niño pequeño predecía si iba a desempeñar tal o cual oficio. Es posible pensar en una relación con la función que cumplían sus padres, pero también se puede pensar que fuera la proyección de un deseo expresado en los nombre por parte de los padres o compadres.

Así tenemos nombre masculinos:

Taquise – orfebre, el que funde oro (Luca)

Cona / cunacara – rueda de molino (Bertonio)

Quellcari – el que escribe (J. Lara)

Però además hay un grupo de nombre femeninos que se pueden asociar más directamente con la cocina y la comida dentro de los cuales podemos mencionar a :

¹³ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 297

Acussana – acu – harina de maíz, trigo, etc. (Bertonio)

Aycha – carne

Motima – motti – habas, maíz cocido.

Kamana – el que tiene responsabilidad de algo (Luca)

Ina – desocupado (Bertonio)

6.Los nombres relacionados con la “agricultura”.- Los nombres aymarás también estaban relacionados con la agricultura. “*Las plantas, el agua y otros forman parte de este grupo en una metáfora agraria.*” ¹⁴ entonces tenemos los siguientes ejemplos :

Nombres masculinos:

Ayrucha – plantas en general

Carca – karka – grieta

Satama – sata – siembra – tiempo de sembrar

Suca – el camellón de la chacra

Yapura / oma / siri – yapu – tierra arada o sembrada

Nombres femeninos:

Choque – papa o semilla

Paua – pahahuatha – el trigo que se derrama al momento de sembrar

Picho – un manojo de hicho, cebada, trigo.

Satama – satama yapu – chacra no sembrada

¹⁴ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 300

Suatha – sauqui – marchitarse los sembradíos por falta de riego.

7.Los nombres relacionados con el factor “geográfico”.- “*Los nombres también estaban relacionados al aspecto geográfico...*” ¹⁵. Es decir los que vivían en los cerros y los que vivían a la orilla de los ríos se los nombraba de la siguiente manera:

Nombres masculinos:

Collo / kollu, cerro, monton de algo.

Jahaira – rió – donde corre el agua

Marka / markan – pueblo, natural del pueblo

Suyuma – bando o parcialidad, barrio (Luca)

Huma – agua

Huanca/ Huaranka - Roca

Nombres femeninos:

Lacama – laca o lacca – orilla del mar, rió

Mayoma – mayu – rió – curva de la orilla o de rió

Vatari – huatta – isla (Bertonio)

Pampa – pamapa – el campo, o todo lo que esta fuera del pueblo, sea cuesta o llano.

Copimaya – cupi ampara – mano o pie derecho – cupi toque – l lado derecho.

¹⁵ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 301

8. Los nombres relacionados con el “parentesco”.- Según Ximena Medinaceli; *“Los nombres aymarás estaban relacionados con el parentesco...”*¹⁶. Es decir aquí se hace referencia al parentesco, el lugar que ocupaba la “wawa” en la familia. Así tenemos que los nombres se designaban según el parentesco con relación a sus hermanos el mayor y el menor.

Nombres masculinos:

Chan – chana – hijo, nacido a la postre, hijo menor

Sulca – suycanina – sullca – menor, inferior de otra persona, hermano menor dice el varón a su hermano

Sullcalla – el hermano menor de una familia

Nombres femeninos:

Lacama – boca, orilla del mar (Bertonio)

9. Los nombres relacionados al “aspecto físico”.- *“Los nombres que se refieren al aspecto físico de la persona tenga que ver con el aspecto del niño pequeño, mas aun si, como vimos era raro cambiar de nombre a los largo de la vida. En este grupo hay muchos objetos, que no tendrían que referirse al aspecto físico pero podrían tener alguna relación metafórica, como se puede apreciar en ciertos nombres ”*¹⁷

Bajo este contexto se elegían los nombres tomando en cuenta los rasgos físicos del niño, por otra parte los rasgos físicos podrían ser de los padres o parientes y no del niño que lleva el nombre. Como se puede apreciar los rastros que la naturaleza a escrito de manera visible en el niño estos deben perdurar en los nombres. Es así que por ejemplo tenemos:

¹⁶ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 304

¹⁷ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 304

Nombres masculinos:

Chanca – changara – débil sin fuerza

Chuyma – se refiere al corazón

Lyquisa – liki – sebo, gordura

Pacoma / pacosara / pacosi / paco – rubio, rojo

Cayu – pie

Quisa – arrugado

Sunka – sunga – barba, bigote

Sarsuri – El camina velozmente.

Ussu – ussurquira – usu – enfermedad

Vilaos – vila – sangre, niño delicado

Nombres femeninos:

Hachama – jachama, que sea grande

10.Los nombres relacionados con el “caracter”.- *“Los nombres hacen alusión al carácter del niño, ya sea tierno, sin entendimiento, blando...en otros casos parecería que trata más bien de deseos proyectados en los nombres que una traducción de los que inscribió la naturaleza como parece ocurrir con los aspectos físicos. Es posible que haya combinación entre ambos.”* ¹⁸

Los nombres también están relacionados con los aspectos de carácter o comportamiento de las personas, no siempre enlazan a la persona hay

¹⁸ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 306

casos en que se refieren a un ser mezquino, desconfiado, perezoso y mentiroso.

Nombres masculinos:

Alavi – volar, correr en agua y los hombres (Bertonio)

Mucchu – niño o niña que aun no tiene discreción (Bertonio)

Huanca / wanca – peña roca sonora, roca sonora, consejero, el que tienen una voz muy fuerte (Luca)

Quespi / khespi / Quispe – resplandeciente – el que siempre sobre sale entre los demás - el que trabaja con interés – al hombre al que los poderosos piden ayuda (Luca)

Tarqui – hombre de carácter que sabe hacerse respetar (Luca)

Yunca – escaso mezquino (Bertonio)

Cari / carisa – acostumbrado a mentir (Bertonio)

Larorme – lara – risa (Luca)

Nombres femeninos:

Inayrama – ina – cosa ordinaria común

11.Los nombres relacionados con la “comunicación” y la “palabra”.-

“Este grupo esta relacionado con el don de la palabra aunque también con el canto, aunque este grupo parece mostrarnos cierto énfasis en cuanto a los nombres masculinos.”¹⁹

En el momento de elegir nombres también se tomaba en cuenta la comunicación y la palabra, esto nos deja ver que tal vez sus padres, parientes hacían uso de las palabras para expresarse o defender algo.

¹⁹ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., pág. 308

Nombres masculinos:

Aru – palabra, ley, mandamiento / el que dio la buena nueva

Arucutipa / arukutipa – el traductor, el que tiene la facilidad de palabra

Aruni – el dueño de la palabra, el representante

Aruquipa / arukipa – el que defiende a otro con sus palabras, el defensor

Arcanacata – arnicata – gritar llamado

Nombres femeninos:

Aro – arorme – palabra

12. Los nombres relacionados al “espacio cósmico”.- Aquí los nombres se relacionan con el mundo cósmico; con la luna, y las estrellas, alaxpacha, donde se encuentra el cielo celeste, donde esta el sol, la luna y las estrellas.

Willca/ villca-Sol

Phaxi / pajsi / phajsi – luna

Huarahuara / warawara – estrella, hombre activo, inquieto

13. Los nombres relacionados como “nació la wawa”.- *“La lógica o la sensibilidad que guió el sistema nominativo fue referido a las condiciones en las que había nacido el niño, los nombres hacen referencia a la manera del alumbramiento de niño.”*²⁰

Bajo estas condiciones también se elegía el nombre, el cómo nació la wawa (si fue rápido, en un lugar seco, muy doloroso, o si los padres se encontraban trabajando o realizando labores de casa) y el aspecto que mostraba la “wawa” recién nacido (si estaba húmedo, era llorón o

²⁰ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit. 310

comelón o tenía el cabello crespo, era enfermizo o dormía mucho) . es así que tenemos los siguientes nombres:

Nombres masculinos:

Aycumi - aycuyha – quejarse de dolor

Haritha / j'arita – dificultosamente, atraso o demora

Taquichiri / taquima / taquimaya – thaquima – el varón que nace en el camino

Lanca / ma – lanca – húmedo, mojado

Yquiri / iquise – iquiri – un sueño, todo el tiempo que se duerme sin despertar

Nombres femeninos

Cayoma – cayuma – la que nace de pies

Ispaya – ispalla – se dice de la segunda criatura que nace de un doble parto

Orcoma – una mujer de muchos hermanos

Taquichiri / taquimaya – thaquima – la mujer que nace en el camino

Conforme a lo expuesto se describió de manera general acudiendo a los autores Luca, Jesús Lara, Bertonio, Ximena Medinaceli y al aporte personal, ya que se hace difícil saber los significados de los nombres, para lo cual tenía que realizarse un estudio lingüístico. Sin embargo de manera general detallamos algunos nombres no todos a manera de describir y para conocer el origen y significado de los mismos.

Por otro lado conforme la descripción histórica se puede evidenciar, que los nombres aymarás tienen importancia y significado propio de su convivencia social y cultural, a partir de ello la necesidad de una ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymarás.

1.4. LA COLONIA

Durante la colonia los aymarás con la llegada de los españoles fueron sometidos al proceso de colonización, y con esta a la servidumbre, explotación, destrucción de sus raíces culturales y sojuzgamiento a la cultura colonizadora bajo estas características describiré la identidad cultural de los nombres aymarás ahora apellidos.

1.4.1. EL NOMBRE AYMARÁ PASA A SER APELLIDO

En la pre-colonia habíamos señalado que los nombres personales son un bien simbólico cultural que identifica a los aymarás y a la vez tan complejo como la identidad misma. El estudio sobre el nombre durante la colonia permite ingresar al conocimiento de la sociedad de ese entonces, es necesario hacer una breve descripción histórica de la colonia que se inicia a partir del año 1492.

La colonización española había ya comenzado su etapa de asentamiento y la sociedad indígena también articulaba sus formas de adecuación y resistencia. La colonia implica no solamente dominación y resistencia en lo económico sino también en lo espiritual y socio cultural.

1.4.1.1. LOS APELLIDOS AYMARÁS

Habíamos explicado anteriormente que no existían apellidos, sino nombres que identificaban a los aymarás, una “lectura desde la historia” es importante tener en cuenta, que el sistema de nombrar es sometido bajo la ideología colonizadora que se concreta con el Tercer Concilio Límense de 1583. El sistema nominativo indígena sufrió drásticos cambios en este periodo, en primer lugar se sustituyó el rito de ingreso a la sociedad (*sucullo*) por el

bautismo cristiano, la otra ceremonia mas familiar, (*rutucha*) que continua hasta nuestros días con algunas variantes por supuesto.

Por otra parte, en lo que se refiere a la burocracia, el documento colonial requería de continuidad para el control del tributo, lo mismo que el documento eclesiástico lo hacia por el control de sacramentos.

En este sentido, uno de los elementos del sacramento es el bautismo, en el momento de otorgar un nombre. El nombre estaba íntimamente ligado al primer sacramento católico, lo cual implicaba no solamente convertirse como cristiano a la religión católica apostólica romana, sino negar la propia cultura. En este sentido con el bautismo católico, se insistía en sentido religioso aunque todavía quedan interrogantes sobre como se fue dando el cambio, conocemos la insistencia de los Concilios Limenses para que los bautizados se anoten en el libro de la iglesia, que fueran los curas, más los caciques y los alguaciles los que veían si toda población estaba bautizada y no se bautizaba a los viejos que no sabían la doctrina (Primer Concilio Limense de 1551-1552). En el Segundo Concilio (1567), se recalca en varios artículos sobre los padrinos y madrinas, especialmente para que “no fueran mozuelos”, para no bautizar contra su voluntad a los adultos pero a los que no dejaran bautizar a sus hijos se los “castigue con rigor”. Finalmente, en el Tercer Concilio de 1583 se norma el uso paralelo de nombres femeninos y masculinos.

Uno de los puntos específicamente tratados en este Concilio se refiere al punto llamado “de los nombres de los indios” donde se determina que:

“Para que eviten los yerros...totalmente se les quite a los indios el usar de los nombres se de gentilidad e idolatría y a todos se les ponga nombres en el bautismo, cuales se acostumbran entre cristianos.Mas los sobrenombres para que entre sí se diferencien, procúrense que los varones procuren los de

sus padres, las mujeres los de sus madres” (Cáp. 11 De los nombres de los Indios) ²¹

De ahí en adelante la norma que debía seguirse hacia alusión al uso de un nombre cristiano, como nombre de pila y como apellido los antiguos nombres de origen nativo, los varones tendrán sus apellidos al igual que las mujeres los suyos.

El concepto de apellido, como lo entendemos hoy, hereditario y privado no existía en el mundo andino y en la misma España se estaba consolidando recientemente. Por otro lado en la cultura aymará no existían apellidos lo cual se consolida en la colonia con el Tercer Concilio, entonces; se autoriza seguir una descendencia paralela pero con la prohibición expresa de usar los nombres de “su gentilidad e idolatría” porque muchos de los apellidos de origen aymará tienen relación con el espacio cósmico y su realidad circundante denominado para los aymarás *alaxpacha*, *acapacha* en este sentido algunos apellidos aymarás tienen estrecha relación con la luna = *phajsi*, y las estrellas = *warawara*.

Esta es una de las formas de violencia de la conquista española que en forma sutil ingresa al sistema nominativo de la cultura aymará.

1.4.2. LA RELIGIÓN

Con la imposición del cristianismo se obligo el uso de los “nombres de pila cristianos” y es así el nombre aymará pasa a ser el apellido.

Un elemento que cruza el tiempo y el espacio de esta historia; se trata de la presencia de la iglesia católica.

“En el plano religioso se pusieron en practica los normas de evangelización que dieron los primeros Concilios Limenses, particularmente el

²¹ MEDINACELI, Ximena; Ob. Cit., págs. 177 y 178. Las normas dictadas por el Concilio Limense de 1585, en realidad tuvieron el papel de ratificar una práctica que los curas ya venían realizando....(Gordillo y del Río 1993 y Murra 1993)

Tercero (1582 - 1583). La legislación y la costumbre que antes dejaban espacio de acción a las ordenes religiosas y al aparato eclesiástico, fueron reducidos a su mínima expresión” (Ramos y Urbano, 1993).

Por tanto, desde la cabeza de la iglesia de la mano principalmente de los jesuitas, controlaba a la población indígena. Un sermionario redactaba en español y lenguas nativas, un catequista y un confesionario minuciosamente elaboraban, emanaron de este concilio y guiaron el trabajo evangelizador hasta fines del periodo colonial.

1.4.3. ORGANIZACIÓN SOCIOCULTURAL

Los españoles en el continente americano impusieron la supremacía y hegemonía, en lo cultural, social, político y económico, llegaron a subsumir y dominar la cultura del Tahuantinsuyo, trataron a los habitantes como bestias y los explotaron al máximo, al mismo tiempo se aprovecharon y se apoderaron de todas las requisas que contenían estos territorios, hicieron prevalecer en forma violenta su superioridad en todos los aspectos, introdujeron al Collasuyo sus instituciones religiosas, políticas, administrativas, jurídicas, educativas y otros dependientes de la corona española (Carlos V), destrozando de esta manera toda una cultura aymará que contaba con enormes adelantos positivos en esa época.

Durante este periodo se produjo todo un proceso de aculturación, es decir; se llega a niveles de subsunción de la cultura aymará por el dominio español, pero aun así; persistió la estructura de poder con sus respectivas tradiciones e identidad cultural.

1.4.4. ASPECTO ECONÓMICO

En la época colonial la organización económica fue sustituido por otra impuesta por los conquistadores españoles, que cementaron de trabajo forzado como la mita, los obrajes y las encomiendas por otro lado los repartimientos.

*“La mita se practico en el laboreo de las minas y en los obrajes, en las nacientes fabricas de paños, tejidos, la mita más conocida es la relacionada don la explotación de minas de Potosí, donde debían de trasladar anualmente 13.500 indios...la mita provoco el exterminio de la población, ya que en verdad se trataba de un trabajo forzado y desprovisto de toda protección del capital.”*²²

Bajo ese contexto la mita era una forma de trabajo en las minas de manera infrahumana prácticamente sin descansos donde en la gran mayoría trabajaban los aymarás. Por otro lado tenemos los repartimientos que eran tierras que se entregaban a los españoles con título de nobleza. La encomienda era la cesión que hacia el rey a un súbdito español del servicio personal de los indígenas aymarás como sirvientes y pongos. De esta manera se sigue con el proceso de desnaturalización de la cultura aymará donde se practicaba la “*suma jacaña*” inmerso en los principios del *ayni* y la *minka*.

1.4.5. JURÍDICO Y POLÍTICO

En la administración de justicia durante la colonia es sustituida por el sistema colonial circunscrito a tres jurisdicciones identificadas de la siguiente manera; el metropolitano con una estructura y funciones determinadas por la normatividad que venia desde España; el virreinal con funciones determinadas por los Virreinos del Perú y del Río de la Plata; y el distrital que se encontraba bajo la administración de la Real Audiencia de Charcas, conformada y representada por virreyes, oidores, gobernadores e intendentes.

El sistema de justicia implantado en la colonia, se caracteriza por la ausencia de las garantías. Es así que los aymarás o indígenas eran sometidos a sistemas mencionados en condiciones inhumanas, donde estaban sujetos a medidas como la incomunicación, azotes durante las jornadas de trabajo. Bajo este contexto la administración de justicia en la colonia fue servil a los intereses de clase y de poder notándose una total injusticia para los aymarás.

²² JIMÉNEZ, Raúl; “Lecciones de Derecho Laboral”; pág. 208

En lo político durante la colonia ha sido implantada para cobrar los tributos por parte de jilacatas, que antes cumplían la función de jefe de ayllu. La organización política aymará fue convertida en un mero mecanismo dependiente de la elite dominante donde por ejemplo los *jilacatas* (*kuraca en la terminología colonial, de origen andino*) engranaron como cobradores de tributos y elaboradores de listas de mitayos para las minas, de esta manera la organización política de la cultura aymará a sido negada y sometida al sistema colonial.

1.4.6. LA EDUCACIÓN

La educación durante la colonia estaba a cargo de los reyes católicos quienes eran en realidad gobernaban a las colonias, quienes nada han hecho a favor de los aymarás, así la “educación”, de entonces estaba destinada únicamente para la clase privilegiada, entre ellos estaban en primer lugar los españoles, luego los criollos y finalmente algunos mestizos; marginando, excluyendo a los aymarás al derecho a la educación y producto de ello se quedaron analfabetos. La educación se implemento conjuntamente con la lengua castellana.

Habíamos indicado que estaba a cargo de los religiosos quienes impartían sus conocimientos en los conventos, parroquias, misiones donde funcionaban escuelas. La enseñanza que se impartía era básica o primaria (lectura, escritura, recitación y doctrina cristiana) las cuales eran destinadas a las clases privilegiadas señaladas anteriormente.

Posteriormente se fueron fundando centros de enseñanza secundaria como San Pedro, San Marcos (ambos situados en la ciudad de Lima) y también se crearon otros centros de enseñanza superior como la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, Universidad de Cuzco – Perú, sin embargo a pesar de que se hayan fundado centros educativos de enseñanza secundaria y

universidades. Los aymarás en el plano fáctico de la realidad de ese entonces no tenían derecho a la educación.

1.5. LA REPÚBLICA

De acuerdo a los aspectos metodológicos describiré el contexto social, jurídico y aspectos reivindicativos de los aymarás.

1.5.1. MARGINAMIENTO, DISCRIMINACIÓN A LA CULTURA AYMARÁ

En la república, los aymarás al igual que los demás indígenas, han sido marginados de los derechos civiles y políticos de la nueva República de Bolivia fundada el 6 de agosto de 1825 en homenaje a la batalla de Junín. Así mismo los aymarás de la colonia pasan a una etapa histórica republicana, donde sintieron los primeros efectos de los cambios políticos en vez del sub delegado, al sub prefecto, y en vez del intendente gobernador, al prefecto. En cada cantón (repartimiento) aparece nuevamente, la figura del corregidor como una autoridad ligada directamente a las comunidades indígenas. Por otra parte, el nuevo gobierno republicano abolió el cacicazgo y solo quedo vigente la jilacatura, de esta manera, los caciques aymarás eran considerados como simples cobradores de tributos, aunque se titulaban como tales, ya que no eran gobernadores.

Con la independencia de Bolivia 1825, para los aymarás es la continuidad histórica del proceso de su dominación, opresión, marginamiento, explotación por burocracia criolla. Una imposición de estructuras jurídico-políticas e ideológicas, esta vez en lugar de colonizadores subieron los criollos.

Las condiciones económicas a inicios del periodo republicano para los aymarás, poco difiere del régimen colonial (*véase el contexto jurídico - empírico*), se inicia con la abolición de la servidumbre, el yanaconazgo y el tributo indígena, que posteriormente sería restituida en el periodo republicano. La tendencia ideológica liberal boliviana sobre el régimen de la tierra (propiedad

privada y productores individuales) consolidándose la estructura gamonal – terrateniente. Las contradicciones entre comunidad y hacienda, van también consolidándose en el altiplano en el proceso de explotación de tierras que benefician a los terratenientes.

En el nivel de las relaciones sociales de producción, opera la servidumbre donde los aymarás alcanzaban estatus de colonos, pongos, mozos, muleros y otros.

La forma de explotación compulsiva del tributo indígena mediatiza la vinculación del Estado con los aymarás, esta parte del tributo indígena se constituye en la forma de sustento de la burocracia administrativa y militar que los oprimía. La fuerza de trabajo se resiste en ocupación agropecuaria y minera, la lógica comunitaria pugna contra la lógica individualista criolla.

Sin embargo los aymarás eran el motor que generaba la economía trabajando en haciendas agrícolas y en las minas. Pese a ello la forma republicana de Estado incorpora una estructura jurídica – política ajena a la estructura económica, donde la clase dominante (burocracia criolla), detenta para si el ejercicio de la dominación sobre las estructuras de poder, decisiones políticas – administrativas que culminan en la negación de la identidad de los aymarás y exclusión de derechos políticos de las mayorías (los indios no eran ciudadanos); autoridades político administrativas del poder central, sobre la ignorancia y ausencia de educación se rige una clara estratificación social donde la aristocracia criolla del caudillismo civil y militar se identifica con su altar europeo y se exime de la realidad nacional a partir de su ideología señorial; luego aparecen sus pariente pobres. Los criollos empobrecidos y finalmente en la base, los indígenas (aymarás y otros) que no eran parte del proyecto republicano.

Con relación a la identidad de los aymarás propiamente dicho los apellidos aymarás es desvalorada, por causa de la discriminación de la sociedad

boliviana. Lo cual a los aymarás inducía a cambiarse de apellido nativo o desnaturalizar el mismo.

Producto de la negación, discriminación, marginamiento, opresión a los aymarás se ve en el plano fáctico de la realidad que hasta los nombres de las plazas, monumentos de la ciudad de La Paz, llevan nombres o apellidos de los extranjeros.

Las estatuas que se empinan en las plazas en su mayoría de la ciudad de La Paz, tienen una suprema función social, son el paradigma, el ejemplo, el modelo sacrosanto, en fin, el espejo donde deben mirar los nombres de una sociedad, nación o Estado. Estatuas en las que vemos suplantados, con nombres extranjeros, en regida lógica colonizadora. Producto de marginación, explotación y sometimiento en lo político y económico, no existen estatuas con nombres de los grandes héroes de los indios aymarás.

Por otro lado señalar en cuanto a la educación en los primeros años del periodo republicano, vastos sectores populares e indígenas no tenían acceso a la educación. Es así que en 1931 se funda la escuela Indígenal Warista, por los profesores Elizardo Perez y Avelino Siñani, donde se adopta el sistema de núcleos escolares a finales de los años 70, la educación bilingüe tuvo un carácter muy limitado y apenas contó con apoyo del Estado. Es así que a través del Proyecto Educativo Rural (PER) en diciembre de 1975, mediante el Decreto Supremo No. 13472, bajo este contexto la educación a los hijos de los aymarás a inicios de la época republicana, eran los profesores del niño aymarás ex terratenientes y los feroces gamonales, implantando la educación bancaria, memorística en lengua castellana. Con ello generando, la escuela para el niño aymarás, la escuela del odio, porque no se enseñó en su lengua aymarás de ahí surgió el odio por su lengua, odio a su nombre y apellido, a su piel y en suma odio a su cultura. Estas han sido las consecuencias gravitantes de la conquista española y su trascendencia en la república en el aspecto social y cultural.

Posteriormente, con la última reforma educativa implementada en 1995, toma como una de sus bases la educación intercultural y bilingüe, lo cual en el plano fáctico de la realidad social no se cumple, los maestros rurales de rostro aymará se dirigen en las aulas en idioma castellano y no en la lengua materna del niño o joven aymará, lo cual provoca odio a su lengua y a su cultura. En este sentido la escuela rural se caracteriza por la despersonalización, al niño aymará. Por que no se inculca los valores de la cultura aymará.

Sin embargo según fuentes del INE (Instituto Nacional de Estadística), se puede apreciar que la población indígena, *de acuerdo a los resultados de los últimos tres censos realizados en Bolivia, la población indígena de 15 años o mas registra disminución de la tasa de analfabetismo. En 1976, la población indígena de 15 años o mas registraba una tasa de analfabetismo de 44.49 %, en 1992 registraba 27.00% y en el 2001 se registra un 19.61%. (I. N. E.)*

Conforme a lo expuesto se puede evidenciar que el analfabetismo persiste, actualmente a pesar de que el gobierno de Evo Morales, implanta programas contra el analfabetismo. Lo cual no es suficiente para el aymará en pleno siglo XXI, donde la ciencia y tecnología en constante avance.

1.5.2. EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN A LOS AYMARÁS

Desde hace muchos años según la historia vemos que al aymará se lo bautiza y se lo disfrazaba de una u otra cosa según los tiempos y según los regímenes.

Así el publicista José Vicente Dorado, en 1864 escribe: *"El indio es un animal, un complejo simplemente animal..."*²³

²³ REINAGA, Fausto; "La revolución india"; edición Fundación Amauta; pág. 48, La Paz – Bolivia.

El aymará indígena es bautizado con denominativo “indio” con complejo de animal estos son extremos que inducen a la discriminación, marginamiento al aymará y a su cultura.

Porfirio Díaz Machicado, historiador, poeta, novelista, ensayista, miembro de la Real Academia de Historia y de la Lengua, “exquisito cultor” de la “bella palabra”, rebuzna contra el “indio bárbaro, canalla, víbora maldita, serpe inhumana...”²⁴

Durante la república este fue el trato, el bautizo hacia los aymarás por el *cholaje blanco – mestizo*, ignorando la realidad cultural de nuestro país.

Bajo ese panorama seguimos describiendo el mal trato y el bautizo de publicistas e historiadores, que se expresan contra los aymarás con el denominativo “indio” con complejo de animal, se lo margina, discrimina, se desconoce su lengua aymará, los apellidos aymarás, la forma de vestir, música y otros.

Posteriormente en un primer momento, cuando aun estaba caliente la revolución de 1952, el gobierno de entonces opto por eliminar el concepto mismo de “indio”, no sin apoyo de los propios interesados, que vieron entonces el cambio como un inicio de su liberación, ya no habían indios sino campesinos.

Pasadas las décadas el entonces dirigente de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (C. S. U. T. C. B.), Juan de la Cruz Villca, campesino y ex minero aymará los expresaba con fuerza; “nos interesa mucho el nombre porque seguir aceptando bautismos que han significado la peor desgracia de humillación...sin embargo nosotros mismos no podemos decir semejante humillación, porque eso significaría aceptar el bautismo de indio – indígena, que ha servido para tratarnos peor que a un perro.” (VILLCA: 1991)

²⁴ REINAGA, Fausto; Ob. Cit., pág. 51

1.5.3. LA IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA

La organización social y política pese a la negación, las humillaciones persisten en pleno siglo XXI inmerso a los usos, costumbres, tradiciones de su cultura. Así podemos describir las autoridades indígenas originarias y comunidades campesinas:

- Mallku, es la máxima autoridad del ayllu, o comunidad, que tiene cargo de mayor responsabilidad, precautela la integridad territorial del ayllu o comunidad y administra justicia en los conflictos familiares y comunales. Con atribuciones de representar a la comunidad o ayllu en todos los actos circunstanciales, velar y defender los derechos de sus bases, velar el cumplimiento de los votos resolutiveos en las actas aprobadas en las reuniones y asambleas, convocar y presidir la asamblea o la reunión.
- Sullka Mallku, es la autoridad del ayllu o comunidad, con tuiciones de suplir al Mallku, y cumple las funciones de organizar actividades sociales, informaciones ligadas al interés del ayllu o de la comunidad.
- Jalja Mallku, tiene tuiciones en el ayllu o la comunidad de dirigir a la solución de conflictos conjuntamente con el Mallku y Sullka Mallku.
- Kellq'a Mallku, cumple la función de redactar en la acta e informar, los actos, hechos trascendentales de importancia relacionados al interés familiar y colectivo.
- Yapu Kámani, es la autoridad encargada de cuidar los sembradíos, relacionados al interés de los comunarios y de la comunidad.
- Chasqui Kamani, es a autoridad encargada de informar y notificar sobre los hechos de carácter comunal y familiar.

1.5.4. LOS APELLIDOS AYMARÁS

Los aymarás, parte del mundo andino, es uno de los pueblos de testimonio ancestral, pese a los procesos de desestructuración y desculturización. Su situación actual es muy distinta de la que fue, y también de lo que ahora sería.

“El mundo aymarás no solo nos da testimonio de una de las raíces originarias del continente; sino que llega a vigorizar su propia identidad, sus aportes singulares pueden enriquecer además ese mosaico, uno múltiple que es nuestro continente”²⁵

Una de las raíces culturales relacionadas con la identidad de las personas tenemos “los apellidos aymarás” lo cual se constituye en una herencia de nuestros ancestros, en la actualidad dichos apellidos por ignorancia vienen a ser un estigma de la discriminación en las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, educativas y otros. Los nombres y apellidos aymarás son parte de la cultura aymarás que a sufrido la desnaturalización en su sentido original como habíamos descrito anteriormente.

En Bolivia, la discriminación que ha existido y existe actualmente se dirige a los grupos étnicos históricamente oprimidos (aymarás, quechuas, etc.). La migración a las ciudades de los aymarás, con el fin de vivir dignamente y superarse en aspecto de educación en diferentes niveles, estos tan solo reciben humillación, discriminación por una burocracia cada vez más creciente (empleados, maestros, policías, militares y otros) son para ellos lo que el patrón fue para sus padres, en términos de dominación y discriminación. En estas nuevas generaciones candidatas a la asimilación socio – cultural, se enfrentan

²⁵ ALBO, Javier; Ob. Cit., pág. 22

con barreras culturales generadas por grupos ciudadanos de mentalidad colonial y racista, dominantes entre las capas criollas de la población.

Producto de la discriminación, se manifiesta en la vida cotidiana, la exclusión dando comienzo a su emblequeamiento social y somático; apelan a ciertos artificios, refinamientos y simulaciones que posibilitan su transformación adoptando poco a poco las costumbres de la cultura dominantes, “*expresarse con arrogancia e imitar hasta sus apellidos.*”²⁶

1.5.5. LOS APELLIDOS AYMARÁS DESNATURALIZADOS

En este sentido los apellidos aymarás sufren diversas modificaciones, las cuales han llegado a ser desnaturalizadas de forma o sentido original de la lengua aymará.

Producto de la discriminación, humillación, presión social sobre los apellidos aymarás se genera la alienación a nombres y apellidos de la cultura occidental, negando, cambiando, desnaturalizando los apellidos aymarás debido a la completa ignorancia de sus significados.

Así tenemos algunos ejemplos de las modificaciones (desnaturalización) de los apellidos aymarás que se han ido produciendo paulatinamente como respuesta a la extensa necesidad que tenían los indígenas aymarás de ser aceptados en esta sociedad, la cual les exigía muchos sacrificios y uno de ellos se circunscribía a tener un apellido diferente al que originalmente poseían que era parte de su cultura y de sus raíces sociales, de esta manera en base al siguiente cuadro trataremos de mostrar algunas de esas modificaciones:

²⁶ SARAVIDA, Benjamín; “La hipocresía racial en Bolivia”; pág. 19

CUADRO I

DIVERSAS MODIFICACIONES A LOS APELLIDOS AYMARÁS

APELLIDO AYMARÁ ORIGINAL			APELLIDOS DESNATURALIZADOS	OBSERVACIONES
FORMA REGULAR	ORIGEN FONÉTICO	TRADUCCIÓN LITERAL		
Aru	Aru	Palabra	Palabra	Traducción literal
Colque	Qulqi	Plata	Palabra	Traducción literal
Pajsi	Phaxsi	Luna	Luna	Traducción literal
Mamani	Mamani	Halcón	Aguilar, Alcón, Halcón	Traducción aproximada
Condori	Kunduri	Cóndor	Aguilar, condoreña	Traducción aproximada
Catari	Katari	Víbora	Catari	Aproximación fonética
Coila	Quyla	Cambio	Cuela / Cuellar	Aproximación fonética
Cuti	Kuti	Pipa, oro	Cutir / Gutiérrez	Aproximación fonética
Choque	Ch'uqi Chuqui		Chuquimia	Aproximación fonética
Huila	Wila	Sangre	Velasco	Aprox. fonética
Mollo	Mullo	Hiel	Moller, Meller, Muller	Aprox. fonética a apellido catalán
Quispe	Quispi	Brillante	Gisbert, Quisbert	Aprox. fonética a apellido catalán.
Acho	Achu	Fruto	Nacho	Aprox. fonética
Nacho	Ef. Achu	-----	Menacho	Ultracorrección
Espinal	-----	-----	Espinosa, Espinoza	Ultracorrección

Fuente: Sandoval y Col. La cara aymará de La Paz.

Estos y otros apellidos aymarás son desnaturalizados debido a la discriminación, alienación cultural, falta de identidad cultural, sin embargo dichos apellidos aymarás tienen alto valor significativo en la cultura aymará, que negarlo, o excluirlo nos llevaría a la pérdida de los valores culturales de los aymarás que en la actualidad a pesar de ser excluidos, marginados, discriminados persiste y es parte de la sociedad boliviana.

1.5.6. LOS NOMBRES Y APELLIDOS ALIENADOS A LA CULTURA OCCIDENTAL

Los nombres y apellidos aymarás con significados afines como Mamani, Qhispi, Ajjata, Pajjsi, Condori (aun existentes como apellidos), es alienado por nombres de vírgenes, santos de raíces latín y griego, según el almanaque santoral, la Biblia o por mera influencia moderna de nombres alienados a la cultura occidental, pero en completa ignorancia de sus significados. Cuando nuestros apellidos tienen alto significado de nuestra raíz cultural y a partir de ello se debe tomar la importancia y conciencia sociocultural, nuestros apellidos aymarás no pueden ser objeto de la discriminación, desvalorización, sino mas bien se debe revalorizar dichos apellidos como parte de nuestra cultura.

1.6. LOS AYMARÁS EN LA LEGISLACIÓN

En Bolivia, durante la presidencia de Severo Fernández Alonso, mediante ley de 26 de noviembre de 1989, se crea el Registro Civil de las Personas, reglamenta su funcionamiento a partir del 3 de julio de 1943, fecha en la que el registros civil de las personas adquiere vigencia en nuestro ordenamiento jurídico. Es preciso aclarar que antes de la puesta en vigencia de este instrumento jurídico, los estantes y habitantes de la república, recurrían a las parroquias para efectuar el bautismo de los recién nacidos y así de esa forma ser registrados los nombres y apellidos, dicho certificado de bautismo recibía el denominativo de “fe de edad”, el mismo que servía como antecedente plenamente reconocido en la sociedad civil.

Con la ley del 26 de noviembre de 1890, había que anotar la religión que profesaba, raza, señas particulares nombres y apellidos. Dicha disposición legal implícitamente generaba discriminación con el solo hecho de registrar raza y religión.

Posteriormente con el Decreto Supremo 24247 se reglamenta, la ley de Registro Civil. Por otra parte el Decreto Ley del 31 de enero de 1944, establece la obligatoriedad de portar la cedula de identidad en hombres y mujeres,

quienes están obligados a registrarse en el Servicio Nacional de Identificación Personal, con el propósito de probar su identidad, bajo los siguientes elementos: nombre, apellido, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, fotografía, firma, rubrica y las huellas dactilares.

El Decreto Ley 12760 (Código Civil de 1976) en su artículo 9 establece “*Derecho al Nombre*” y en su artículo 10 señala: “*el hijo lleva el apellido o apellidos del progenitor o progenitores respecto a los cuales se halla establecida su filiación*”.

Conforme a lo expuesto, los aymarás se someten a las disposiciones legales vigentes, a registrarse optando por el cambio de los “apellidos” por el hecho de ser discriminante, excluyente. Para optar a cargos, en su caso para ingresar a instituciones educativas, militares y otras.

Según la historia legislativa no hubo reconocimiento alguno hacia los aymarás, sin embargo por primera vez en la historia se reconoce a los pueblos indígenas en la reforma constitucional de 1994 en su artículo 1 “*Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural...*” En su artículo 171 donde señala: “*se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos, culturales de los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional a su identidad, valores, lengua, costumbres e instituciones.*” Las disposiciones mencionadas, no establecen el resguardo de los apellidos aymarás.

CAPITULO II

ESTUDIO SOCIOCULTURAL DE LA DISCRIMINACIÓN HACIA LOS APELLIDOS AYMARÁS Y LA ALTERNATIVA PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARÁS

El desarrollo del presente capítulo, está inmerso al estudio descriptivo y explicativo de la discriminación hacia los apellidos aymarás, inmerso al pensamiento señorial y la lógica aymará. Identificar las causas de la desvaloración de los apellidos aymarás y estudio descriptivo a las instituciones.

2.1. PENSAMIENTO SEÑORIAL Y AYMARÁ

La desvaloración hacia los apellidos aymarás está inmerso al pensamiento señorial, que ignora la realidad sociocultural de los aymarás.

Nuestra sociedad conservadora del pensamiento señorial es de carácter discriminante con el que se trata de ocultar, la realidad sociocultural de nuestro país, que se marca tanto por el color de piel como por el uso del apellido como lo hacen en Bolivia, el tener un apellido aymará constituye un estigma de discriminación que persigue a la persona de apellido aymará. La sociedad discriminadora en su acepción más cruda, es decir de una creencia de superioridad de raza de patrón hacia los demás, hechos que parecía haber desaparecido con el voto universal o con la declaración del principio de “igualdad de los hombres ante la ley” principio que consagra la Declaración de los Derechos Humanos.

El estigma llega incluso a sectores que se dicen defensores de los humildes llamados de izquierda para quienes el problema se resume solo en el ámbito de la lucha de clases.

Por otro lado los grupos humillados, los que llevan los apellidos aymarás se ven discriminados y el tipo de reacción frente a la discriminación tiene que

ver con el cambio de apellidos, de esta manera hay alienación cultural, a través del proceso de culturización, los grupos discriminados manifiestan su aceptación y adopción de la cultura dominante y su estilo de vida.

Muchas veces algunos miembros de este grupo, en el intento de ser aceptados por el grupo dominante, suelen cambiar sus apellidos, o tratar de alterar su apariencia física.

*“Algunos de piel negra por ejemplo alisan sus cabellos o aclaran el tono de su piel, los judíos o polacos suelen cambiar sus apellidos.”*²⁷

Muy similar es lo que sucede por ejemplo con las aymarás establecidas en la ciudad, si bien “se siente indudablemente superior” con relación a los que se quedaron en el campo. Pero al mismo tiempo se sienten tratados como inferiores por parte de la sociedad urbana dominante. La sociedad los rechaza por ejemplo a nivel de empleo, extendiéndose el rechazo en diferentes instituciones y niveles por el solo hecho de llevar apellidos aymarás. *“Este rechazo crea una inestabilidad inicial, desarrollándose para los aymarás ciudadanos un sentimiento de inseguridad y actitudes ambiguas, que a su vez llama a conflictos y complejos internos...”*²⁸

Por tanto el problema de la discriminación en el plano sociológico y que sin duda alguna ha tenido en el pasado el comportamiento de las distintas capas sociales y su actitud respecto del aymará e incluyendo la conducta del propio aymará.

Estos hechos son estudiados en el presente acápite de la investigación a los cuales evocaremos la postura de algunos estudiosos de este problema destacamos los siguientes:

Para Zabaleta Mercado, en su obra *“Lo nacional popular en Bolivia”*, en el capítulo referido a la querrela del excedente indica que la idea del espacio, siendo muy distinta a la idea oligárquico gamonal y no nacional del espacio, siendo muy notorio como este determina la relación con el Estado. Siendo que

²⁷ COHEN, Bruce; “Introducción a la Sociología”, 1985, pág. 181

²⁸ CALDERÓN, Fernando; “En Bolivia la fuerza histórica del campesino”, pág. 437

el Estado es señorial produce por tanto una noción patrimonial del poder en su doble concepto, primero como una idea privada del poder y en segundo como el dominio final del suelo como atribución ligada a su estirpe. ²⁹

La historia de los países suele ser resultado de un momento constitutivo, que tiene algo profundo, sociocultural y ancestral. En el caso de Bolivia, hubo un choque entre una colonización guerrera, extendiéndose también un acerbo servil, todos serán o por lo menos aspiraban a serlo, y los que ni remotamente lo fueron, con solo pisar suelo americano lo fueron, gran afirmación que merece ser tomada en cuenta por todos quienes se creen “extranjeros” en esta tierra.

Alcides Arguedas en su obra “Pueblo Enfermo” enfoca bajo el pensamiento señorial lo siguiente.

Hace una descripción del indígena andino, como el medio que influye en su modo de ser en la aridez de sentimiento dentro de si, falta de afecciones estéticas, siendo duro, rencoroso y vengativo cuando odia, sumiso y afectuoso cuando ama, siente germinar dentro de si el odio por la raza blanca que los explota.

Una de esas formas de explotación fue el pongueaje que consiste en el servicio domestico en la casa del patrón, donde refinan su gusto, adquieren ciertos modales refinados, es ahí donde se vuelven contra su propia raza, porque la desconocen a su cultura.

Siendo denominados pongos a los colonos de una hacienda que iban a servir a la casa del patrón por un semana, donde por necesidad aprendían el castellano.

Esta casa al momento de formarse la república no tenía mucha importancia, su tipo representativo es el *cholo*, durante el coloniaje y cuando comenzó la independencia su rol fue pequeño e insignificante.

El cholo mestizo en cuanto asciende en su medio ya es un señor y por lo tanto cree pertenecer a la raza blanca. El cholo leído y de sociedad se

²⁹ ZABALETA, Mercado René; “Lo nacional popular en Bolivia”, págs. 21; 82.

manifiesta por vivir de una ocupación rentada por el Estado haciendo gala de cualidades que cree poseer y su afán de alardear sobre la cuna de su nacimiento.

El cholo es una **clase de gente híbrida** que no a eliminado las taras que posee, si llega a conseguir éxito se convierte en un dominador que abusa de ese poder.

Para ellos los extranjeros son personas superiores, privilegiadas y selectas por el solo hecho de venir de afuera.

Por otro lado tenemos a Fausto Reinaga en su libro *“La revolución india”* señala que en Bolivia hay dos Bolivia. Una Bolivia mestiza europeizada y otra Bolivia kolla – autóctona, una Bolivia chola y otra india. Bolívar fundó una república con esclavos, una república con indios. Los españoles criollos Olañeta, Serrano, Urcullu, Ballivián y demás, cambiaron banderas “su” república; y los indios Mamani, Quispe, Katari, Perka, desde aquel agosto de 1825 fueron los esclavos de la república “libre y soberana.”³⁰

Prueba de ello hasta las plazas, monumentos, y las ciudades de ese entonces no llevan los nombres, apellidos de los aymarás, lo cual nos hace pensar que la discriminación persistió en contra de la cultura aymará, en contra de su lengua, vestimenta, música y otros. Que hasta el día de hoy nos ha mentalizado, aculturizado que el gringo es lo mejor.

En cuanto a la educación, el maestro rural, por más que sea de origen aymará, tiene una mente blanca, que enseña en la lengua de la cultura conquistadora y no en la lengua materna del niño.

Al respecto Fausto Reinaga establece con relación a la educación “¿Quiénes son los profesores del niño indio?” los ex terratenientes y los feroces gamonales.

Los verdugos del indio, cuando no son “dirigentes campesinos” son maestros rurales, maestros de la educación fundamental. No importa que el maestro ex terrateniente y gamonal sea semi analfabeto o analfabeto, el asunto

³⁰ REINAGA, Fausto; “La revolución india”; pág. 174

es que debe ganar un sueldo y meter el veneno del odio en el cerebro del niño indio. Odio ¿contra quien? Contra el indio. La escuela para el niño indio es la escuela del odio. Odio a su nombre, a su sangre, lengua, piel, dioses, y a sí mismo. En suma odio a su raza y su cultura. ³¹

Bajo este panorama de negación, exclusión a la cultura aymará, con la discriminación que ha venido desde siglos pasados, producto de ello en la actualidad se ve una alienación cultural y consecuentemente llega hasta el extremo de cambiarse el apellido aymará.

2.2 CAUSAS QUE INDUCEN AL CAMBIO DE LOS APELLIDOS

La discriminación social, por ejemplo; es una causal que induce a una persona que lleva el apellido aymará autóctono a cambiarlo.

“La conducta viciada en contra o a favor de alguna persona o grupo de personas y no en merito o defectos personales.” ³² Como una pauta de conducta abierta y manifiesta dirigida en contra de una minoría. Esta pauta de conducta se caracteriza generalmente por un tratamiento injusto o desfavorable de desprecio hacia los aymarás.

2.2.1 DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MINORÍAS O GRUPOS SOCIALES DOMINADOS

En la sociedad dada, el grupo dominante puede utilizar varios métodos para impedir a los *“grupos minoritarios”* ³³ dominados puedan participar libre e igualitariamente de lo que la sociedad puede ofrecer. Bajo los siguientes métodos:

³¹ REINAGA, Fausto; Ob. Cit., pág. 319

³² DADIDOFF, Linda; “Introducción a la Psicología”; 1984, pág. 757

³³ Entiéndase a un grupo “minoritario” no únicamente a un grupo que cuente con pocos miembros, sino grupo social, político y económicamente dominado, tenemos por ejemplo; aunque hay mas mujeres que hombres en el mundo, a las mujeres por lo general se les considera como un grupo minoritario. La minoría es una categoría de individuos diferenciados en algún modo del resto de la población, de lo cual son solo una parte. En nuestra sociedad estas minorías estarían comprendidas por aymarás; las migraciones de estas minorías a las ciudades son conocidas con el nombre de residentes.

- Segregación, esta practica consiste en forzar a los miembros del grupo menos poderoso a establecer en residencias separadas y hacer uso de servicios separados, tales como escuelas, hospitales, hoteles, las minas que son de menor calidad a los que utilizan el grupo dominante. Conforme lo expuesto en el plano factico de la realidad de la sociedad boliviana ocurrió y ocurre esto. Para los que ostentan el poder económico y político, la educación para sus hijos es de calidad, como el servicio de los hospitales (asegurados). Sin embargo los pueblos originarios carecen de este tipo de servicios y seguros.
- Expulsión, esto ocurre cuando el grupo dominante desaloja al grupo menos poderoso de su patria, de modo que este se ve forzado a vivir en un área geográfica menos deseable.

2.2.2 REACCIÓN DE LOS GRUPOS DOMINADOS O DISCRIMINADOS

Los grupos dominados o discriminados pueden reaccionar en forma muy diferente al dominio y discriminación de que son objeto de la sociedad. El tipo de reacción frente a la discriminación que tiene que ver con el cambio de nombres de las personas, alienándose a la cultura occidental es decir imitar los nombres y apellidos de la cultura extranjera.

“A través del proceso de aculturación, el grupo minoritario manifiesta su aceptación y adopción de la cultura dominante” ³⁴

Este proceso se da conjuntamente con la humillación, discriminación y por ultima la aceptación a la cultura dominante.

“La alienación es el proceso por el cual una persona o una colectividad transforma su conciencia modificándola” ³⁵

³⁴ “Cultura dominante” en nuestro medio se utiliza la forma de hispano - criolla

La alienación cultural es el proceso donde el aymará, opta a partir de su conciencia cambiar su apellido aymará, imitando los nombres y apellidos de los extranjeros. Es así como vemos el cambio de apellidos y los de piel morena incluso suelen teñirse su cabello.

En Bolivia, la discriminación que ha existido y existe actualmente se dirige a los grupos étnicos, que históricamente (aymarás, quechuas, etc.) que nace al producirse el descubrimiento de América – siendo aniquiladora y deshumanizante.

A fines de los años 60, sobre todo en la década de los años 70, las migraciones de la generación post 1952 a las ciudades, lo hacen para capacitarse para servir a su pueblo ya que en siglos pasados no han tenido esa posibilidad de capacitarse en instituciones.

Bajo este conexto las fuerzas del fenómeno de la discriminación se imponen sobre los grupos sociales y culturalmente dominados, los aymarás es así aunque sea rico el aymará el **residente** ³⁶ se da cuenta que no es lo mismo que el burgués urbano ambos no pueden sentarse en la misma mesa por mucho tiempo, por que sus modos de vida son diferentes a pesar de que ambos sean millonarios. No se sientan en una mesa porque en una existe el falso complejo de superioridad de los colonizadores y por generación imitan ese comportamiento. Entonces dicen este será ricacho, pero es un indio “*thara*” o “*jaqi*” ³⁷ tal vez por cuestiones económicas un rato pueden compartir. Frente a ello los aymarás tienen un complejo de inferioridad, los de origen aymará quieren ocultar lo que son e imitar al burgués urbano.

³⁵ OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2002

³⁶ Se denomina residente a los migrantes aymarás: a) Los aymarás nacidos o criados ya en la ciudad. b) Los semi urbanizados de ciertas zonas limítrofes con la ciudad, absorbidos por la misma; y c) Los aymarás recién emigrados del campo, donde habían nacido.

³⁷ “Tara - jaqi” significa literalmente “persona”, pero en otro registro semántico se aplica a las personas aymarás. Lo primero equivale casi a indio carga peyorativa; y lo segundo literalmente significa pelado, desprovisto de atributos socioculturales. (Harris - Albo).

Estas conductas se manifiestan en la vida cotidiana las mismas llevan a los aymarás a imitar en todo lo posible las maneras urbanas del mundo occidental, a fin de superar la exclusión dando comienzo a su emblanquecimiento social y somático; apelan a ciertos artificios y simulaciones que posibilitan su transformación, adoptando poco a poco las costumbres de la cultura dominante “*expresarse con arrogancia e imitar hasta sus apellidos.*”³⁸ Lo cierto es que bajo este contexto social existe una fuerte tendencia hacia el cambio de apellidos en consecuencia se da paso a la desnaturalización de los apellidos aymarás.

En suma podemos deducir la discriminación social que en algunos casos induce a los miembros del grupo dominado a cambiar sus nombre con el fin de no ser excluidos. Pero naturalmente, en las escuelas privadas, colegios privados, centros de estudio privados, instituciones del Estado, centros laborales, se puede observar muchas veces que se discrimina a las personas con apellidos tales como Quispe, Mamani o Condori, siendo estas personas objeto de burla, agresiones y toda suerte de hostilidades por el solo hecho de poseer un apellido aymará o tener apariencia física tal.

2.3 LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE APELLIDO EN DISTINTAS INSTITUCIONES

Quienes no quieren ver la realidad, niegan con aforismo de toda naturaleza la existencia de la discriminación en nuestra sociedad.

El problema del apellido es un verdadero resumen de las formas de discriminación que se vive en nuestra realidad por ejemplo en las instituciones publicas es latente la discriminación en razón de apellido y es mas, existe una desmarcada división social entre las “personas de buena familia o burgués” y los “aymarás”.

³⁸ SANDOVAL, ALBO; Ob. Cit. pág. 148 – 149.

Clasificamos estas formas de discriminación en dos manifestaciones 1) Las instituciones de formación profesional, 2) Puestos públicos de designación, y 3) Los medios de comunicación social, que inducen a la discriminación.

2.3.1 INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ya desde 1952 formalmente han cesado las formas de separación por “castas” por ejemplo hasta entonces existía la distinción entre los blancos, los cholos y los indios. Al presente la situación no ha variado sino en el formulismo legal en la que existe aparente igualdad ante la ley, pero en los hechos existe discriminación.

Remontando la clasificación previa al 52, diremos que los blancos con preferencia y algunos cholos han tenido acceso a la formación profesional, quedando relegado el grueso cholaje y desde luego la integridad de los aymarás.

En la actualidad, la única variación en cuanto a esas oportunidades es la universidad, pero aun ahí surgirán diferencias entre las universidades destinadas a las castas señoriales y destinadas al pueblo.

Instituciones militares, de formación militar y centro de formación de clases, si bien después de la supuesta caída de la oligarquía se ha reestructurado el ejército nacional y en consecuencia reabierto sus centros formativos, ellos nuevamente se han adecuado a los antiguos patrones de conducta.

Es cierto que han cesado las exigencias de tener familiares dentro de la oficialidad del Ejército y presentar antecedentes de ascendencia familiar que establecían parte de los requisitos para el ingreso a los centros de formación militar, pero persisten las formas incluso raciales de exclusión por apellido, para

postular a ser cadete de cualquier institución de formación que sea parte de las Fuerzas Armadas de la Nación.

En instituciones militares ¿es requisito el no tener apellido aymará o nativo para ser oficial de las Fuerzas Armadas?, pues formalmente NO, pero materialmente SI.

Cuando un postulante con apellido aymará o nativo ha osado desafiar el sistema discriminatorio creado en la F. F. A. A. y se inscribe como aspirante y con esfuerzo llega a aprobar el examen de ingreso, se ve con una ruda realidad de la estructura de la oficialidad y de los demás cadetes de curso superior que no permitirán que “ningún indio sea oficial”; así se expresa la discriminación y a la postre de los años de formación y de exigencias o bien pide expresamente su baja por tanto sometimiento, o bien es obligado a desertar.

Conforme lo expuesto dirán los lectores que esto es una exageración y que esto pasaba en épocas anteriores, pero no es así datos que nos permiten develar la sistematización de la discriminación indicada que se expresa como antecede.

El ejército, Colegio Militar de Ejército “Cnel. Gualberto Villarroel” oficiales con apellidos aymarás o nativos graduados en el periodo 1996 – 1998: 0 (cero) sobre 287 en los tres años.

Fuerza Naval, Escuela Naval Militar “Romamd Monje Roca” oficiales con apellidos aymarás graduados en el periodo 1996 – 1999: 2 (dos) sobre 165 en los tres años.

Por razones de reserva no se indican los datos completos de los graduados con apellido aymará o nativo, puesto que la mentalidad reinante puede determinar represalias contra los mismos, sin embargo quedan las

“memorias” anuales de cada una de las instituciones en las que se establecen los mismos.

Como se ve, la discriminación es sistematizada y potente hoy en día en esos centros de enseñanza, en los que deberían de estar los jóvenes bolivianos inmersos a la igualdad sin excluir a los jóvenes con apellidos aymarás.

2.3.2 CARGOS PÚBLICOS DE PRIMERA JERARQUÍA

En los cargos públicos de primera jerarquía ingresamos nuevamente a comprobar la discriminación racial traducida en apellidos.

Ninguno de los cargos públicos de primera jerarquía de la actualidad están cubiertos por ciudadanos de origen aymarás, de habla aymarás, ello demuestra a todas luces la discriminación a la cual se somete a la mayoría de la población nacional y que descascara la verdadera situación de los bolivianos. Excepto algunos indígenas han copado cargos políticamente, pero no en niveles de primera jerarquía como describimos durante el gobierno de Evo Morales, donde se habla de la inclusión social, sin embargo en el plano factico la realidad es otra.

A) PRESIDENTES Y VICE PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA 1982 – 2009

1982 – 1985	Presidente: Dr. Hernán Siles Zuazo Vicepresidente: Lic. Jaime Paz Zamora
1985 – 1989	Presidente: Dr. Victor Paz Estenssoro Vicepresidente: Dr. Julio Garret Ayllón
1989 – 1993	Presidente: Lic. Jaime Paz Zamora Vicepresidente: Dr. Luis Ossio Sanjinés
1993 – 1997	Presidente: Gral. Hugo Banzer Suarés

	Vicepresidente: Lic. Víctor Hugo Cardenas (*)
1999 – 2002	Presidente: Gral. Hugo Banzer Suaréz Vicepresidente: Lic. Jorque Quiroga Ramírez
2002 – 2003	Presidente: Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada Vicepresidente: Lic. Carlos D. Mesa Gisbert
2003 – 2005	Presidente: Lic. Carlos D. Mesa Gisbert.
2005	Presidente: Dr. Eduardo Rodríguez Veltze
2005 – 2008	Presidente: Dn. Juan Evo Morales Ayma Vicepresidente: Lic. Álvaro García Linera

En el caso del Vicepresidente de 1993 a 1997 Lic. Víctor Hugo Cárdenas Conde, el se cambió el apellido aymará nativo Choquehuanca a Cárdenas.³⁹ Como se puede observar ninguno de los presidentes de la república son de origen aymará, de habla aymará.

B) MINISTROS EN LA ACTUALIDAD

Si ingresamos a investigar cuáles son los Ministros de Estado en la actualidad (en el gobierno del M. A. S.) que tienen apellido aymará nuevamente comprobamos que solo fueron tres ministros, de los cuales solo uno ejerce sus funciones hasta el momento.

Estos son los ministros durante la gestión de Juan Evo Morales Ayma, de los cuales describimos los nombres y apellidos:

- David Choquehuanca, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- Abel Mamani, ex Ministro de Agua
- Félix Patzi, ex Ministro de Educación

Conforme la apreciación de la nomina de los nombre y apellidos de los ministros, se evidencia la existencia de solo tres ministros con apellidos

³⁹ En el debate entre Oscar Zamora Medinaceli candidato a la Vicepresidencia de Banzer en 1993 y Víctor Hugo Cárdenas al mismo puesto en la elección, se hizo conocer por parte de Zamora Medinaceli este cambio aceptado en el referido debate por Cárdenas.

aymarás: DAVID CHOQUEHUANCA, FÉLIX PATZI, ABEL MAMANI, entre ellos uno sigue en pleno ejercicio de sus funciones. Sin embargo se dice que el presidente es indígena pero vemos en la gestión del gobierno la ausencia de ministros que desempeñen funciones que tengan orígenes aymarás, de habla aymará y con apellido aymará.

Al respecto el apellido del ex ministro Patzi, es desnaturalizado, en el sentido metafórico debiendo ser Pajsi – Paxi = que implica luna.

2.3.3 CORTE SUPERIOR DE DISTRITO DE LA PAZ

Es otro de los órganos de máxima importancia y que conforma uno de los poderes del Estado.

Así es que indagamos sobre la descripción de las autoridades de la CORTE SUPERIOR DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE LA PAZ, EN LA GESTIÓN 2008, de los cuales apreciamos que tampoco en estas instancias se ha registrado presidente, decano, vocal, con apellidos aymarás. Excepto el Dr. Ángel Aruquipa Chui (Vocal de la Sala Penal Primera).

Como hemos podido observar en el desarrollo del punto de la investigación, la discriminación en razón de apellidos, en el poder judicial también muestra una suerte de discriminación o la presencia de autoridades con apellidos aymarás aun en pleno siglo XXI.

2.3.4 LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL (TELEVISIÓN)

Los medios de comunicación social como la televisión, se constituyen en una de los factores que inducen a la discriminación.

Empezamos a describir a los periodistas, que dirigen los programas, ninguno lleva apellido aymará, ni tampoco se dirigen en idioma aymará.

En consecuencia los programas televisivos y sus actores ninguno es de origen aymará, los programas que se difunden diariamente son al estilo

europeo y occidental. Dichos programas son difundidos con contenido discriminatorio a los aymarás porque en dichos programas no se adecuan a la realidad social, frente a ello; por ser de carácter emocionante, atractivo, imitante, de una y otra forma influye en los usos y costumbre, valores de la identidad cultural de los aymarás. Conforme lo expuesto los medios de comunicación social deben adecuarse a la realidad social.

CAPITULO III

ESTUDIO DOCTRINAL DEL DERECHO AL NOMBRE Y APELLIDO EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA E INTERNACIONAL

3.1. EL DERECHO AL NOMBRE Y APELLIDO COMO UNO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

Antes de entrar a este punto daremos algunos conceptos, corrientes sobre el nombre y apellido que dan algunos autores.

Así Manuel Ossorio señala *“nombre: jurídicamente es el principal elemento de identificación de las personas”*⁴⁰ elemento que identifica, dentro de la familia, y dentro de la sociedad.

El apellido, también denominado como nombre de familia, nombre propio de las personas o nombre patronímico *“es la designación común de los miembros de un familia o de una estirpe, y cada individuo lleva el que le corresponde en razón de su integración en el grupo que se distingue por ese apelativo.”*⁴¹

Por otro lado tenemos según la Enciclopedia Jurídica OMEBA, señala al respecto *“el nombre, es el atributo de la persona, el que tienen derecho y que sirve para individualizara. Incluye el nombre propiamente dicho, bautismal o de pila, llamada también prenombre”*

El apellido, en latín *Apellare*, llamar. En el derecho civil actual se integra uno de los elementos del nombre de la persona como sujeto de derecho.

Conforme lo expuesto podemos definir el concepto de apellido como conjunto de palabras orales y graficas, que conforme al derecho sirve para designar a una familia dentro del grupo social.

3.2 LA NATURALEZA JURÍDICA DEL NOMBRE

⁴⁰ OSSORIO, Manuel; “Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales”; ed. Heliasta.

⁴¹ PLINER, Adolfo; “El nombre de las personas”, pág. 43; 2º edición, Buenos Aires – Argentina; ed. Astrea.

La naturaleza jurídica del nombre, es fundamental por doctrina y varias teorías, con la que pretendemos dar la esencia del nombre. Sobre la cual no hubo acuerdo unánime ni adherencia alguna a ninguna de las dos corrientes aunque prima una concepción de orden ECLÉCTICO, sin embargo; dos tendencias se han otorgado para si la explicación de la naturaleza jurídica del nombre. Así en primer lugar tenemos a la teoría privatista y publicista.

3.2.1 TEORÍA DE LA PROPIEDAD

Expuesta por AUBRY y RAU, que consideran que el nombre constituye un derecho de propiedad, que goza de las mismas características y atributos de la propiedad voluntaria que tienen las personas sobre las cosas, por lo tanto usa, goza y puede disponer. Teoría que es rechazada con los fundamentos:

- La propiedad tiene un contenido patrimonial, mientras que el nombre es esencialmente extra patrimonial no tiene valoración o connotación pecuniaria.
- La propiedad tiene peculiaridad prescriptible, de ser enajenable, embargable. En cambio el no es imprescriptible, inenajenable, inembargable, esta fuera del comercio humano.

3.2.2 TEORÍA DE LA MARCA DISTINTIVA DE LA FILIACIÓN

Dentro de esa misma corriente privatista, expuesta por COLLIN y CAPITÁN, referida a que el nombre lleva la marca distintiva de la filiación, señala que el nombre acompaña al hombre de generación en generación y que va de varón a varón, con estos se estaba refiriendo al apellido incompleto pues muchas personas llevan apellidos que no son los de su familia, por ejemplo los hijos adoptivos y los apellidos de las mujeres casadas.

3.2.3 TEORÍA DEL NOMBRE COMO INSTITUCIÓN DE POLICÍA CIVIL

Esta teoría esta dentro de teoría publicista sustentada por PLANIOL señala que el nombre es un derecho, es un verdadero deber jurídico porque no se imaginamos un individuo que viva en sociedad para individualizarse, identificarse, distinguirse con sus atributos, cualidades, con sus derechos y deberes autónomos distintos de otro sujeto de nombre. Señala que tiene que tener un nombre no por hecho que sea un derecho, sino la sociedad en que vive lo obliga a tener un nombre, aun en contra de su voluntad, por tanto no hay un individuo que carezca de nombre. Por tanto es el deber del individuo que lo ha tomado el Estado como una obligación de controlar, y al controlar forma una verdadera policía civil de interés general

3.2.4 TEORÍA DEL NOMBRE COMO ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD

Sostenida por JOSSENRAND, en su obra “Derecho Civil”, establece que el nombre es un verdadero atributo de la personalidad de las personas, un verdadero don, cualidad, que al mismo tiempo se constituye en un verdadero deber, es también un derecho por que merecer tutela jurídica y protección jurídica, porque si fuera tan solo un deber no sería necesario la tutela jurídica. Por tanto el nombre es un atributo de la personalidad y un derecho, consecuentemente merece tutela jurídica.

3.2.5 TEORÍA DEL NOMBRE COMO UNO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

Teoría aceptada por la mayoría de las legislaciones, donde el nombre es uno de los principales derechos de la personalidad.

Según esta teoría se constituye uno de los principales derechos de la personalidad, por tanto merece la tutela jurídica en la ley fundamental de nuestro ordenamiento jurídico.

3.2.5.1 CARACTERÍSTICAS

Llegamos a la conclusión de que el nombre o apellido actualmente no solo interesa al hombre individual, sino interesa a la sociedad, hay un interés general sobre el nombre y apellido, al mismo tiempo se constituye en un deber, y un verdadero derecho de la personalidad de las personas naturales y las características son las siguientes:

- Son absolutos, aunque no son reales, son “erga omnes”, o sea que son oponibles.
- Son irrenunciables, no se puede dejar por la voluntad de uno.
- Inembargables, no son de contenido patrimonial, sino es de carácter extramatrimonial.
- Es de orden publico, quiere decir que la autonomía de la voluntad humana no puede crear, extinguir, modificar absolutamente nada sobre el nombre, porque es algo que esta dentro de las instituciones del derecho civil de orden publico.
- Es irrenunciable, nadie puede renunciar a su nombre y cualquier renuncia es nula de pleno derecho.
- Es extramatrimonial, el nombre de las personas naturales no tiene ninguna valoración de orden económico, no se lo puede vender en el mercado, cualquier apellido.
- El nombre tiene la característica fundamental que identifica al individuo, pero no solamente al individuo dentro de la familia, esta dentro de la sociedad.

3.3. LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

Describiré las normas identificando el interés jurídicamente protegido, identificare el vacío legal y describiré las vías de procedimiento para el cambio de apellido.

3.3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (Ley No. 1585 de 12 de agosto 1994)

La reforma de la Constitución Política del Estado de 1994, viene a ser un antecedente jurídico de importancia debido a que por primera vez en la historia se incluye a los pueblos indígenas.

Así en el artículo 1 señala *“Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en república unitaria, opta para su gobierno la forma democrática, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.”*⁴²

La característica mas importante es la incorporación de lo multiétnico y pluricultural, con el cual se reconoce la existencia es si de la cultura aymará y las demás culturas. Por lo cual viene a ser un adelanto en la legislación pero no suficiente.

*Artículo 6 “Toda persona humana tiene su personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes, goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política, o de otra índole, condición económica o social, u otra cualquiera...”*⁴³

Aquí implícitamente señala que cualquier persona, sea esta aymará con respecto a su religión, idioma o cualquier índole goza de manera igual. Sin embargo en el plano fáctico de la realidad es otra de las normas de trato social hacia los aymarás, a partir de ello la necesidad de una normativa que regule bajo el principio “todas las personas son iguales ante la ley”.

Artículo 171 “Se reconoce, respeta y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que

⁴² Constitución Política del Estado, de 1994, editorial S. R. L. UPS.

⁴³ Constitución Política del Estado, Ob. Cit.

habitan el territorio nacional...identidad, valores, lengua, costumbres e instituciones” ⁴⁴

En el mencionado artículo se reconocen y protegen los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas su identidad, valores, lengua, costumbres e instituciones. Sin embargo dicho precepto legal no es suficiente porque no protege de manera específica uno de los valores que identifican a los aymarás, “los apellidos aymarás” que sin lugar a dudas es uno de los valores que identifica a los aymarás, proteger contra todo fenómeno que desvalorice a los apellidos aymarás es reivindicar uno de los valores aymarás.

3.3.2 LEY DE REGISTRO CIVIL (creada por ley del 26 de noviembre de 1898)

Se crea como institución mediante la ley mencionada durante el gobierno de Severo Fernández Alonso. Según la ley, concordante con el Decreto Supremo que reglamenta la ley de registro civil de 3 de julio de 1943 derogado por el Decreto Supremo de 8 de abril y abrogado en su totalidad mediante el D. S. 24247 de 7 de marzo de 1996. El único funcionario competente de verificar, registrar, certificar, el funcionario encargado del registro civil, es el oficial del registro civil.

Así el “*Decreto Supremo No. 24247 de mayo de 1996*”⁴⁵

- 1) Determina que el registro civil es el servicio encargado de registrar, actos y hechos referidos al estado civil de las personas, dependiendo de la corte departamental electoral.
- 2) Es de orden público: se rige por los principios de:
 - a) Universalidad; comprende a todos los estantes y habitantes de Bolivia y de los hijos de bolivianos que residen en el extranjero.

⁴⁴ Constitución Política del Estado, Ob. Cit.

⁴⁵ **Ley de Registro Civil, ed. S. R. L. 2007**

- b) Obligatoriedad, toda persona debe hacer registrar los hechos y actos jurídicos relativos a su estado civil.
 - c) Gratuidad; el servicio esta desprovisto de carga onerosa.
 - d) Publicidad; los certificados deben ser de conocimiento general.
- 3) Los vocales de la Corte Nacional, Departamental, el Director Nacional y los directores departamentales, están sujetos a la Ley de 26 de noviembre de 1898, ley No. 1367 de 9 de noviembre de 1992 y el presente decreto, todo lo concerniente al registro civil.
- 4) Son objetivos del registro civil:
- a) El registro de hechos y actos jurídicos relativamente referidos al estado civil de las personas.
 - b) La certificación de esos hechos y actos jurídicos referidos al estado civil de las personas.
- 5) Se registra en el libro y tarjeta de nacimientos:
- a) Los nacimientos ocurridos en el territorio de la república.
 - b) Los nacimientos de hijos de padres bolivianos que residan en el extranjero y que así lo soliciten ante el cónsul del país.
 - c) Los nacimientos de padres no casados entre sí.
 - d) Las sentencias ejecutoriadas de adopción.
 - e) Las sentencias ejecutoriadas que declares la relación de filiación, así como su nulidad.
 - f) Las reposiciones, modificaciones, rectificaciones y adiciones de partidas de nacimiento con sentencias ejecutoriadas
- 6) En el libro y tarjeta de nacimiento se registra los siguientes datos:
- a) De la oficialía del registro civil
 - b) De partida, folio y libro
 - c) Nombre y apellidos de los nacidos
 - d) Lugar, hora, día, mes, y año del nacimiento
 - e) Sexo
 - f) Nombres y apellidos de los padres

- g) Nombres y apellidos de los testigos
 - h) Domicilio de los padres
 - i) Nombre y apellido de los testigos o certificado medico que acredite al nacido.
 - j) Nombres y apellidos de los solicitantes del registro
 - k) Nombre y firma del oficial del registro civil.
 - l) Lugar, día, mes y año del registro
- 7) El plazo para solicitar el registro de nacimiento es de 1 año en las ciudades y de 2 años en provincias, computables desde su nacimiento.
- 8) El oficial de registro civil tiene la función de celebrar los matrimonios.
- 9) Libro de matrimonios.
- 10) Libro de defunciones.

Sin embargo por Decreto Supremo No. 252330 de 23 de noviembre de 1998, se amplia el registro de menores (desde 0 a 7 años) pudiendo registrar acreditar su nacimiento vivo, o dos testigos, se procederá a su registro hasta el 31 de diciembre de 1999.

Como se evidencia según Decreto Supremo No. 24247 la Dirección de Registro Civil a través de las sentencias ejecutoriadas puede, modificar, rectifica y adicionar las partidas de nacimiento.

3.3.3 EL DERECHO AL NOMBRE Y APELLIDO EN EL CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO

El código civil Santa Cruz, el primer código que tiene Bolivia después de que se independizo y dejo de ser una colonia española. En este cuerpo legal no existe nada legislado respecto al nombre de las personas solo hace una mención al apellido que debería llevar el adoptado ante su nueva filiación, art. 185 del Código Civil Santa Cruz en el que se establece que “*la adopción*

conferirá al adoptado el apellido del adoptante, añadiéndose al propio que tuvo antes.”

En el Código Civil (Decreto Ley de 8 de agosto de 1975) promulgado por el Gral. Banzer que se encuentra en vigencia introdujo algunos artículos referidos al nombre y apellido, que se encuentra dentro del título que se refiere a los derechos de la personalidad, concretamente el art. 9 *que hace mención que toda persona tiene derecho al nombre con arreglo a la ley que le corresponde. El nombre comprende el nombre propio o individual y el apellido paterno y materno. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.* Es por eso que ninguna persona que viva en el territorio boliviano puede decir que no tiene nombre. En el art. 10 referido al apellido del hijo “EL HIJO LLEVA EL APELLIDO O APELLIDOS DEL PROGENITOR O PROGENITORES RESPECTO A LOS CUALES SE HALLA ESTABLECIDA SU FILIACIÓN”. Cabe hacer notar que la ley no hace distinción entre hijos ya sean estos legítimos o no.

El art. 11 que se refiere al apellido de la mujer casado:

- I. La mujer casada conserva su propio apellido, pudiendo agregar el de su marido, precedido de la preposición “de”, como distintivo de su estado civil y seguir usándolo aun en estado de viudez.*
- II. En los títulos profesionales, usara su propio apellido*
- III. La mujer divorciada no tiene derecho a seguir usando el apellido de su ex marido, salvo convenio entre parte, o a falta de , con autorización del juez, en merito al prestigio ya logrado con ese apellido en la actividad profesional, artística o literaria.*
- IV. En otros casos el uso del nombre se rige por las disposición es particulares de la ley. Con respecto a este punto la ley es muy clara ya que la mujer casada y la viuda conserva el apellido de su esposo lo que no ocurre con la divorciada, salvo convenio entre*

partes, con orden judicial donde demuestre que ya adquirido la fama con el apellido (código civil vigente).

El art. 12 referido a la protección del nombre, la persona a quien se discuta el derecho al nombre que lleva o sufra algún perjuicio por el uso indebido que se ese nombre haga otra persona, puede pedir judicialmente el reconocimiento de su derecho o la cesación del uso lesivo. El juez puede ordenar que la sentencia se publique por prensa. El uso del nombre y apellido es intuitu persona solo el puede llevarlo y no otra persona y si lo hace causando perjuicio a otra persona el titular puede judicialmente pedir el cese del uso del nombre.

Al respecto, *Carlos Morales Guillén en su obra “Código Civil, anotado y concordado”* ⁴⁶ hace un comentario al respecto de ese punto. El apellido individualiza socialmente a la familia mas a sus miembros. Estos a su vez dentro de la familia están individualizados por uno o varios nombres. El nombre y apellido forman un todo que asegura inequívocamente la individualización de la persona individual. El nombre es el vocativo con que se individualiza a una persona, el apellido es vocativo con que se designa a todos los miembros de una misma familia.

Otro de los autores bolivianos que estudia el problema del apellido es Raúl Romero Sandoval, quien indica que sobre el nombre patronímico o de familia toda persona tiene uno o dos apellidos; el primero patronímico generalmente al del padre y el segundo al de la madre. Sin embargo, es necesario considerar el apellido según la filiación de las personas y así tenemos:

Apellido del hijo, por la regla es que el hijo lleva el apellido o apellidos de sus progenitores respecto a los cuales se encuentra establecida la filiación.

⁴⁶ MORALES, Guillén, Código Civil concordado y anotado, págs. 13 y 14

Hijos de padre y madre casados entre sí, llevan el apellido o apellidos de sus progenitores respecto a los cuales se encuentra establecida la filiación.

Hijos de padre y madre no casados entre si tienen que distinguirlos entre casos siguientes: 1) hijo reconocido por el padre o por la madre solamente, 2) hijo reconocido por ambos, lleva el apellido del padre y si desea puede añadir de la madre. 3) hijo no reconocido, en cuyo caso debiera quedar sin apellido y adoptar el de sus guardadores o el que eligiese después (apellido convencional), sin embargo la costumbre ha hecho que estos hijos no reconocidos lleven el apellido de la madre que es la que generalmente los inscribe en los libros del Registro Civil.

Como se ve, ninguna de estas propuestas hace referencia a la diferencia de los apellidos, ni mucho menos se refieren a los apellidos aymará que se modifican en la filiación de las personas. Conforme a los procedimientos que más adelante se observan.

3.3.4 PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS APELLIDOS

Da la necesidad de ingresar en ese estudio, ya que como repetimos en Bolivia, a diferencia de otros en los que se tiene la población indígena, es notorio los cambios de apellidos y por ello en la presente investigación demostrare un estudio descriptivo de los procedimientos en los que se efectúa el cambio de apellido aymará, desnaturalizando el sentido original de los apellidos.

3.3.4.1 PROCEDIMIENTO POR VÍA ORDINARIO DE HECHO

Para proceder por esta vía el interesado, como establecen las leyes al interponer la acción y durante el proceso tiene que demostrar que la causa como perjuicio, que es objeto de burlas por parte de la sociedad que le rodea.

Esta causal que acepta la ley para que una persona pueda cambiarse el apellido aymará.

El proceso de cambio de apellido en la vía ordinaria de hecho se fundamenta en los siguientes procesos.

- a) Demanda en la que se indique que existe perjuicio por el apellido que se lleva (art. 327 Código de Procedimiento Civil)
- b) Contestación que indique que son acertados los datos de la partida de registro civil en el apellido original que tiene el demandante. (art. 345 del Código Procedimiento Civil)
- c) Auto de calificación del proceso en el que se establezca el término probatorio y los puntos a demostrar por el actor (art. 394 C.P. C.)
- d) Ofrecimiento y realización de la prueba (art. 379 y 380 de C. P. C.)
- e) Clausura del término de prueba y alegatos de las partes (art. 394 C. P. C.)
- f) Decreto de autos (art. 395 C. P. C.)
- g) Sentencia (art. 190 C. P. C.)
- h) Ejecutoria (art. 220 C. P. C.)

La acción en estos casos debe sustentarse en un posible daño o perjuicio que se tenga en cuenta a la utilización del apellido nativo.

El juez al admitir la demanda debe observar si ella reúne los requisitos exigidos por el art. 327 del Código de Procedimiento Civil y ordenar se corra el traslado contra el demandado, que tiene que ser el Director de Registro Civil del Departamento, quien debe contestar la demanda indicando si son evidentes los datos que contiene ella al citar el número de libro, partida, fecha de la misma y los datos de filiación que se encuentren registrados en la partida. Revisando los procesos existentes en la actualidad podemos establecer que los directores de registro civil no cumplen con su tarea y no contestan a las demandas, llevando

ellos las partes en rebeldía, con el grave peligro que incluso la partida no se encuentre inscrita y no se puede proceder a su rectificación, o que estando registrada ella además contenga otros errores que no se los han indicado en el proceso.

Como hemos dicho, generalmente los procesos de esta naturaleza se los lleva en rebeldía y en consecuencia, vencidos los términos para la contestación y declarada la rebeldía, una vez notificada esta; el actor procede a solicitar y el juez a establecer el auto de calificación del proceso en el que se establecen los puntos de hecho a probar, el término en que deben hacerlo y se declara la naturaleza del proceso, que en estos casos es ordinario de hecho.

Estableciendo el auto de calificación de proceso, se ofrece y materializa la prueba, y una vez concluido el término probatorio se procede a la clausura de término de prueba, debiendo notificarse en el referido auto a las partes para que por turno realicen sus alegatos.

Con la notificación, el juez a pedido de parte establece el decreto de auto para sentencia, es decir que el expediente ingresa a despacho y desde aquel momento el juez tiene 40 días para pronunciarse en sentencia.

Pronunciada la sentencia se notifica a las partes para que en 24 horas soliciten ampliatorias, enmiendas o correcciones a la misma, si no lo hacen también pueden impugnar su contenido en el término de 10 días bajo la forma de recurso ordinario de apelación.

No presentada la apelación, una vez transcurrido el término se procede a pedido de parte a la ejecutoria de la misma, es decir que a partir de entonces tiene la calidad de cosa juzgada y en consecuencia no se puede ejercitar recurso alguno que busque enervar el contenido de la sentencia, y por tanto las partes están en la posibilidad de solicitar la francatura de testimonios de las piezas del proceso para que por la Dirección del Registro Civil del

Departamento se proceda a la rectificación del mismo y que por tanto se asiente la rectificación en los libros respectivos, procediendo a la francatura de un nuevo certificado de nacimiento, y con este más testimonios se tramitara también el cambio en cuantas instituciones se encuentre registrado quien procedió al cambio de apellido.

3.3.4.2 VÍA DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL

Por esta vía la ley es burlada y procede la inscripción cuando una persona no fue inscrita dentro del termino legal que establece la misma o cuando la persona se inscribió pero el libro donde asentaron su partida no existe por diversas razones, ya sea por perdida, sustracción, u otras vías.

Al presentarse la demanda solicitando la inscripción y como esta es tan solo de mero tramite, el juez exige que se presente pruebas de filiación como ser: certificado de matrimonio de los padres, si el que el interesado nació después de que sus padres se casaron, en su defecto deberá presentar; el acta de reconocimiento de hijo cuando estos hayan nacido antes del matrimonio de los padres. Con estas pruebas mas algunas como el certificado de vacunas y libretas escolares cuando se trate de menores de edad, se procede al tramite.

Pero cuando se trata de personas mayores de edad, que ya tenían su certificado y que el libro se perdió o destruyo, deberán presentar cualquiera de los documentos de filiación exigidas en su defecto cuando se trata de personas que nacieron antes de 1940 presentan el certificado de bautizo porque antes de esa fecha no estaba en funcionamiento el registro de estado civil de las personas, mas otros documentos que tuviese como ser cedula de identidad, libreta de servicio militar, papeletas de pago donde figuren nombre completo.

Anteriormente me referí a que la ley puede ser objeto de burla, pues una persona va a otros lugares de mejor situación económica, y además del trato que recibe por su apellido opta en cambiarse de apellido y lo hace, y es así que

el entorno social que lo circunda lo conoce con un apellido que ya no lo identifica con su pasado, aunque sus rasgos siguen siendo los mismo denotando que es aymará; pero siguiendo con el punto, este hace que su familia, concretamente sus descendientes también cambien de apellido, los inscribe en la escuela, generalmente en las áreas rurales no se exige certificado de nacimiento de los hijos para inscribirlos a la escuela y ellos obtienen sus libretas con el apellido que el padre les inscribe, y cuando se trasladan a la ciudad y les es necesario un documento que los identifique hacen la inscripción de sus partidas, alegando que están inscribiendo fuera de término o que el libro donde estaba asentada su partida se extravió o fue destruido.

3.3.4.3 PROCEDIMIENTOS POR VÍA DE TRADUCCIÓN

En Bolivia, existe un sentimiento de inferioridad por parte del aymará debido a que se mantiene la mentalidad colonial y otro de superioridad por parte del blanco y del cholo, ambos son errados y ello conlleva a las distorsiones en las que se desarrolla nuestra vida republicana.

En cuanto a los apellidos ya anteriormente nos hemos referido a la discriminación galopante que existe y que sin duda alguna niega a un grueso sector de nuestra población, que opta por vías realmente interesantes para “adaptarse” al ambiente social que le rodea.

Conforme lo expuesto, el habitante aymará rural en muchos casos opta por la “traducción” de su apellido al momento de inscribir a sus hijos en los libros de registro civil, así los que se apellidaban Pajsi que en la vía de traducción se apellidan Luna, Colqui a Plata que son muestra clara de los cambios de apellido operados en la vía de la traducción.

Ciertamente por imperio de la ley del Registro Civil y del Decreto Supremo reglamentario los apellidos tienen que ser registrados conforme se los tiene, como parte de la identidad cultural de los aymarás. Ante este vacío legal

surgen estas curiosas figuras que a la larga son nomas la negación de la identidad cultural, que son objeto de desnaturalización del apellido aymarás. Sin embargo mas bien debería revalorizarse a través de una disposición legal dichos apellidos.

Entonces, hemos encontrado un nuevo vacio en la legislación respecto a los nombres y apellidos aymarás deben ser conservados en su denotación (forma de escritura) debido a que el aymarás esta íntimamente relacionado con la cosmovisión andina, pues es preciso que se tenga identidad respecto a tales y por lo tanto que la norma legal debe regularizar la referencia situación estableciendo expresamente que los apellidos aymarás se registren conforme a como se los tiene y que queda prohibido toda forma de traducción.

Esto nos permitirá preserva, revalorizar los apellidos aymarás en cuanto a su contenido y más allá de la forma a como se encuentren registrados deben preservar su forma tradicional.

Persistir en cambiar, negar significa cambiar o negar nuestra identidad que en estos momentos es imprescindible ante la globalización que se nos avecina con gran velocidad y que tiende a que los habitantes “latinos” sean todos iguales antes los del imperio.

Por ellos es que se debe establecer dentro de las normas especificas del registro civil que no podrá existir traducción alguna en cuanto a los apellidos.

3.3.4.4 CAMBIO DE APELLIDO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA

Las innumerables fallas que se han detectado en los libros de registro civil una vez que se han tras pasado el referido servicio del Ministerio del Interior a la Corte Nacional Electoral y las cortes departamentales respectivas, operando el hecho a fines de 1992 y concretizados desde principios de 1994, han determinado que se promulguen disposiciones internas tales como la

Resolución No. 035/95 de la Corte Nacional Electoral por la que se autoriza a las cortes departamentales para “corregir letras en caso que hayan sido asentados incorrectamente”, ello ha derivado a su vez en que las cortes departamentales emitan resoluciones internas que validaban la referida resolución de la Corte Nacional Electoral pero a su vez no ha establecido un procedimiento único.

El problema ha tenido solución un año después, vale decir el año de 1996 con la promulgación del D. S. 24247 por parte del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley de Registro Civil, y con la derogación de los arts. 63, 64 y 65 por D. S. 26975 del 27 de marzo de 2003 y por ello es que a partir de esa norma legal se procede regularmente a las correcciones de letras en apellidos en la vía administrativa siempre y cuando sean:

- 1) Solo letras y no el nombre y apellido integro
- 2) Adición de letras en nombres y apellidos en partidas de cuatro categorías.

En virtud de lo preceptuado por el art. 1 del D. S. 24718 del 26 de julio del 2002 bajo esta disposición legal se procede a:

- a) Corrección de errores de letras en nombre y apellidos
- b) Corrección de letras y apellidos en partidas de reconocimiento, asentadas en partidas de nacimiento.

El procedimiento para tramites administrativos de corrección de errores de letra en nombre y apellidos bajo la Resolución No. 138/98 de 24 de septiembre de 1999, es aprobada por la Corte Nacional Electoral, conforme la ley 1367 y D. S. 24247.

Bajo este contexto se procede tramites administrativos a solicitud del interesado, mediante el formulario establecido a este efecto el mismo debe ser llenado y firmado por el interesado.

La misma solicitud es acompañada del informe expedido por jefe del archivo, en el que se advierte el error de letras en los nombres y apellidos. Acompañando con la prueba pre constituida, bajo los requisitos exigidos por el art.3 de la misma Resolución 138/98, para corrección de letras en apellido se presenta:

- 1) Libreta de familia
- 2) Certificado de bautismo
- 3) Títulos profesionales
- 4) Libreta escolar

Acompañando la prueba preconstituida y papeletas valoradas R-59, R-60, las cuales son presentadas en la ventanilla de recepción o tramites administrativos de la respectiva dirección de Registro Civil. Tramite que es remitido al Director Departamental de Registro Civil quien evalúa la prueba presentada, que posteriormente se emite una resolución, con la que se procede la corrección de letras de apellidos y nombres. SIN TOMAR EN CUENTA QUE LA VARIACIÓN DE UNA LETRA PUEDE CAMBIAR LA NATURALEZA, ESENCIA DEL APELLIDO. Ello ocurre como por ejemplo si el impetrante apellida COLQUI, que enmendando la letra “I” por la letra “E” como COLQUE, en el caso en el que apellide PAJSI, se procede a la corrección administrativa a PATZI, de PUÑA a PEÑA- En ambos casos no solamente ha procedido la corrección de una letra, sino un verdadero cambio de apellido.

Con los ejemplos indicados vemos pues con marcada claridad que el cambio de apellidos no solamente procede en la vía ordinaria en procesos de hecho, sino que fuere de las figuras de inscripción voluntaria, de traducción al

momento de la inscripción en los libros del Registro Civil también procede el caso de la corrección administrativa en los procesos internos que son de conocimiento de la Corte Nacional Electoral y sus respectivas Cortes Departamentales.

3.3.4.5 VÍA DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL

Dicho procedimiento consiste en que el padre o la madre, juntos o por separado, acuden a las oficialías de Registro Civil y proporcionan los datos de recién nacido, aparejándose el certificado de nacimiento vivo otorgado por el médico, o en caso de no existir; se apersona con testigos de actuación, procediendo a dar lugar a los datos del nacido y en consecuencia el oficial registrara los datos en el libro de nacimientos, otorgando el certificado (no necesariamente).

Conforme lo expuesto las vías de cambios, rectificación de los nombres y apellidos, se puede señalar que al cambiar significa sustituir, reemplazar el apellido original por el otro. Con la rectificación, no se cambia el apellido, simplemente una letra. Sin embargo al cambiar y rectificar los apellidos aymarás pierden el sentido original.

3.4. NORMAS INTERNACIONALES

Describiré de manera metódica las normas internacionales relacionadas a la identidad de las personas “derecho al nombre y apellido”.

3.4.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dicha declaración es firmada por todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (O. N. U.) que expresan así su voluntad de cumplirlos y respetarlos.

Señala en el art. 2

1. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición.

Esta disposición universal proclama que toda persona, sean estos los aymarás, tienen derechos sin diferencias de etnia, color, sexo u cualquier índole. Por tanto el derecho a llevar el nombre y apellido aymarás no puede ser objeto de la discriminación. Sin embargo en nuestra sociedad el trato social hacia las naciones aymarás es discriminante, ya sea en su razón de lengua, nombre o apellido aymarás, debido que hasta el momento se sigue con la mentalidad señorial.

3.4.2 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Suscrita en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos señala lo siguiente:

Art. 18 “Derecho al nombre. Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o a alguno de ellos. La ley reglamentara la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.”⁴⁷

Dicho convenio es ratificado por la Ley 1430, durante el gobierno de Jaime Paz Zamora, sin embargo; el artículo mencionado establece derecho al nombre propio y apellidos de sus padres, establece la reglamentación de dicho derecho. En la legislación boliviana se ve el vacío legal, debido a que es un país pluricultural y que los apellidos son pluriculturales; pertenecientes a diferentes culturas.

⁴⁷ Citado por DERMIZAKY, Pablo “Derecho Constitucional”, pág. 150 ed. Alexander.

CONVENIO No. 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES – 1989

Dicha disposición internacional es ratificada por Bolivia por la “*Ley 1257 del 11 de julio de 1991, arts. 1 y 3*”⁴⁸

Señala en su art. 1 numeral 2:

La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente convenio.

Art. 3 numeral 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculo o discriminación. Las disposiciones de este convenio se aplicaran sin discriminación a hombres y mujeres de esos pueblos.

Conforme a lo expuesto el convenio 169 de manera expresa señala que toda persona goza de los derechos humanos sin discriminación. Sin embargo en el plano fáctico de la realidad el trato social esta inmerso a la discriminación étnica e identidad de nombres y apellidos de los aymarás. Lo cual se desarrolla en distintas capas sociales de nuestra sociedad.

3.4.3 PROYECTO DE NUEVA COSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO

El proyecto de ley de la nueva Constitución Política del Estado, aprobado en asamblea constituyente. Señala en su artículo 1 “*Bolivia Se constituye en un Estado unitario Social de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomía, Bolivia se funda en la pluralidad y pluralismo político, económico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrado del país*”

⁴⁸ Ministerio de Asuntos Campesinos, “Compendio de Legislación Indígena”, 1º edición, 2000

En dicho precepto legal reconoce el pluralismo cultural, de lo que es parte la cultura aymará.

Artículo 98 “I La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario... II El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositara de saberes, conocimientos, valores, espirituales, y cosmovisiones. III Será la responsabilidad fundamental del Estado preservar y desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.” En artículo menciona habla de diversidad cultural y fortalecer la existencia de las culturas , preservar y proteger es la responsabilidad del Estado. Como se puede evidenciar en la sección tres con relaciona a las culturas, hay vacío legal, con relación a la temática de investigación, si bien mencionada como responsabilidad del Estado de proteger y revalorizar las culturas, pero no preserva, ni protege de manera específica los apellidos aymaras. A partir de ello la necesidad de preservar y revalorizar los apellidos aymaras. Conforme establece en artículo 99 párrafo II *“El Estado garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción, y difusión de su patrimonio cultural.”* conforme el presente precepto legal a través de una ley alternativa es necesario preservar y revalorizar los apellidos aymaras.

APITULO IV

TRABAJO DE CAMPO

4.1. COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con el objeto de viabilizar la aprobación de la hipótesis planteada “LA FALTA DE UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA SOCIAL JURÍDICA Y CULTURAL PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARÁS OCASIONA DISCRIMINACIÓN FALTA DE IDENTIDAD Y ALIENACIÓN CULTURAL”

4.1.1. ENCUESTAS

La técnica de encuesta a sido tomado sobre la base del universo de 100 personas del departamento de La Paz, tomando en cuenta cinco secciones pertenecientes a diferentes provincias del departamento de La Paz, Laja – provincia Los Andes, (Tiwanaku- Huacullani – Ingavi), Achacachi – Omasuyos, Comanche – Pacajes, Puerto Acosta – Camacho. De las cinco secciones mencionadas correspondientes a las provincias señaladas de las cuales se ha tomado 20 personas, por cada sección de dichas provincias, por lo tanto el universo es de 100 personas encuestadas, mayores de edad, entre los 30 a 55 años.

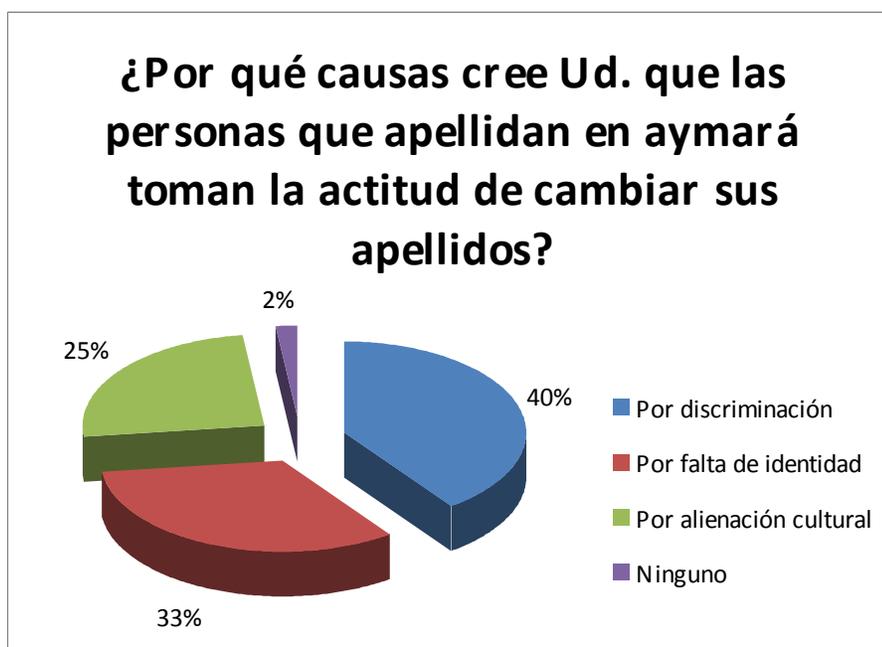
Lo que ayuda a comprobar la hipótesis, planteada *“la falta de un profundo conocimiento de la importancia social jurídica y cultural para preservar y revalorizar los apellidos aymarás ocasiona discriminación falta de identidad y alienación cultural”*

En los cuadros de porcentaje se detalla el porcentaje de las respuestas obtenidas del cuestionario realizado a personas, todas mayores de edad, demostrándose de esta forma:

GRÁFICOS EN PORCENTAJE DE LA ENCUESTA

Universo de 100 personas:

PREGUNTA Nº 1

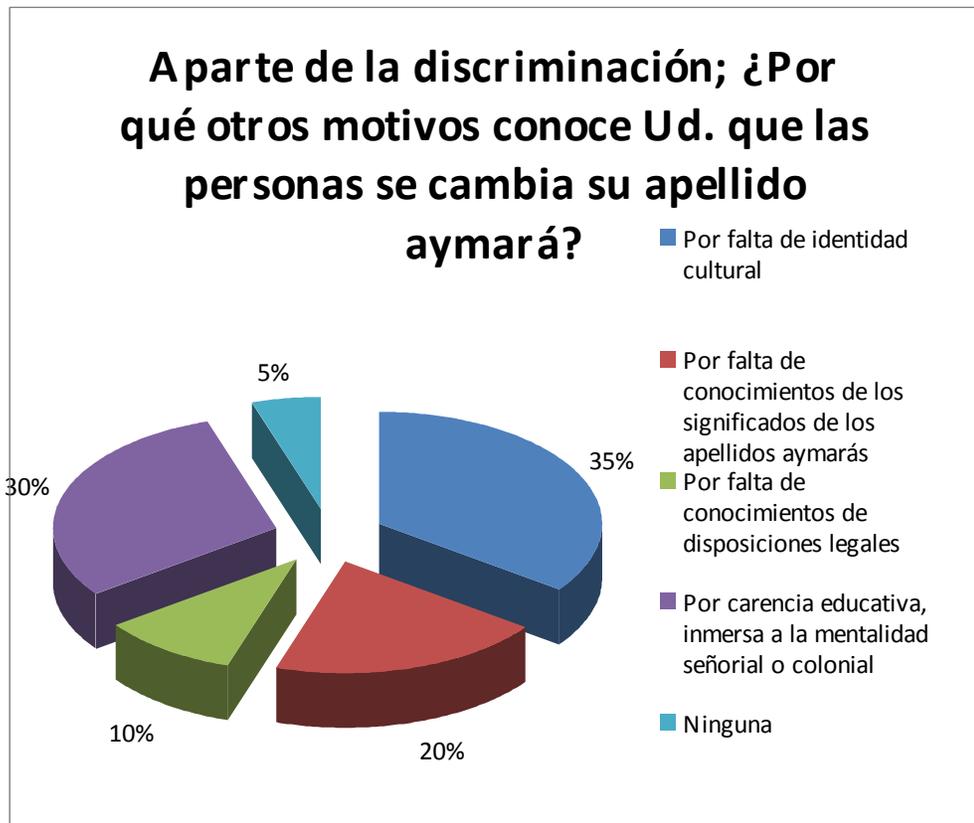


Fuente: Elaboraci n Propia

El 40 % de la poblaci n encuestada respondi  por discriminaci n, 33 % respondi  como causa la alienaci n cultural, 25 % de la poblaci n encuestada respondi  como la causal la falta de identidad y el 2 % respondi  ninguno.

PREGUNTA Nº 2

Universo de 100 personas



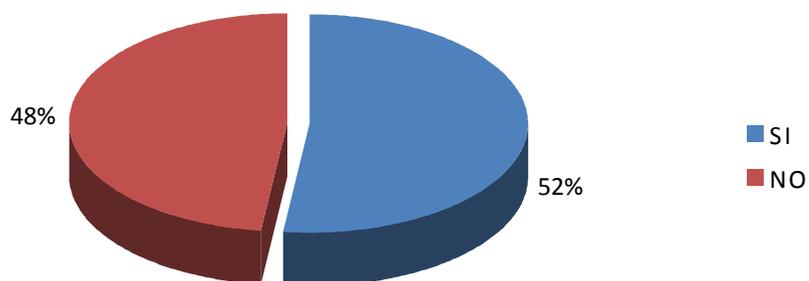
Fuente: Elaboración Propia

De la población encuestada 35% respondió por falta de identidad cultural, 30% respondió por carencia educativa, inmerso a la mentalidad señorial o colonial, 20% por falta de conocimientos de los significados de los apellidos aymarás, 10% por falta de conocimientos de las disposiciones legales, 5% respondió ninguno.

PREGUNTA Nº 3

Universo de 100 personas

¿Usted conoce los significados de los apellidos aymarás?



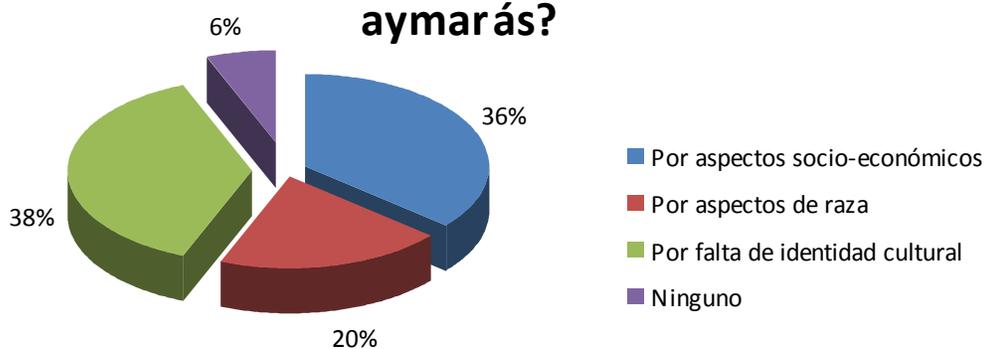
Fuente: Elaboración Propia

Con relación a la tercera pregunta, de la población encuestada respondió de la siguiente manera, por el (SI) 52% Y por el (NO) 48%.

PREGUNTA Nº 4

Universo de 100 personas

¿Por qué cree Ud. se discrimina a los aymarás?

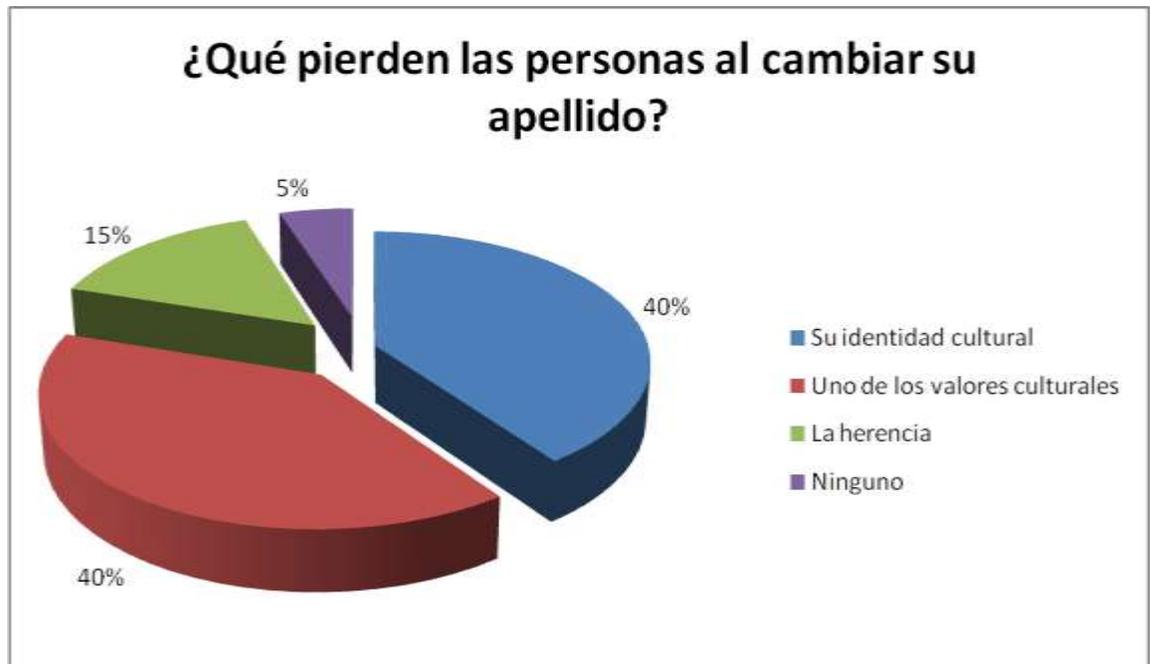


Fuente: propia

La población encuestada respondió de la siguiente manera, 38% responde por la falta de identidad cultural, 36% por aspectos socio económicos, 20% por raza y 6% ninguno.

PREGUNTA Nº 5

Universo de 100 personas

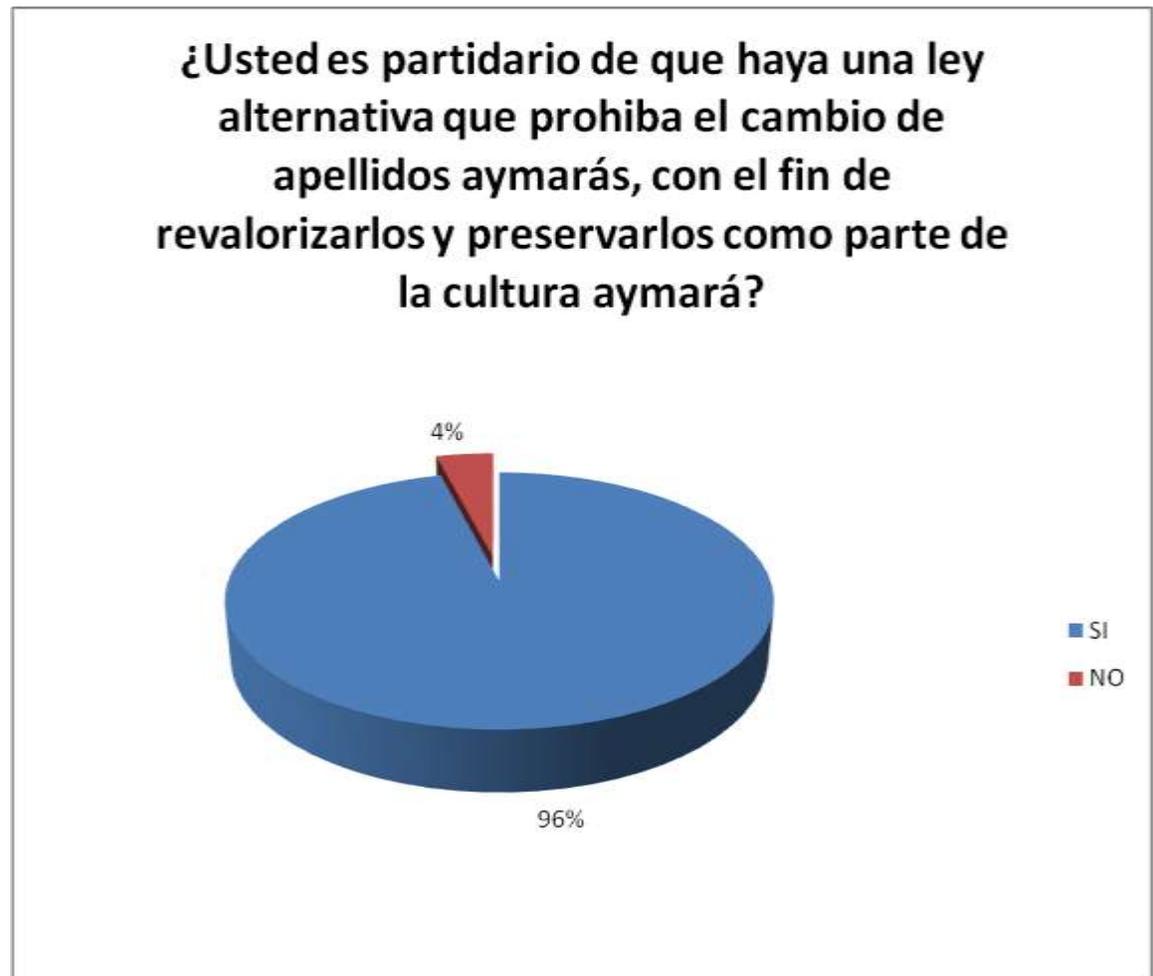


Fuente: Elaboración Propia

A la pregunta, la población encuestada respondió, 40% su identidad cultural, 40% valores culturales, 15% la herencia y 5% ninguno.

PREGUNTA Nº 6

Universo de 100 personas



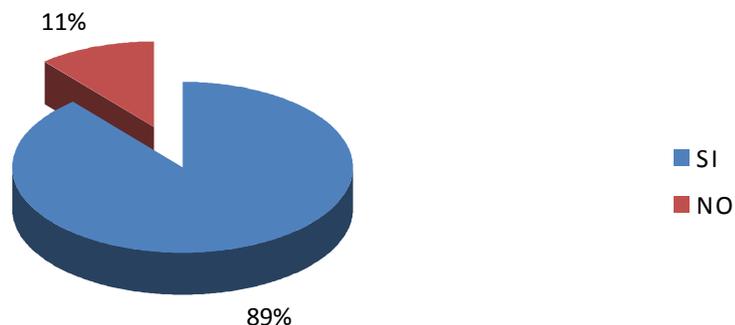
Fuente: Elaboración Propia

De la población encuestada respondió; 96% (SI) a una ley alternativa que prohíba el cambio de apellidos aymarás, con el fin de revalorizarlos y preservarlos como parte de la cultura aymará, y un 4% respondió que (NO).

PREGUNTA Nº 7

Universo de 100 personas

¿Será necesario, ante la discriminación por apellido, que la víctima tome la acción de Amparo Constitucional, con el fin de hacer prevalecer sus derechos subjetivos?



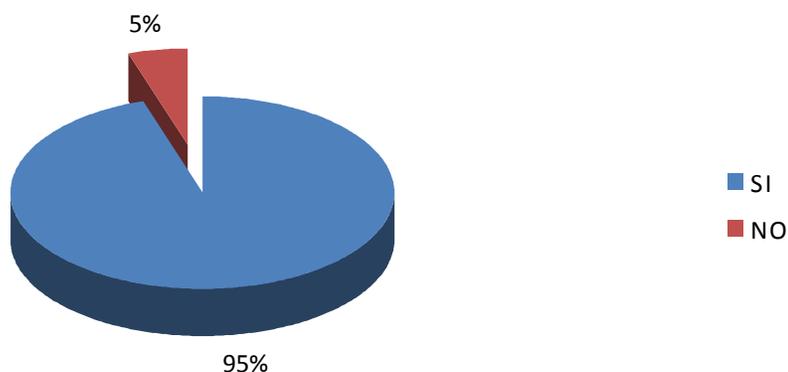
Fuente: Elaboración Propia

A la pregunta, la población encuestada respondió de la siguiente manera: 89% (SI) y el 11% (NO).

PREGUNTA N° 8

Universo de 100 personas

¿Será necesario revalorizar y preservar, los apellidos aymarás como patrimonio cultural a través de una ley alternativa?



Fuente: Elaboración Propia

A la pregunta, la población encuestada respondió de la siguiente manera 95% (SI) a revalorizar y preservar, los apellidos aymarás como patrimonio cultural a través de una ley alternativa, y el 5% respondió (NO).

4.1.1.1 ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LA ENCUESTA

Conforme a la encuesta realizada bajo el universo de la encuesta señalada se evidencia que la población responde.

- **DISCRIMINACIÓN**

Una de las causas para que los apellidos aymarás sean desvalorizados, es la discriminación en 40% según la encuesta, en consecuencia, surge la necesidad de preguntarse ¿Qué es la discriminación?, implica desde el punto de vista social dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por factores culturales, religiosos, raciales, educativos, económicos y servicios básicos.

Cuales son los factores que inducen a la discriminación:

- **La falta de identidad cultural.-** Lo cual implica la carencia de las personas de identificarse con su cultura y sus valores, es decir no hay una identidad cultural por razones de mentalidad colonial dominante en nuestra sociedad y muchos de los aymarás optan por alienarse a la cultura occidental.
- **Por falta de conocimientos sobre los significados de los apellidos aymarás.-** Otro de los factores que se evidencia según la encuesta es que el 52% se inclina por la falta de conocimientos sobre el significado de los apellidos aymarás. Lo cual genera el desprecio a su apellido aymarás, si ellos conocieran el alto significado que tienen sus apellidos, con seguridad valorarían el apellido aymarás y en sí a su propia cultura.
- **Por falta de conocimientos sobre las disposiciones legales.-** Hay una carencia de conocimientos sobre las disposiciones legales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Interamericana de los Derechos Humanos y el Convenio No. 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes.

- **Por alienación cultural.**- Según la encuesta el 38% afirmo esto, lo cual implica la carencia de la conciencia de apellido y cultura aymarás, lo cual genera inmerso a la mentalidad colonial y en consecuencia se aliena a nombres, apellidos de santos y vírgenes de la cultura occidental.
- **Por razones económicas.**- Según la encuesta realizada el 40% respondió así lo cual implica que en nuestra sociedad, los aymaras no tienen ese poder económico, y servicios básicos. Lo cual sin lugar a dudas genera discriminación; si el aymarás tuviera ese poder económico, los servicios básicos completos, con seguridad se contrarrestaría la discriminación.
- **Aspectos de raza.**- Según la encuesta el 38% respondió de esta manera, entonces la pregunta que surge es ¿Qué es la raza?, según la UNESCO sobre la raza señala en 1967 *“La raza es un grupo natural de hombre que pertenecen a un conjunto de caracteres físicos hereditarios comunes...la raza se caracteriza por razones hereditarias...”* sin embargo el racismo es latente en nuestra sociedad durante el siglo XXI, por parte de los conservadores de la mentalidad señorial. Pese a la declaración de la UNESCO sobre “racismo” no implica jerarquía de ninguna especie. Sin lugar a dudas es uno de los factores para que existía la discriminación.

En suma ante la discriminación y por factores señalados, son causales para que los apellidos aymarás sean desvalorados, se naturalicen y se alienan a nombres y apellidos de la cultura occidental.

1.LEY ALTERNATIVA PARA REVALORIZAR Y PRESERVAR LOS APELLIDOS AYMARÁS

- **Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymarás.**- Según la encuesta realizada a la pregunta número ocho, se evidencia que el 95% respondió que (SI) lo cual implica la necesidad de una ley

alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymarás, con el fin de declarar patrimonio cultural.

- **Prohibición de cambio.-** Según la encuesta a la pregunta número seis 96% respondió que (SI) a la prohibición de cambio de apellidos aymarás.

Conforme la encuesta realizada, se evidencia la demanda y la necesidad de una ley alternativa, para revalorizar los apellidos y preservarlos ante cualquier daño discriminatorio.

4.1.2. LAS ENTREVISTAS DIRIGIDAS

Las entrevistas han sido realizadas sobre la base del tema de investigación **“FUNDAMENTOS SOCIO JURÍDICOS Y CULTURALES PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARÁS”** a dirigentes departamentales de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la ciudad de La Paz y a dirigentes de provincia Los Andes, a dirigentes departamentales de “Bartolina Sisa” y al Defensor del Pueblo de Bolivia, bajo los siguientes cuestionarios.

4.1.2.1. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

1.A DIRIGENTES DE LA FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS (TUPAK KATARI) Y A LAS DIRIGENTES DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES (BARTOLINA SISA) DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA LOS ANDES.

A. PRIMERA PREGUNTA

¿Cuáles son las causas para que el aymará, opte en cambiarse el apellido nativo?

A.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA RECOGIDA DE LA PRIMERA PREGUNTA ⁴⁹

1ra. Respuesta

- “LA DISCRIMINACIÓN”
- “PARA OPTAR CARGOS”
- “EL MALTRATO EN DISTINTAS INSTITUCIONES”

2da. Respuesta

- “MIGRACIÓN”
- “PRESIÓN SOCIAL”
- “HUMILLACIÓN”

3ra. Respuesta

- “LA DISCRIMINACIÓN”
- “HUMILLACIÓN”
- “NO CONOCEN LOS SIGNIFICADOS DE NUESTROS APELLIDOS”
- “POR RAZA”

4ta. Respuesta

- “HUMILLACIÓN”

5ta. Respuesta

- “DISCRIMINACIÓN”

⁴⁹ Las respuestas intactas “in extenso” están en el anexo I por cada pregunta

6ta. Respuesta

- “DISCRIMINACIÓN”
- “EDUCACIÓN”
- “HUMILLACIÓN”

7ma. Respuesta

- “MENTALIDAD DE LA CULTURA EXTRANJERA”
- “MIGRACIÓN”

8va. Respuesta

- “IMPOSICIÓN RACIAL”
- “IMPOSICIÓN CULTURAL”

B. SEGUNDA PREGUNTA

¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymarás?

B.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA SEGUNDA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “MIGRACIÓN A CENTROS URBANOS”
- “CARÁCTER EDUCATIVO”
- “ALIENACIÓN CULTURAL”

2da. Respuesta

- “FALTA DE VALORACIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD”
- “CONCIENTIZAR AL NIÑO DE SU PROPIA CULTURA”

3ra. Respuesta

- “LA EDUCACIÓN”

4ta. Respuesta

- “DISCRIMINACIÓN”

5ta. Respuesta

- “HUMILLACIÓN”
- “MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”

6ta. Respuesta

- “MALTRATO”

7ma. Respuesta

- “IMITACIÓN A LA CULTURA EXTRANJERA”
- “LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL”

8va. Respuesta

- “RACIAL”
- “ECONÓMICA”
- “SOCIAL”

C. TERCERA PREGUNTA

¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymarás?

C.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA TERCERA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “ES PARTE DE NUESTRA CULTURA AYMARÁ”
- “LOS APELLIDOS TIENEN SU SIGNIFICADO”

2da. Respuesta

- “PORQUE TIENEN SIGNIFICADOS”
- “REVALORIZAR”

3ra. Respuesta

- “RECONOCER NUESTROS ANCESTROS”

4ta. Respuesta

- “ES NECESARIO RECUPERAR”

5ta. Respuesta

- “SI ES NECESARIO REVALORIZAR”

6ta. Respuesta

- “A TRAVÉS DE ELLA”

7ma. Respuesta

- “RECUPERAR Y REVALORIZAR”

8va. Respuesta

- “REVALORIZAR DESDE LA CONCIENCIA”

D. CUARTA PREGUNTA

¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido?

D.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA CUARTA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “FAMILIA”
- “ESCUELA”
- “DEFENDER LA IDENTIDAD CULTURAL”
- “LEY FUNDAMENTAL “THAYQA CAMACHI”” DEBE SEÑALAR LAS PROHIBICIONES POR DISCRIMINACIÓN”

2da. Respuesta

- “EL ESTADO DEBE EN LA DEMOCRACIA DISEÑAR POLÍTICAS”
- “DISPOSICIONES LEGALES”
- “DESDE LA FAMILIA”
- “ESCUELA – PROFESOR SOBRE LA CULTURA AYMARÁ”

3ra. Respuesta

- “LA VERDADERA POLÍTICA SE CONCRETARÁ CUANDO NOSOTROS ESTEMOS EN EL PODER”

4ta. Respuesta

- “LEY”

5ta. Respuesta

- “LEY”

6ta. Respuesta

- “RECONOCER LOS APELLIDOS”

7ma. Respuesta

- “POLÍTICA DE DIFUSIÓN”

8va. Respuesta

- “LUCHAR”

E. QUINTA PREGUNTA

¿Será necesaria una ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymarás?

E.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA QUINTA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “ES NECESARIO UNA LEY “MA CMACHI THARIPÑATAQUI, JARCAÑAPATAQUI, IMAÑAPATAQUI” PARA PRESERVAR”
- “TIENE QUE HABER JUSTICIA”

2da. Respuesta

- “ES NECESARIO”

3ra. Respuesta

- “NO HAY UNA LEY”

4ta. Respuesta

- “PROTEGER TODOS LOS APELLIDOS”

5ta. Respuesta

- “PRESERVAR Y REVALORIZAR”

6ta. Respuesta

- “LEY PARA REIVINDICAR NUESTROS DERECHOS”

7ma. Respuesta

- “PROYECTO DE LEY PARA REVALORIZAR”

8va. Respuesta

- “EL ESTADO TIENE QUE RECONOCER”

F. SEXTA PREGUNTA

¿Ante la discriminación social, por razón de apellido. Será necesario que la víctima tome la acción de Amparo Constitucional con el fin de hacer prevalecer sus derechos fundamentales?

F.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA SEXTA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “DE ESA MANERA HABRÍA JUSTICIA”

2da. Respuesta

- “LA VICTIMA ACUDA AL ÓRGANO JUDICIAL”

3ra. Respuesta

- “TIENE QUE SER GARANTIZADO TODO LOS DERECHOS CULTURALES”

4ta. Respuesta

- “SANCIONAR”

5ta. Respuesta

- “LA VICTIMA TIENE QUE SER PROTEGIDA”

6ta. Respuesta

- “JUSTICIA”

7ma. Respuesta

- “NORMAR”

8va. Respuesta

- NO RESPONDE

G. SÉPTIMA PREGUNTA

¿Será que los apellidos aymarás deberían ser declarados como patrimonio cultural por ser uno de los valores culturales de los aymarás?

G.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA SÉPTIMA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “SI ES NECESARIO QUE SE DECLARE PATRIMONIO CULTURAL”
- “PORQUE LOS AYMARÁS SOMOS DE LA CULTURA MILENARIA”

2da. Respuesta

- “SI TIENE QUE DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL”

3ra. Respuesta

- “PARA REIVINDICAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS”

4ta. Respuesta

- NO RESPONDE

5ta. Respuesta

- “TIENE ORIGEN EN NUESTRA PROPIA CONVIVENCIA”

6ta. Respuesta

- “SI TIENE QUE SER DECLARADO”

7ma. Respuesta

- “SI, EL MUNDO ENTERO QUE CONOZCA”

8va. Respuesta

- NO RESPONDE

H. PREGUNTA OCTAVA

¿Qué pierde al cambiar su apellido?

H.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA OCTAVA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “PIERDE LA IDENTIDAD CULTURAL”
- “SU DIGNIDAD”
- “LA HERENCIA”

2da. Respuesta

- “PIERDE Y NIEGA A SU PADRE”

- “PIERDE Y NIEGA SU IDENTIDAD CULTURAL”

3ra. Respuesta

- “PIERDE SU APELLIDO AYMARÁ”

4ta. Respuesta

- “PIERDE EL ÁRBOL GENEALÓGICO”

5ta. Respuesta

- “SU CULTURA”

6ta. Respuesta

- “HERENCIA”
- “CULTURA”

7ma. Respuesta

- “SU CULTURA”

8va. Respuesta

- “PIERDE SU CULTURA”
- “TIERRA Y TERRITORIO”

I. PREGUNTA NOVENA

¿Considera Usted, que el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

I.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA NOVENA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “DEBE SER PROHIBIDO A TRAVÉS DE NUESTRAS LEYES DE NUESTRO PAÍS”

2da. Respuesta

- “TIENE QUE SER PROHIBIDO EL CAMBIARSE EL APELLIDO”
- “PARA MANTENER NUESTRA ORIGINALIDAD”

3ra. Respuesta

- “PARA CONSERVAR”

4ta. Respuesta

- NO RESPONDE

5ta. Respuesta

- “TIENE QUE SER PROHIBIDO”

6ta. Respuesta

- “SI”

7ma. Respuesta

- “SERIA NECESARIO PROHIBIR”

8va. Respuesta

- NO RESPONDE

J. PREGUNTA DECIMA

¿Qué otra sugerencia puede acotar al respecto?

J.1. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE CADA RESPUESTA DE LA DECIMA PREGUNTA

1ra. Respuesta

- “LA CULTURA Y LOS VALORES DEBEN SER RESCATADOS EN LA DEMOCRACIA”

2da. Respuesta

- “NINGUNA”

3ra. Respuesta

- “EL TEMA ME LLAMA LA ATENCIÓN”
- “ESPERO UNA LEY A FAVOR DEL AYMARÁ”

4ta. Respuesta

- “NINGUNA”

5ta. Respuesta

- “LUCHAR PARA MANTENER”

4.1.2.2. ENTREVISTA AL DEFENSOR DEL PUEBLO DE BOLIVIA (Dr. Waldo Albarracín Sánchez)

I. ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LAS RESPUESTAS (Cuestionario modificado) ⁵⁰

CUESTIONARIO

⁵⁰ ANEXO II, En extenso

¿Según usted, cuales son las causas, para que los aymarás se cambien sus apellidos?

- “DISCRIMINACIÓN SOCIAL”

¿Cree usted, que por falta de identidad cultural, los apellidos se alienan a la cultura occidental?

- “HAY IDENTIDAD CULTURAL”

¿Será necesario preservar y revalorizar los apellidos aymarás a través de una ley alternativa?

- “PASA POR EL FORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA”
- “CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DEL ORIGEN, IDIOMA Y CULTURA”

¿Cuáles son las normas sobre Derechos Humanos, respecto al nombre y apellido?

- “CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO, HABLA DEL NOMBRE, APELLIDO Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO”

¿Dichas normas, se cumplirán en su cabalidad? ¿por qué?

- “NORMAS TE DAN PARÁMETROS”

¿Qué políticas serán necesarias para contrarrestar la discriminación?

- “CONCIENCIA DE LA POBLACIÓN”

¿Considera usted, que el cambio de apellido sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

- “NO SOLAMENTE ES PROHIBIR SINO ES MAS BIEN ES SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN, NO A LA VICTIMA, SINO SANCIONAR AL VICTIMARIO”

¿Conoce usted, en que instituciones, persiste o hay discriminación por apellido o por identidad cultural?

- “SE HAN DADO”

A manera de conclusión, tanto de la entrevista como de la encuesta respecto al tema de la investigación, se puede sintetizar de la siguiente manera:

A) LAS CAUSAS PARA EL CAMBIO DE LOS APELLIDOS AYMARÁS

Haciendo una síntesis, las causales según las respuestas recogidas en las entrevistas, podemos decir que las causas tienen diferentes motivaciones y que incluso se relacionan unas a otras. Podemos enunciar las siguientes causas y efectos.

- **LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL.-** Es pertinente hacerse la pregunta, ¿Dónde tiene sus orígenes la discriminación social?, de acuerdo a la historia se inicia en distintas sociedades, tiene sus orígenes en las desigualdades de carácter económico, social, político, religioso, servicios básicos y la educación. En nuestra sociedad este fenómeno se origina, como queda dicho en el capítulo I, con los españoles, desde luego se había caracterizado en negar los apellidos aymarás por ser idolatras, polarizándose entre un estrato dominante (español criollo) y el sector dominado (aymará). Actualmente sigue al igual que en los tiempos de la colonia sienten un rechazo en sus relaciones sociales sintiendo el efecto perverso de exclusión con la discriminación, frente a esta conducta agresiva los grupos dominados toman la actitud de cambiarse de apellido, ya que su apellido ha sido negado o humillado por entorno social.

- **EDUCACIÓN.** Hay una carencia de enseñanza, inmerso a la i identidad de la cultura a la que pertenece el niño u joven. Otro de los aspectos que carece la educación, los profesores se dirigen en la enseñanza en lengua castellano y no en su lengua del niño. Por tanto al niño o joven, nace en su conciencia el reproche en contra de su idioma aymar^á, y en contra de su apellido, en suma en contra de su cultura.
- **MIGRACIÓN.** Implica, movimiento de la población indígena que tiene origen en área rural a centros urbanos como por ejemplo a ciudad de Alto y La Paz. Según el ultimo censo realizado el 5 de septiembre de 2001 se evidencia según el informe de *I. N. E. "LAS CIUDADES DE EL ALTO (14.54%), LA PAZ (8.66%)*⁵¹ Reciben la mayor cantidad de la población indígena migrante de toda vida. Esta migración de las indígenas y su relación con su entorno es una causal para la discriminación en diferentes aspectos.
- **PRESIÓN SOCIAL.** Es otra de los factores que educen a la discriminación. Fundamentalmente se da en los colegios privados, universidades privadas y institutos militares. Forzar a uno o grupo de personas con conductas discriminatorias.
- **HUMILLACIÓN.** Implica la persona o grupo dominado o discriminado inclina, una parte del cuerpo, la cabeza, en señal de su sometimiento, la cual ocurre en nuestra sociedad de ahí la necesidad de preservar y revalorizar los apellidos, con tal de que el aymar^á reivindique su apellido y en si su cultura.
- **LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LOS SIGNIFICADOS DE APELLIDOS AYMARÁS.** Es uno de los causales para que uno no valore los apellidos, debido a que los apellidos aymar^ás tienen alto significado en la cultura aymar^á, como habíamos señalado en el capitulo anterior.

⁵¹ Fuente I.N.E.

- **LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Es uno de los factores que induce a la alienación cultural, debido a que los medios de comunicación social, los programas son dirigidos al estilo de la cultura occidental. Otro de los aspectos, es que no se dirige en la lengua aymará.

B) REVALORIZAR LOS APELLIDOS

Frente a los causales de la discriminación señaladas a través de la encuesta, al respecto los entrevistados señalan.

- **REVALORIZAR.** Lo que implica devolver algo o la estimación que había perdido por tantos factores y causales "los apellidos aymarás" reivindicar y valorar como parte de la heredad de nuestros ancestros.
- **PRESERVAR.** Implica poner en resguardo uno de los valores frente el daño o peligro que puede sufrir.
- **LEY ALTERNATIVA QUE REVALORICE Y PRESERVE**

C) LEY ALTERNATIVA PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARAS.

- **DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL.** A través de una ley alternativa merece declarar los apellidos aymarás como patrimonio intangible, reconociendo los apellidos aymarás como la herencia de la cultura aymará y como la identidad cultural de los aymarás.
- **PROHIBIR EL CAMBIO DE LOS APELLIDOS AYMARÁS POR CUALQUIER VIA.** Para conservar en su sentido original, y reivindicar los apellidos aymarás, es necesario prohibir el cambio de los apellidos aymarás por cualquier vía.
- **PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN.** Lo cual implica impedir la discriminación que siga en nuestra sociedad.

- **LA VICTIMA TOME LA ACCIÓN DE AMPARO COSTITUCIONAL.** Es necesario en pleno siglo XXI, la victima por razones de la discriminación haga prevalecer sus derechos subjetivos a través de la acción de amparo Constitucional, inmerso al principio de igualdad ante ley.

CAPITULO V

ALTERNATIVA PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARAS

5.1 POLÍTICAS PARA CONTRARRESTAR LA DISCRIMINACIÓN

La discriminación es un fenómeno social que necesita ser contrarrestado por diversas formas, puesto que existe una población altamente proveniente de la cultura aymará, es un fenómeno de retroceso social, y que no permite al desarrollo de nuestro país por ello se hace importante el contrarrestar.

Conforme lo expuesto el estudio emprendido y desarrollado en las páginas precedentes, se ha llegado establecer que la discriminación social y los factores señalados, induce al cambio de apellidos y a la desnaturalización.

Frente a ello se da la necesidad de establecer medidas efectivas par contrarrestar dicho fenómeno con el fin de frenar a la discriminación bajo las siguientes medidas: a) Educativas, b) Preventivas, y c) Protección constitucional.

5.1.1 MEDIDAS EDUCATIVAS

Cuando se habla de educación, esta palabra debe ser entendida en dos sentidos diversos amplios, general y otro estricto, equivalente a la educación escolar. En el primer sentido se denomina educación a todo proceso resultante de las influencias externas que se ejercen sobre un individuo para adecuarlo a cierto tipo de sociedad; y en el segundo sentido solo se involucran las influencias exteriores ejercidas por la escuela, la que ha sido calificada como sistemática.

Por tanto la escuela es uno de los ambientes por los cuales el niño esta rodeado desde sus más tiernos años, esencialmente moldeable y la imitación

tiene especial relieve. Allí recibe los conocimientos, se lo señalan los ideales de la vida y allí se la proporcionan la adaptación y la socialización.

Es así los conocimientos que se transmiten por sus profesores debe ser en aymará consecuentemente, el niño o joven aymará, tiene derecho a recibir la educación en su idioma, filosofar en aymará, tales medidas en plano fáctico de la realidad en escuelas y universidades carecen frente a ello, la discriminación social es latente.

Si el estudiante recibiera la educación en su propia idioma, en alfabeto aymará con seguridad valoraría su idioma, su cultura, en si su propio apellido aymará. Pero sin embargo en realidad la educación o las clases lectivas, en escuelas, colegios y universidades son dadas en castellano, consecuentemente es castellanizado hasta su propio apellido.

Con forme lo expuesto en centros de enseñanza se debe inculcar y concientizar los valores de la cultura aymará, y que los apellidos aymarás están inmersos a significados de su propia realidad cultural. Por tanto desconocer o negarlo seria como perder los valores de nuestros ancestros, y al cambiarlos se desnaturaliza la identidad cultural.

Para lo cual se debe insertar en plan curricular de estudio, las asignaturas de derechos humanos y garantías constitucionales, de tal manera que el estudiante sea informado de las disposiciones fundamentales, sobre todo dar a conocer, identificar con su cultura y sus valores. En consecuencia se contra restaría la discriminación en razón de apellido, así mismo el originario aymará revaloraría su propia identidad cultural.

Por otro lado las clases lectivas deben ser bilingües, según la realidad social del estudiante o alumno.

Sin lugar a dudas bajo los parámetros señalados en cuanto a la educación, nos induciría favorablemente para contra restar la discriminación.

5.1.2 MEDIDAS PREVENTIVAS

Esta medida preventiva esta inmerso a los medios de comunicación social - prensa, radio, televisión, llegando en la actualidad de manera continua millones de personas. Los mensajes que ellos transmiten ejercen enorme influencia sobre los receptores capaces de cambiar y mantener los usos y costumbres de la sociedad o de una cultura.

En consecuencia en Bolivia como plurinacional, los medios de comunicación social, las novelas, teatros, temas de educación, cine, debe ser orientadas según a la realidad social de cada departamento y las culturas que integran en ella. Sin embargo ocurre lo contrario, novelas, cines, programas televisivos al estilo europeo y occidente. En suma dada la variedad de temas que exponen los medios de comunicación social son difundidas de carácter atractivo, emocionante, imitante sobre todo de parte de niños y jóvenes aymarás, la repercusión es mayor en los barrios pobres. En consecuencia la prensa se convierte en un medio para mostrar con carácter discriminatorio, los temas y las novelas que a diario se difunden.

Conforme lo expuesta los medios de comunicación social como televisión y los radios. Se adecuen a la realidad social, y cultural de cada departamento, con el fin de mantener los usos y costumbres de la cultura aymará. Que las novelas y los mensajes sean bilingües en aymará y en castellano, en lo principal difundir las novelas y otros temas inmersos a la cultura aymará y en la lengua aymará sobre todo difundir los valores culturales de los aymarás.

5.2 PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Ya ingresando en el sistema de garantías a las personas, se deberán establecer y ampliar los conceptos procesales del amparo constitucional.

Hasta el presente, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado* opera en ocasión de acciones u omisiones que conculquen, amenacen suprimir o supriman algún derecho fundamental consagrado en el ordenamiento jurídico. Pero dentro de nuestros derechos, por lo menos los que establece en el artículo 7 de la Constitución ¿existe el derecho a la igualdad?, sencillamente NO y partir de ello hay que engrasar a analizar. La nueva constitución política del Estado, aprobada por asamblea constituyente no vigente establece en su artículo 14 en parágrafo II *"El estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, ciudadanía, idioma u otros que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda la persona"* y parágrafo III establece *" el estado garantiza a toda las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución..."* no establece de manera clara el proyecto de la nueva constitución con relación al presente tema. Sin embargo se puede interpretar implícitamente, lo cual estaría abriendo la oportunidad para hacer prevalecer derecho anunciados. Pero sin embargo no menciona la legislación vigente por lo que será necesario que se establezca como causal el recurso, previamente se tendrá que agotar las instancias, siendo de esa manera, al momento de presentar la acción constitucional la causal ya que ha dejado de existir o se a agudizado a tal extremo que el damnificado prefiere alejarse de plano del problema dejando victorioso a la discriminación.

Frente al vacío legal, se da la necesidad, a través de una disposición legal establecer la preservación y revalorización de los apellidos aymarás.

5.2.1 NECESIDAD DE ESTABLECER LA LEY ALTERNATIVA PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARÁS.

En el fondo del presente trabajo investigativo, y como aporte de la tesista a nuestro ordenamiento jurídica, debemos expresar que existe la necesidad de establecer la Ley para preservar y revalorizar los apellidos aymarás, centrada en cuatro elementos.

- a) Respeto al derecho de la igualdad de las personas ante la ley.
- b) Lucha contra la discriminación en razón de apellido y los derechos humanos de tercera generación
- c) Preservar y revalorizar los apellidos aymarás como patrimonio cultural.
- d) Establecer mecanismos jurídicos para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos que anteceden.

Conforme lo expuesto el proyecto de ley esta centrada bajo estos principios que se indican.

5.2.2. 1. RESPETO AL DERECHO DE IGUALDAD

Dicho principio esta consagrado en la declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo siete, y en nuestro ordenamiento jurídico no esta expresamente establecido, puesto que el articulo 6 del referido precepto indica que toda persona tiene similares derechos sin distinción de sexo, religión, condición económica, idioma u otra cualquiera.

Sin embargo la nueva constitución aprobada por asamblea constituyente, no vigente, va más de allá manera incluyente de manera general, en su articulo 14 establece que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta

constitución sin distinción alguna y en párrafo II establece que el estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación.

Conforme lo expuesto los preceptos legales se evidencia la actual constitución vigente no asoma ni por atisbo la frase "Todas las personas son iguales ante la ley" conforme la declaración Universal de Los Derechos Humanos en artículo 7.

Por ello en marco del respeto al derecho de igualdad de las personas, en el proyecto de ley de declaratoria de necesidad de reforma a la constitución política del estado es imprescindible establecer entre otros la reforma del artículo 6 *"En Bolivia, todas las personas son iguales ante la ley sin distinción de ninguna naturaleza, procediendo en caso de violación de los derechos fundamentales, el recurso de Ampara Constitucional como medida inmediata para hacerlo prevalecer"*

El procedimiento de reforma a la Constitución Política del Estado esta establecido en el artículo 230 de la norma constitucional y en general es el siguiente.

- Esta constitución es parcialmente reformada previa promulgación de la ley de necesidad de reforma a la Constitución Política del Estado votado por dos tercio de los miembros presente de cada una de las cámaras.
- A efecto de Promulgación el presidente no podrá hacer uso del derecho de Veto de la Ley de Declaratoria de Necesidad de reforma de la de la Constitución Política del Estado.
- En las primeras sesiones de una legislatura de un nuevo periodo Constitucional
- Sancionado el proyecto de ley pasara al poder ejecutivo a efecto de vetarlo.

- Luego la publicación de la ley reforma.

Sin embargo en la nueva Constitución Política del estado no vigente aprobado por asamblea constituyente, que a de ser sometida la consulta al pueblo. Establece de siguiente manera la reforma parcial de la Constitución política del Estado, en su artículo 411 parágrafo dos:

- La reforma parcial de la Constitución podrá iniciarse por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la asamblea Legislativa Plurinacional.
- Mediante ley de reforma constitucional aprobada por mayoría absoluta
- Y posterior referéndum constitucional aprobatorio.

En suma cual fuere el procedimiento par la reforma a Constitución Política del Estado, se da necesidad de establecer con claridad el precepto propuesto anteriormente.

5. 3. LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE APELLIDO Y LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN

La lucha contra la discriminación en razón de apellido, es justa debido a que, los derechos humanos de tercera generación así lo establece.

La cultura aymarará o nación aymarará, se encuentra reconocido dentro de los derechos humanos de tercera generación bajo los principios:

- **EL DERECHO A LA MANTECION DE UNA CULTURA**
- **EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN**

- **EL DERECHO A USO Y DISFRUTE DE LOS RECURSOS NATURALES.**

Es decir los derechos de tercera generación son derechos inherentes de las nacionalidades y el derecho de los pueblos. Es así en la reforma a la constitución de 1994 establece lo multiétnico y pluricultural. Sin embargo con más profundidad lo hace la nueva constitución aprobada por asamblea constituyente no vigente, pero no suficiente al respecto.

Por ello es que la lucha contra la discriminación en razón de apellidos aymará pasara por reforma legales a la ley fundamental, como ya lo habíamos indicado anteriormente, y particularmente existe la marcada necesidad de establecer un procedimiento de lucha eficaz contra la forma de discriminación en razón de apellido aymará, debido a que respalda así los derechos de tercera generación de los derechos humanos, entonces merece consagrar con claridad en la parte dogmática de nuestro Ley fundamental, con el fin de preservar y revalorizar los apellidos aymará como parte de la cultura aymará.

En la presente tesis se trata de estructurar una ley de preservación y revalorización de los apellidos aymará y por ello es que en uno de sus acápite debe contener el procedimiento de lucha contra la discriminación en razón de apellidos aimaras, para lo cual debe contener procedimientos preventivos y punitivos.

5.4 PROCEDIMIENTO PREVENTIVO

Se establecerá la necesidad de normar las prohibiciones de discriminar en razón de apellidos aymará en cualquier institución pública o privada.

Así mismo se dejara plenamente establecido que existe prohibición de proceder a segregar a personas en razón de su apellido, debiendo ser libre de toda forma de la discriminación en los centros de enseñanza, puestos de trabajo y de representación.

Por otro lado se debe prohibir el cambio de apellidos aymarás, esto con el fin de preservar y revalorizar los apellidos aymarás

También se debe normar en cuanto a las postulaciones a centros de enseñanza, lugares en los que de manera por demás hipócrita para no recibir personas con apellido aymarás limitando las plazas, luego se evidencia que es falso. Este hecho debe quedar legislado establecido su prohibición pero también constituir una forma de discriminación procediendo en este caso de inmediato el Amparo Constitucional con las sanciones punitivas emergentes.

5.5. PROCEDIMIENTO PUNITIVO

El tratadista Eduardo Couture en su obra "Principio del Derecho Procesal Civil" indica con claridad que "norma sin acción, es mera declaración".

Frente a ello ante el fenómeno discriminatorio en razón de apellido, es necesario hacer que deben establecerse procedimientos punitivos en caso de trasgresión a las normas que ella registra, los actos contrarios a la Ley que se indican, siempre que no constituyan delitos deben conocerse como actos contrarios a la igualdad de las personas. Así debe sancionarse efectivamente a quienes incurran en esta figura, debiendo proceder de inmediato el Amparo Constitucional contra estos actos. Sin esperar a que se recurra a infinidad de autoridades de la misma institución como ocurre en el procedimiento ordinario de Amparo Constitucional.

5. 6. REVALORIZAR Y PRESERVAR LOS APELLIDOS AYMARÁS COMO PATRIMONIO CULTURAL

Conforme la descripción histórica de capítulo uno, he apreciado los valores fundamentales que prevalecían en la cultura aymará. Sin embargo durante la colonia y parte de la república vemos la discriminación o negación a dichos valores.

Los apellidos aymarás, sin lugar a dudas merece la atención, caso contrario estaríamos en una pérdida de valores culturales o en su caso la desnaturalización. Consecuentemente, da la necesidad de revalorizar, los apellidos aimaras, debido a que las mismas han perdido la estimación a lo largo de la historia por causa de la discriminación, debido a que dicho valor da sentido, significado a la cultura aymará y la sociedad misma, negar, discriminar, excluir nos llevaría a una pérdida de los valores culturales de los aymarás. Por tanto se debe revalorizar en el ordenamiento jurídico fundamental de manera expresa como patrimonio cultural de Bolivia.

5.7 PROCEDIMIENTO DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Conforme lo expuesto urge la necesidad de establecer procedimientos inmediatos y eficaces para luchar contra toda forma de discriminación, en especial a la discriminación por apellido.

Para lo cual se pretende establecer procedimientos especializados respecto al tema, sino más bien adecuar los ya existentes a la lucha contra la discriminación y por ello es que básicamente estableceremos como referente la existencia de recurso de amparo constitucional con la siguientes características.

Recurso de amparo constitucional en la actualidad, opera bajo el principio que este no es sustituido a cualquier otro recurso alternativo que

tenga el interesado para hacer valer su derecho, y esto es valedero pues en caso contrario el recurso de amparo constitucional sería la única forma para hacer valer derechos en contra de la existencia de procesos Ordinarios y Extraordinarios que marca la Ley en los diferentes casos.

De esta manera se evita que el recurso de Amparo Constitucional sea abusado, y por ello es que solo puede ser utilizado en casos especialísimos y siempre cuando no exista otro procedimiento para hacer valer el Derecho, conforme a la sabia previsión del artículo 19 de la Constitución Política del Estado.

Lo que se debe modificar es el procedimiento existente en cuanto a la Ley del Tribunal Constitucional (que establece cual el procedimiento en caso de amparo constitucional) pues si bien el Art. 19 de la Constitución Política del Estado establece los parámetros generales y los casos en los que procede el Amparo, es también cierto que la referida Ley en su artículo 94 ;que diga procede el recurso de amparo constitucional de manera directa contra toda forma de violación de la igualdad de las personas ante la ley. Con ello de seguro se ganara espacio en la lucha contra la discriminación en general y en especial contra discriminación en razón de apellido aymará.

Por los argumentos expuestos consideramos que la preservación y revalorización de los apellidos aymarás, en la COSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO, se convierte en una alternativa de costra restar la discriminación y consecuentemente reafirmar la identidad cultural de los aymarás y de la sociedad en conjunto.

CONCLUSIONES

La temática surge como resultado de la aplicación técnica y niveles de observación que permitieron identificar la problemática latente en nuestra sociedad de carácter discriminatorio hacia los indígenas aymarás por llevar "Los apellidos aymarás", lo que induce hacia alienación cultural, la falta de identidad cultural a generado que los aymarás se cambien, desnaturalicen los apellidos aymarás, debido a la ausencia de fundamentos socio jurídicos y culturales para preservar y revalorizar los apellidos aymarás.

Por esta razón el Estado Boliviano por mandato de la Constitución Política del Estado, tiene la ineludible obligación de precautelar el derecho al nombre y apellido aymarás, garantizar los mismos ante cualquier menosprecio y daño. Para lo cual esta en la obligación de establecer disposiciones legales que preserven y revaloricen los apellidos aymarás. Por esta razón la investigación presente ha tomado como premisa fundamental, la falta de conocimiento sociocultural de los significados y su importancia de los apellidos aymarás, ha ocasionado la discriminación, falta de identidad cultural, alienación cultural y desnaturalización de los apellidos aymarás.

Estas dificultades inciden de manera significativa en proceso de relaciones sociales, de convivencia social, del aymarás que lleva el apellido nativo de su propia convivencia, origen y cultura.

Es así en el proceso de la investigación dentro del marco histórico hacemos una descripción histórica desde la precolonia, se evidencia que los nombres aymarás tienen alto significado metafórico inmerso: plantas, animales, textiles, metales, oficios, agricultura, parentesco, aspectos de carácter, comunicación, nacimiento, geográfico y lo cósmico, inmerso a las ceremonias de carácter familiar denominado rutucha y de carácter publico sucullo.

En la colonia los nombres aymarás pasan ser los apellidos con fundamento de ser idolatras, con el tercer concilio de 1583 las ceremonias el de carácter familiar persiste y el de carácter publico es sustituida por el bautizo de carácter religioso.

En periodo Republicano los apellidos aymarás siguen un estigma de la discriminación, lo cual genera una pérdida de la identidad cultural y cambio de los apellidos aymarás, y con relación a las ceremonias se mantiene la rutucha y bautismo. Actualmente se elige los nombres y apellidos alienados a nombres y apellidos de vírgenes, santos, según el almanaque santoral, al estilo de la cultura occidental.

El pueblo aymará es una cultura melenaría, con sus propios valores: como la lengua aymará, organización social y política, la educación y la religión. Los apellidos aymarás, es la principal característica de identificación individual dentro de la familia y esta dentro de la sociedad, inmerso al principio "suma jacaña" el vivir bien bajo estos parámetros, la cultura aymarás se identifica históricamente en la precolonia, colonia y durante la república pese a las humillaciones y de carácter discriminatorio de la sociedad se mantiene.

Por esta razón merece la tutela jurídica, para preservar y revalorizar los apellidos aymarás por ser parte de la identidad cultural de los aymarás.

En cuanto el estudio socio cultural de la discriminación por apellido, esta inmerso al pensamiento señorial. Es así en la línea de pensamiento señorial a la cabeza de Alcides Arguedas, en su obra el pueblo enfermo, el indígena andino, es falta de afecciones, sumiso, cholo, pongo, de clase híbrida- animal, que se constituye, en un perjuicio para el desarrollo, esto es el pensamiento de carácter discriminatorio hacia los indígenas. Sin embargo bajo la lógica aymará a la cabeza de Fausto Reinaga, en su libro "La Revolución India " señala que en Bolivia hay dos Bolivias una mestiza europeizada y otra kolla, de Quispe,

Mamani, Katari, Condori, que desde agosto de 1825 fueron esclavos de la república "libre y soberana" y su trascendencia de la sociedad mestiza y europeizada en relaciones sociales, en nuestro departamento La Paz y en Bolivia es discriminadora lo cual implica trato de inferioridad a los indígenas por motivos raciales, educación, cultura, religiosas, políticos, lengua y apellidos aymarás.

Frente a ello la discriminación es latente en distintas instituciones de formación profesional, instituciones militares, instituciones públicos y privados se evidencia, a través de un estudio descriptivo, la discriminación hacia los apellidos aymarás es latente, prueba de ello en la actualidad hay egresados con apellidos aymarás alguno y otro. Así mismo podemos describir las autoridades de primera jerarquía en cuanto a la administración gubernamental son contados, los casos de ministros, y ex Vicepresidente Víctor Hugo Cárdenas Conde, quien se cambia su apellido Choquehuanca para insertarse y tener aceptación social y política. En la actualidad durante el gobierno de Evo Morales Ayma, se puede también describir los ministros con apellidos aymarás:

- David Choquehuanca, Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos;
- Habel Mamani, ex. Ministro de Agua
- Félix Patzi, ex ministro de Educación.

Conforme la apreciación de la nomina de los nombres y apellidos de los Ministros, se evidencia tres ministros con apellidos aymarás: DAVID CHOQUEHAUNCA, FÉLIX PATZI, HABEL MAMANI. Entre ellos uno sigue vigencia de sus funciones.

Por otro lado describimos a las autoridades de CORTE SUPERIOR DE DISTRITO DE LA PAZ, EN GESTIÓN 2008, de los cuales, apreciamos que

tampoco en estas instancias se ha registrado presidente, decano, vocal, con apellido nativo, excepto el Dr. Ángel Aruquipa Chui (vocal de Sala Penal primera) como hemos podido observar en el desarrollo del punto de la investigación, la discriminación en razón de apellidos, en el poder judicial también muestra una suerte de la discriminación aun en pleno siglo XXI.

Por ultimo describimos los medios de comunicación social como televisión, los personajes, que dirigen los programas, ninguno lleva apellido aymará, ni tampoco se dirigen en idioma aymará. En consecuencia los programas televisivos y sus actores ninguno es de origen aymará, sino los programas que se difunden diariamente es al estilo europeo y occidental. Dichos programas son difundidos con contenido discriminatorio a los aymarás por que en dichos programas no hay un actor Quispe, Mamani y Condori. Excepto canal veinte cuatro en programa la hora del vecino se dirige en idioma aymará por un par de horas.

El presente tema es respaldada por la teoría del nombre como uno de los derechos de la personalidad, con las caracteres absolutos "erga omnes", o sea que son oponibles, son irrenunciables nadie puede renunciar a su nombre, imprescriptibles que no se pierde por no hacer uso durante algún tiempo porque el nombre es inherente a la naturaleza humana, inembargable no son de contenido patrimonial.

Desde el punto de vista conceptual el apellido constituye un conjunto de palabras orales, gráficas, que conforme al derecho sirve para designar a una familia dentro del grupo social.

En el proceso de la investigación, en el marco jurídico establece desde la Constitución Política del Estado Ley N° 1585, 1994, que por primera vez en

la historia se reconoce a los pueblos indígenas en su *artículo 1 "Bolivia libre, independiente, soberana multi étnica y pluri cultural..."* y en *"Art. 171 se reconocen, se respetan y en marco de la Ley, los derechos sociales y económicos y culturales de los pueblos indígenas..."* "que en la misma ley fundamental hay un vacío jurídico que preserve y revalorice los apellidos aymarás. Por otro lado regula Registro Civil creada por Ley de 26 de noviembre de 1898 y abrogado en su totalidad por decreto supremo N° 24247 de mayo de 1996. Su función es verificar, seccionarse, constatar, evidenciar, registrar, dejar constancia, certificar, hechos actos fundamentales de la vida del hombre, como nacimiento, matrimonio, muerte. Así mismo menciona con relación "Al nombre y apellido" que la misma no responde a la realidad sociocultural. El Código Civil Boliviano, creado por decreto Ley de 8 de agosto de 1975 así en su artículo 9 señala que toda persona tiene derecho al nombre propio con arreglo a la Ley. El nombre comprende el nombre propio o individual, el apellido paterno y materno.

Como se puede apreciar la legislación Boliviana no conserva, ni tampoco revaloriza los apellidos aymarás. Sin embargo en la legislación vigente se aprecia procedimientos para el cambio de apellido a través de las vías ordinaria de hecho, procedimiento voluntario ante registro civil, traducción, administrativa e inscripción excepcional. Por tanto el Estado Boliviano por mandato de la Constitución Política del Estado, tiene la ineludible obligación de precautelar el derecho al nombre y apellido aymarás, garantizar los mismos ante cualquier daño.

Las disposiciones jurídicas, tales como la Constitución Política del Estado, no establece de manera clara la igualdad de personas ante la Ley, y no prohíbe la discriminación por razón de apellido. En cuanto a la ley registro civil y código civil Boliviano, se evidencia vías ya mencionados para cambio de apellidos. Con lo cual se induce a la desnaturalización de los apellidos aymarás, las mismas tienen alto significado ancestral de la cultura aymarás y

como objetivo de la presente tesis es proponer una ley alternativa que regule, preserve y revalorice los apellidos aymarás.

El proyecto de ley de la Nueva Constitución Política del Estado en Capítulo sexto Educación, interculturales, y derechos culturales. Señala en artículo 98 *“De la cultura constituye la base esencial Estado plurinacional comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todo los pueblos y naciones(...) II. Será la responsabilidad fundamental del Estado preservar y revaloriza, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país”* en dicho proyecto de nueva constitución política del Estado, en las disposiciones señaladas establece la diversidad cultural de lo cual es parte la cultura aymará, y señala como responsabilidad del Estado de proteger y preservar los valores culturales existentes en el país. Establece de manera general, y no de manera específica para preservar y revalorizar los apellidos aymarás.

El trabajo de campo, conforme la delimitación espacial a sido realizado bajo las técnicas de campo encuesta y la entrevista.

Para el universo de la encuesta se ha tomado a 100 personas, de cinco secciones - provincias del Departamento de La Paz y para la entrevista se ha tomado según la delimitación espacial a las autoridades departamentales de Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos (Tupak Katari), autoridades ejecutivas de provincia Los Andes, provincia Camacho y a las autoridades de la federación Sindical de Mujeres (Bartolina Sisa) de La Paz y Defensor del Pueblo de Bolivia.

Haciendo un análisis y síntesis se llega a la siguiente conclusión, la causa para desvalorizar los apellidos aymarás es la discriminación, conjuntamente con los factores que inducen como raza y racismo, la falta de identidad cultural, la educación, la migración, presión social, aspecto

económico y los medios de comunicación social las cuales han generado alienación y desnaturalización de los apellidos aymarás y como solución a la problemática surge la propuesta de una ley alternativa que preserve y revalorice los apellidos aymarás, a partir de ello la hipótesis planteada es aprobada.

Con forme lo expuesto es necesario una ley alternativa para revalorizar y preservar los apellidos aymarás rescatando en su sentido original, declarando patrimonio cultural, prohibición el cambio de los apellidos aymarás, y punibilidad ante cualquier daño discriminatorio.

Por tanto el trabajo investigativo desde el punto de la descripción histórica, estudio sociocultural, y trabajo de campo se llega a siguiente:

- **LA DISCRIMINACIÓN**, Según la encuesta es de 40 % y según la entrevista, una de las causales es la discriminación, por tanto es pertinente hacerse la pregunta: ¿dónde tiene sus orígenes la discriminación social? de acuerdo a la historia se inicia en distintas sociedades, tiene sus orígenes en las desigualdades de carácter económico, político, social, religioso, servicios básicos y la educación. En nuestra sociedad este fenómeno se origino, como queda dicho en capítulo I, con los españoles, desde luego se había caracterizado en negar los apellidos aymarás por ser idolatras, polarizándose entre un estrato dominante (español criollo) y el sector dominado (aymará). Actualmente se sigue al igual que los tiempos de colonia sienten un rechazo en sus relaciones sociales sintiendo el efecto perverso de exclusión, discriminación, de que son objeto frente a esta conducta agresiva, los grupos dominados toman la actitud de cambiarse de apellido ya que su apellido ha sido negado o humillado por entorno social.

- **ALIENACIÓN CULTURAL.** Según la encuesta 38% lo cual implica los nombres y apellidos aymaráns son alienados a los nombres y apellidos de la cultura occidental.
- **LA FALTA DE IDENTIDAD CULTURAL.** Según la encuesta 35% y según la entrevista es uno los factores, lo cual implica que las personas no se identifican con su cultura y con sus valores. Es decir no hay una identidad cultural por razones de ignorancia, por causas y factores señalados.
- **POR RAZONES ECONÓMICAS.** Según la encuesta realizada es 40% y según la entrevista es un factor, que implica que los aymaráns no tienen ese poder económico, los servicios básicos, lo cual sin lugar a dudas influye de uno u otra manera. Si el aymará tuviera ese poder económico, los servicios básicos completos, con seguridad se contrarrestarían la discriminación.
- **RAZA Y RACISMO** Según la encuesta es 38 % y según la entrevista es uno de los factores, entonces la pregunta surge ¿Qué es la raza? según UNESCO 1967 *"La raza es un grupo natural de hombre que pertenecen a un conjunto de caracteres físicos hereditarios comunes... la raza se caracteriza por razones, hereditarios ..."* sin embargo el racismo es latente en nuestra sociedad durante siglo XXI, por parte de los conservadores de la mentalidad colonial Pese a la declaración del UNESCO sobre RACISMO *"...no implica jerarquía de ninguna especie "* Sin lugar a dudas es uno de los factores para que exista la discriminación.
- **EDUCACIÓN.** Según la encuesta responde como otro de los factores 30% y según la entrevista se constituye de la misma manera. En la

Educación, hay una carencia de enseñanza, inmerso a la identidad de la cultura a la que pertenece al niño u joven, los profesores se dirigen en la enseñanza en lengua castellano y no en su lengua materna del niño, por tanto el niño o joven, nace en su conciencia el reproche en contra de su idioma aymará y en contra de su apellido, en suma en contra de su cultura.

- **MIGRACIÓN.** Es otro de los factores según la entrevista, que implica, movimiento de la población indígena que tiene origen en área rural a centros urbanos como por ejemplo a ciudad de Alto y La Paz. Según el último censo realizado el 5 de septiembre de 2001 se evidencia según el informe de I. N. E. "LAS CIUDADES DE EL ALTO (14.54%), LA PAZ (8.66%)" Reciben la mayor cantidad de la población indígena migrante de toda vida. Esta migración de las indígenas y su relación con su entorno es otro de los aspectos para la discriminación por la sociedad boliviana.
- **PRESIÓN SOCIAL.** Según la entrevista, es uno de los aspectos que educen al cambio de apellidos, generalmente se da en los colegios privados, universidades privadas, institutos militares. Sin embargo los aymarás son conscientes de su identidad cultural, se cambia o desnaturaliza su apellido por presión y no por voluntad propia.
- **HUMILLACIÓN.** Según la entrevista es uno de los factores que induce al cambio de apellido lo cual implica la persona o grupo dominado o discriminado inclina, una parte del cuerpo, la cabeza, en señal de sometimiento, lo cual ocurre en la realidad social, uno sufre por la causa de su apellido de ahí la necesidad de preservar y revalorizar los apellidos, con tal de que el aymará reivindique su apellido y su cultura.

- **LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Es uno de los aspectos para la alienación cultural, debido a que los medios de comunicación social, los programas son dirigidos al estilo de la cultura occidental, otro de los aspectos, es que no se dirigen en la lengua aymará.

Conforme lo expuesto las causas y factores del presente trabajo investigativo, se propone una ley alternativa para preservar, revalorizar los apellidos aymarás en marco de seguridad jurídica, con estos argumentos la investigación ha establecido las siguientes conclusiones:

- Se establece la inexistencia de fundamento jurídico específico que proteja preserve los apellidos aymarás.
- La falta de importancia socio jurídico y cultural para preservar y revalorizar los apellidos aymarás ocasiona discriminación.
- La necesidad de revalorizar los apellidos aymarás a través de una ley alternativa declarando patrimonio cultural.
- La inexistencia de una normativa que regule la discriminación por apellido
- La inexistencia de las políticas para luchar contra la discriminación por apellido.
- La ausencia de una ley que prohíba el cambio de apellidos aymarás por cualquier vía.
- La ausencia de una garantía Constitucional para proteger uno de los derechos de personalidad "apellidos."

La identificación de estos y otros problemas que se exponen en la investigación demuestran la inexistencia de una ley alternativa que preserve y revalorice los apellidos aymarás, en este contexto la situación debe ser superada por mecanismos jurídicos que preserven, ordenen y regulen con relación a la discriminación a los apellidos aymarás, prohibiendo el cambio de apellidos, y la víctima de la discriminación en marco de la garantía constitucional tome la acción de amparo constitucional para reivindicar su buen nombre o apellido, con la perspectiva de preservar los valores de la cultura aymará y la confianza de llevar el apellido aymará.

La importancia del presente trabajo esta dirigido a los aymarás de la provincia Los Andes, Camacho del Departamento de La Paz y todos los estantes y habitantes que llevan los apellidos aymarás.

Siendo la conclusión que tiene el objeto de demostrar la aprobación de la hipótesis planteada, reafirmamos LA FALTA DE UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA SOCIAL JURÍDICA Y CULTURAL PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARÁS OCASIONA DISCRIMINACIÓN, FALTA DE IDENTIDAD CULTURAL Y ALIENACIÓN CULTURAL. En consecuencia de ahí la hipótesis fue debidamente aprobado y corroborado poniendo en consideración de las autoridades académicas de la Universidad Mayor de San Andrés, para abrir un espacio de discusión, que permita constituirse en una propuesta que surge de la observación descriptiva y explicativa.

SUGERENCIAS

- * Habiendo culminado la investigación y que por los datos obtenidos en el nivel descriptivo, explicativo, se establece que la problemática planteada adquiere importancia, no solamente para la vida jurídica sino para la propia sociedad y con el fin de preservar y revalorizar los apellidos aymarás como parte de la identidad cultural aymará, de ahí que el presente trabajo permite abrir espacios de discusión y análisis, a objeto de provocar un estudio, por parte de las autoridades políticas, las autoridades originarias Tupak Katari - Bartolina Sisa y otros, que tienen relación con la presente problemática, ya que sin la participación de las personas anteriormente mencionadas será difícil provocar reformas que partan de la esencia a la forma del objeto de la investigación, por estas razón consideramos que la tesis permite establecer propuesta con el fin de que los apellidos aymarás sean revalorizados y preservados en marco de la ley fundamental de nuestro ordenamiento jurídico de nuestro país, declarando patrimonio cultural a los apellidos aymarás, prohibiendo el cambio por cualquier vía, prohibiendo y sancionando la discriminación por apellido, dentro del marco de seguridad jurídica y respeto a los derechos y las garantías constitucionales.

- * En este sentido en nuestro país contamos con la disposición legal, el derecho al nombre y apellido en código civil vigente y que a la fecha no responden a la realidad socio cultural de nuestra sociedad, por lo contrario abre las vías de cambio de apellido, la ley de registro civil, induce a la desnaturalización a los apellidos aymará, sin embargo las disposiciones legales deben responder, a la realidad sociocultural de nuestra sociedad. Por otro lado la discriminación es causal para que haya cambio de apellidos y la desnaturalización de las mismas, manifestados en el proceso de la investigación e identificación

plenamente en la presentación de resultados, así que en este contexto se sugiere lo siguiente.

- * Surge la necesidad de establecer fundamentos sociojurídicos para revalorizar y preservar los apellidos aymarás en la ley fundamental, con el fin de reivindicar la identidad cultural de los aymarás, dentro del marco de seguridad jurídica y derechos humanos.
- * El código civil vigente establece el derecho al nombre y apellido dicha normativa no responde a la realidad sociocultural de nuestra sociedad. Por esta razón la revaloración y preservación se convierte en una propuesta alternativa para la solución de la problemática de discriminación, desnaturalización de apellidos, alienación cultural y la falta de identidad cultural.
- * La revaloración y preservación de los apellidos aymarás en la ley fundamental permitirá reivindicar el derecho de llevar los nombres y apellidos aymarás, en marco de garantía constitucional.
- * La revalorización y preservación de los apellidos aymarás no nace de una sola propuesta individual, si no es la manifestación de un conglomerado social quienes son victimas de la discriminación, humillación, hacia sus apellidos nativos de origen aymará. De ahí que la propuesta permitirá la inclusión, seguridad jurídica y reconocimiento a la identidad cultural de los aymarás.
- * La alternativa para revalorizar y preservar los apellidos aymarás surge como respuesta a la realidad sociocultural de nuestra sociedad en departamento do La paz y país.

- * La incorporación de la propuesta en la ley fundamental permite reivindicar los apellidos aymarás, y con ello evitar el grado de la discriminación y racismo.
- * La Dirección de Registro Civil, Corte Departamental Electoral, Universidad Mayor de San Andrés facultad de derecho, tribunal constitucional, organizaciones originarios Tupák Katari y Bartolina Sisa, y otros sectores relacionados con la problemática, son los llamados a generar propuestas imaginativas, que permitan buscar mejor seguridad jurídica para defender los derechos subjetivos que tienen los aymarás con respecto a su nombre y apellido. La revaloración y preservación de los apellidos aymarás en ley fundamental es una alternativa importante que no solamente tiene caracteres normativas, sino que por trascendencia tiene una relación con lo sociocultural.

PROYECTO DE LEY

"LEY PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARÁS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los apellidos aymarás, se constituye uno de los valores de identidad de la cultura aymará, garantizarla, preservar, revalorizar es la función primordial del Estado. Con el fin de garantizar el derecho al nombre y apellido aymará, con fin reivindicar los apellidos aymarás ya que la misma se constituye una herencia de nuestros padres, abuelos y ancestros. Las mismas tienen alto significado e importancia de la realidad social, de su propia convivencia y de su cultura. Sin embargo en pleno siglo XXI por ignorancia, por mentalidad colonial es discriminado, humillante para los que llevan los apellidos aymarás, producto de ello se genera alienación cultural, falta de identidad, y desnaturalización de los mismos.

Por esta razón los apellidos aymarás merecen preservar y revalorizar bajo los siguientes principios:

- Todas las personas son iguales ante la ley.
- Las personas de origen aymará, tienen el derecho de mantener y preservar sus valores culturales.
- Toda persona tiene el derecho de llevar el apellido aymará sin discriminación alguna
- Los apellidos aymarás es un patrimonio cultural
- Los apellidos aymarás es la identidad cultural de los aymarás

Conforme lo expuesto merece la tutela jurídica, el derecho al nombre, apellido aymará, para preservar y revalorizar, su identidad, velando la convivencia pacífica o la suma jacaña, sin discriminación, sin humillación, hacia los apellidos nativos. Si no más bien rescatar, revalorizar, preservar la cultura aymará desde la conciencia y en la ley fundamental, protegiendo y garantizando a la víctima.

CAPITULO I

PROYECTO DE LEY PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARÁS

Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto de:

- a) Tiene por objeto de preservar y revalorizar los apellidos aymarás.
- b) Preservar los apellidos aymarás bajo el registro de listado.
- c) Preservar los apellidos aymarás, en la ley fundamental declarando como patrimonio de la identidad cultural de Bolivia.
- d) Revalorizar los apellidos aymarás por ser parte de la cultura aymará
- e) Prohibir la discriminación por apellidos aymarás. Con el fin de preservar y revalorizar los apellidos aymarás, por ser uno de los valores de la identidad cultural.

- f) Así mismo tiene el objeto de prohibir el cambio de apellido aymará, por cualquier vía, con el fin de revalorizar y mantener la identidad cultural en los apellidos aymarás.
- g) Garantizar los derechos absolutos de la personalidad, en marco de acción de Amparo Constitucional, ante la discriminación por apellido aymará por personas naturales y jurídicas.

Pero también existe algunos objetivos implícitos, lograr una convivencia inmerso a "suma jacaña y suma camaña". Sin discriminación alguna.

Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Ley se aplicara.

- a) A las personas naturales o colectivas
- b) A las personas de origen aymará, que se creyesen, menoscabados, discriminados sus derechos personalísimos "de nombres y apellidos aymarás"

Artículo 3 PRINCIPIOS. Los principios que guían, orientan el presente Ley son:

- a) Todas las personas son iguales ante la ley
- b) Las personas de origen aymará, tienen el derecho de mantener y preservar sus valores culturales.
- c) Toda persona tiene el derecho a llevar el apellido aymará de su cultura.

Artículo 4 PRESERVACIÓN COSTITUCIONAL. En concordancia con lo establecido en Art. 1 de la Constitución Política Estado, se dispone la

revaloración y preservación sobre la base del registro de los listados de los apellidos aymarás.

Artículo 5. EL DERECHO A LLEVAR NOMBRES Y APELLIDOS AYMARÁS.

Toda persona tiene el derecho de llevar los apellidos aymarás, sin discriminación, prohibición, impedimento alguno.

Artículo 6 LISTADO DE LOS APELLIDOS AYMARÁS. Se encomienda a la Dirección Nacional de Registro Civil dependiente de la Corte Nacional Electoral en coordinación con la Universidades Publicas, el Instituto Boliviano de Cultura, la asociación de profesionales de Sociología, asociación de profesionales de antropología, colegio de abogados de La Paz, La confederación sindical única de trabajadores campesinos(Tupak Katari) y la confederación sindical de mujeres (Bartolina Sisa) de La Paz, para la elaboración del listado oficial de los apellidos aymarás, para en el termino de siete meses a partir de la puesta en vigencia de la presente ley proceda a este trabajo, publicado el resultado por tres medios periodísticos de circulación a nivel nacional. Así mismo el listado de apellidos aymarás, será ampliado cada tres años, se existiera necesidad, conforme a resultados de estudio que realicen la comisión conformada según el articulo2 de la presente ley.

Artículo 7 PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE. Se declaran patrimonio cultural de la Nación a los apellidos aymarás, por ser parte de la cultura ancestral de los aymarás, reconociendo de la lista oficial que se elabore conforme el articulo precedente, debiendo además hacer esta declaración a la Organización de Naciones Unidas (ONU) para que a través de UNESCO reconozca este patrimonio cultural Boliviano, con el fin de revalorizar los apellidos aymarás.

Artículo 8 LISTA OFICIAL DE LOS APELLIDOS AYMARÁS. El listado oficial de los apellidos aymarás, se difundirá, publicando y declarando patrimonio cultural, será difundido a través de los centros de educación nacional, debiendo el Ministerio de educación y cultura de incluir en la curricula de ciencias sociales este factor de identidad cultural de los aymarás.

Artículo 9 REGISTRO DE LOS APELLIDOS AYMARÁS.

La lista oficial de los apellidos aymarás se registrara y se declara como patrimonio cultural.

Artículo 10 LOS APELLIDOS AYMARÁS COMO UNO DE LOS VALORES DE LA CULTURA AYMARA. Revalorizar y consolidar los apellidos aymarás y preservar como patrimonio histórico humano de la cultura aymará ancestral.

Artículo 11 GARANTÍA POR DISCRIMINACIÓN A LOS "APELLIDOS AYMARÁS"

El Estado garantiza a toda las personas, sin discriminación de apellido aymará, el libre y eficaz ejercicio del derecho a la identidad, nombre y apellido, y los tratados internacionales de derechos humanos. Bajo el principio "todos son iguales ante la ley."

Artículo 12 ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL. Toda persona que se creyere discriminada por su apellido aymará, para optar a cargos, desempeñarse, realizar actuaciones o de cualquier otra naturaleza en la administración publica en los tres poderes del Estado, o privada, centros de enseñanza a cualquier nivel, institutos militares y policiales, cargos políticos de representación o designación y otros puestos incluyendo entidades Autónomas, Autarquicas. Podrá interponer directamente el Recurso de Amparo

Constitucional conforme a las previsiones del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, y la Ley del tribunal constitucional, considerándose agotada toda instancia, a simple reclamo escrito que haga el afectado contra el acto de discriminación que no sea resultado por el titular inmediato de quien practique la discriminación en el término de 24 horas.

Artículo 13 IMPROCEDENCIA DE CAMBIO DE APELLIDOS AYMARÁS. No

procederá por ningún vía cambio, ni modificación de apellido aymará, que este contemplado en la lista oficial del artículo 2 de la presente Ley y que se encuentre inscrito en los libros de Registro Civil, y en cuanto a las nuevas inscripciones de recién nacidos, se deberá incluir los apellidos de los padres, tal y como se encuentren registrados en sus documentos de identidad de los mismos al momento del nacimiento del nuevo inscrito.

Artículo 14 SE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN POR APELLIDO AYMARA.

De manera expresa se prohíbe, la discriminación por apellido aymará, por ser parte de la identidad cultural. Por tanto toda persona de origen aymará, ante la discriminación puede interponer acción de Amparo Constitucional con el fin de hacer prevalecer sus derechos absolutos.

Artículo 15 PUNIBILIDAD. Inclúyase en el Código Penal el delito de Discriminación racial conforme a la siguiente Tipicidad y Sanción: Quien Proceda a discriminar causando daño a cualquier persona que tenga apellido aymará o nativo, será sancionado con privación de libertad de dos a cuatro años. Si como resultado de la discriminación se produjera daño físico, a la integridad personal, la pena será agravada de tres a seis años. Si se produjera daño civil, esta deberá ser resarcida conforme a procedimiento.

Artículo 16 PROHIBICIÓN DE TRADUCIR. Los apellidos aymarás, no se traducirá por ningún vía.

Por tanto, cúmplase con arreglo a la Constitución.

**EDWIN QUISPE ALI
PROYECTISTA**

B I B L I O G R A F Í A

I. LIBROS CONSULTADOS:

1. ALBO, JAVIER
Raíces de América el Mundo.
Editorial Alianza, Madrid, 1988.

2. CHOQUE- CANQUI, ROBERTO
La cosmovisión Andina.
Editorial HISBOL / UCB
La Paz – Bolivia, 1992.

3. DERMIZAKY- PEREDO, PABLO,

Derecho Constitucional

Editorial Alexander

Cochabamba – Bolivia, 2002.

4. GIRONDA, EUSEBIO

Coca Inmortal

Editorial plural

L a paz - Bolivia, 2001.

5. LUCA, MANUEL

Diccionario aymará castellano, castellano y aymará, primera edición,

Editorial Cala.

La Paz – Bolivia, 1983.

6. MEDINACELI, XIMENA

Nombres o apellidos el sistema nominativo aymará

Editorial Instituto de estudios Bolivianos IFEA, Bolivia, 2003.

7. MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS

Compendio de Legislación Indígena, Primera Edición 2000

8. MORALES - GUILLEN, CARLOS

Código Civil Concordado y anotado

Editorial los amigos de libro

La Paz – Bolivia.1997.

9. OSSORIO, MANUEL

Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales

Editorial Eliasta

Buenos Aires- Argentina, 2002.

10. PLINER ADOLFO

El nombre de las personas, 2da edición

Editorial Astrea, Buenos – Argentina, 1989.

11. PLAZA, PEDRO

Etnias y lenguas de Bolivia

Editorial Instituto Boliviano de Cultura

La Paz – Bolivia, 1985.

12. REINAGA, FAUSTO

La revolución india; 2da edición

Editorial Fundación Amauta

La Paz – Bolivia, 2001.

13. SAAVEDRA, BAUTISTA

El ayllu

Editorial Juventud

La Paz Bolivia, 1987.

14. VARGAS, ARTURO

Guía Teórico Practico para la Elaboración de Perfil de Tesis,
La Paz - Bolivia, 2002

15. VARGAS, ARTURO

El derecho Comunitario e indígena

La Paz Bolivia 2008.

16. ZABALETA- MERCADO, RENE

Lo nacional Popular en Bolivia, sigloXXI

Editores S.A. México, 1986.

II. REVISTAS Y FOLLETOS

17. COLEGIO MILITAR DE EJERCITO

Revista anual Militar Tcnl. Gualberto Villarroel

Editorial colegio Militar de Ejercito. La Paz- Bolivia, años 1996,98

18. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Cuatro años de Política exterior

Editorial Dirección de informaciones del Ministerio de Relaciones
exteriores

La Paz- Bolivia 2007.

III. LEGISLACIÓN NACIONAL

19. COSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO, Ley 1616 de 6 de febrero de 199, Vigente (235 arts.)
20. CODIGO CIVIL, de 8 de Agosto de 1975,Vigente
21. CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, de 2 de abril de 1976, vigente.
22. LEY DE REGISTRO CIVIL, de 26 de noviembre de 1898
23. DECRETO SUPREMO N° 24247 de 7 Marzo de 1996
24. DECRETO SUPREMO de 23 de Noviembre de 1998 N° 25230
25. DECRETO SUPREMO N° 26718 de 26 de julio de 2006
26. DECRETO SUPREMO N° 26975, de 27 de marzo de 2003

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
“CARRERA DE DERECHO”
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

TITULO DE TEMA:

“FUNDAMENTOS SOCIOJURIDICOS Y CULTURALES PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARAS ”

CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA

1 ¿Por qué causas cree Ud., que las personas que apellidan aymarará toma la actitud de cambiar sus apellidos?

- a) Por discriminación
- b) Por falta identidad
- c) Por alineación cultural
- d) Ninguno

2. Aparte de la discriminación social; ¿por qué otros motivos conoce Ud., que la gente se cambia su apellido aymarará?

- a. Por falta de identidad cultural
- b. Por falta de conocimiento de significados de los apellidos aymararas
- c. Por falta de conocimientos de disposiciones legales.
- d. Por carencia educativa, inmerso con mentalidad

señorial o colonial

e. Ninguno

3 ¿Usted conoce los significados de los apellidos aymaras ?

Si () No ()

4. ¿Por que cree Ud., se discrimina a los aymaras?

- a. Por aspectos socio económicos
- b. Por aspectos de raza
- c. Por falta identidad cultural
- d. Ninguno

5¿Qué pierden las personas al cambiarse su apellido ?

- 1. Su identidad cultural
- 2. Uno de los valores culturales
- 3. La herencia
- 4. Ninguna

6¿Usted es partidario de que haya una ley alternativa, que prohíba el cambio de apellidos aymaras, con el fin de revalorizar y preservar como parte de la cultura aymarará?

Si () No ()

7. ¿Será necesario, ante la discriminación por apellido, la víctima tome la acción de amparo Constitución con el fin hacer prevalecer sus derechos subjetivos ?

Si () No ()

8. ¿Será necesario revalorizar y preservar, los apellidos aymaras como Patrimonio Cultural, a través de una ley alternativa?

Si () No ()

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS “CARRERA DE DERECHO”

ISTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

TITULO DEL TEMA

“FUNDAMENTOS SOCIOJURIDICOS Y CULTURALES PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARAS”

Entrevista:

CUESTIONARIO

1. ¿Cuáles son las causas para que el aimará opte en cambiarse el apellido nativo?
2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymaras?
3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymaras?
4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aimará?
5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?
6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la víctima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales.

7.- ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras?

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

9 ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

10 ¿Qué otras sugerencias puede acotar al respecto?

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
“CARRERA DE DERECHO”
ISTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

TITULO DEL TEMA

“FUNDAMENTOS SOCIOJURIDICOS Y CULTURALES PARA PRESERVAR Y REVALORIZAR LOS APELLIDOS AYMARAS”

Cuestionario dirigido al Dr. Waldo Albarracin, Defensor de Pueblo de Bolivia.

CUESTIONARIO MODIFICADO

- 1 ¿Según usted, cuales son las causas, para que los aymaras se cambie sus apellidos?
- 2 ¿Cree usted, que por falta de identidad cultural, los apellidos aymaras se alienan a la cultura occidental?
- 3 ¿Será necesario preservar y revalorizar los apellidos aymaras a través de una ley alternativa?
- 4 ¿Cuáles son las normas sobre Derechos Humanos, respecto al nombre y apellido?
- 5 ¿Dichos normas, se cumplirá en su cabalidad ¿por que? ?
- 6 ¿Que políticas será necesario para contrarrestar la discriminación?
- 7 ¿Considera usted, el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?
- 8 ¿Conoce usted, en instituciones, persiste o hay discriminación por apellido o por identidad cultural?

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA A LA:

DOÑA DELAPAZ APAZA DE MARQUEZ (SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN DE FEDERACIÓN SINDICAL BARTOLINA SISA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ)

1. ¿Cuáles son las causas para que el aimará opte en cambiarse de apellido nativo?

R.-Una de las causas es la discriminación social, que viene de hace tiempo, ya que el que apellida Mamani, Quispe, Condori, no tenían acceso a la educación. A causa de la discriminación se cambian de apellido para optar cargos, postular a institutos militares. El aymará es tratado mal en distintas instituciones.

2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymaras?

R.- Uno los factores es la migración a centros urbanos con el fines económicos y para capacitarse mejor, en instituciones laborales y de carácter educativo son discriminados por su apellido, entonces uno opta en cambiarse el apellido. como segundo factor. lo otro es la alineación cultural, uno al migrar a la ciudad se a culturizado en consecuencia uno trata de imitar esa cultura occidental, olvidándose o negando a su propia cultura aimará.

3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymaras?

R. Los apellidos aymaras, deben ser revalorizados, por que es parte de nuestra cultura aymará, de nuestros ancestros, negarlo o desnaturalizarlo seria negar a nuestras raíces y el lugar de nacimiento. Ya que todo los apellidos aymaras tienen su significado en la cultura aymará.

4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aymará?

R.- Desde la familia, escuela se debe concientizar al niño al “wawa”, sobre los valores culturales de los aymaras, en lengua materna “aymará” en consecuencia cuando sean jóvenes defenderán su identidad cultural y no como ocurre actualmente se avergüenzan “Phenkssipjewa waynanacaja”de su cultura. Otro política a través de ley

fundamental “Thayqa camachin” debe señalar las prohibiciones y sanciones contra toda forma de discriminación hacia los aymaras.

5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Si es necesario una ley “ma camachi Tharipañataqui, jarcañapataqui, imañapataqui taqui pencachawincat waquisiwa, los apellidos aymaras jachanchañataqui” tiene que haber justicia ante la discriminación por apellido aymará.

6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la víctima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales?

R.- Si de esa manera puede haber justicia.

7.- ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras.?

R.- Si, necesariamente tiene que ser declarado como patrimonio cultural. Porque los aymaras somos de una cultura milenaria, entonces debe ser reconocido y declarado patrimonio los apellidos.

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

R.- Pierde la identidad cultural, su dignidad de pertenecer a una cultura, toma otro rumbo negando a su apellido y a su pueblo. Pierde también la herencia, por que para el aymará la tierra es importante por que de ella vivimos.

9. ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- El cambio de apellidos debe ser prohibido a través de las leyes de nuestro país que no existe actualmente tal prohibición.

10. ¿Qué otras sugerencias puede acotar al respecto?

R.- La cultura y los valores aymará debe ser rescatado en la democracia en la que vivimos.

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA A LA:

DOÑA: ROSA OSCA MAYTA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (BARTOLINA SISA)

1. ¿Cuáles son las causas para que el aymará opte en cambiarse del apellido nativo?

R.- Una es la discriminación, la presión social, por lo cual debemos luchar por no ser discriminados por nuestros apellidos, uno cuando es discriminado se

inclina se humilla el mismo por ser discriminado y opta en cambiarse incluso su apellido, ya con nuestros apellidos no somos delincuentes, sino al contrario debemos sentir orgullo de llevar el apellidos nativo. En cambio los apellidos extranjeros provienen de los hombres delincuentes, lo cual no ocurre con nuestros apellidos.

2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymaras?

R.- Uno de los factores es la falta de valoración de nuestra identidad cultural y otra la migración hacia la ciudad. En consecuencia uno no debe olvidar de que provincia de donde viene, marca o comunidad. Otro de los factores se debe concientizar al niño según a su cultura que pertenezca.

3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Por que tiene significados de su propia convivencia de la cultura aymará, valorarlo y revalorizar tales apellidos por ser nuestro, propio de nuestra cultura.

4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aymará?

R.- El estado en la democracia debe diseñar políticas para contrarrestar la discriminación, ya sea atrás vez de una disposición legal. Así mismo debe luchar desde familia, desde escuela conjuntamente con los profesores concientizando que el apellido aymará es uno de los valore culturales de los aymaras.

5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Si es necesario a través del cual nuestros apellidos sean reivindicados, valorados y en consecuencia que desaparezca la discriminación.

6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la víctima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales?

R.- Si es necesario en pleno siglo XXI, en razón de la discriminación la víctima acuda al órgano judicial en busca de la justicia.

7. ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras.?

R.- Si tiene que declarar patrimonio Cultural

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

R.- Pierde y niega a su padre, su identidad cultural.

9. ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- Tiene que ser prohíbo el cambiarse el apellido, para mantener nuestra originalidad

10.- ¿Qué otras sugerencias puede acotar al respecto?

R.- Ninguna.

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA AL:

**SEÑOR: MENCIO TICONA MAMANI (MALLKU AMAUTA WIRAKOCHA
AYMARA DE PRIMERA SECCION PUCARANI, PROVINCIA LOS ANDES)**

1. ¿Cuáles son las causas para que el aimará opte en cambiarse el apellido nativo?

R.- Uno de las causales es la discriminación, humillación hacia nuestros apellidos, los que discriminan no conocen los significados de nuestros apellidos, como Condori, Ticona. En últimos tiempos frente a ello los hermanos determinan en desnaturalizar sus apellidos, para no seguir sufriendo las humillaciones de su apellido, en su mayoría hacen los jóvenes, la humillación es latente hacia los aymaras hacia su lengua, raza, etnia.

2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymaras?

R.- Uno de los factores es la educación, la carencia educativa sobre la cultura aymará y sus valores.

3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Revalorizar los apellidos es reconocer los apellidos que llevan nuestros abuelos y padres desde nuestros ancestros como parte de nuestra cultura.

4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aymará?

R.- La verdadera política para contrarrestar la discriminación se va concretar cuando nosotros estemos en poder.

5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Si es necesario una ley alternativa, para preservar y revalorizar los apellidos, por que hasta el momento no tenemos una ley a nuestro favor que reconozco nuestra cultura y sus valores.

6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la victima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales?

R.- Tiene que ser garantizado todo los derechos culturales.

7. ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras.?

R.- Eso es fundamental y necesario para el aymará, para reivindicar y revalorizar sus apellidos. A partir de ello tomar conciencia de la identidad cultural

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

R.- Pierde su apellido aymará, su cultura y sus valores.

9. ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- Considero que es necesario una ley que prohíba el cambio de apellido aymará debido a que debe ser conservada en su sentido original.

10. ¿Qué otras sugerencias puede acotar al respecto?

R. El presente tema investigativo me llama la atención, espero que haya un ley a favor de la cultura aymará gracias.

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA A LA:

JIMENA LEONARDA CHOQUE (SECRETARIA EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN SINDICAL DE LAS MUJERES BARTOLINA SISA DE LA PAZ.)

1. ¿Cuáles son las causas para que el aimará opte en cambiarse el apellido nativo?

R.- Había humillación histórica, desde llegada de los españoles, las leyes se han hecho a favor de la clase dominante y no así a favor hacia nosotros, siempre nos han tildado de indio. Frente a esa humillación latente nuestros hermanos optan en cambiarse de esa manera desnaturalizar los apellidos aymaras.

2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymaras?

R.- La migración, ya que los que vienen a los centros urbanos se ven humillados y consecuentemente cambian de apellido, por tanto quienes discriminan por todos los que vivimos en área rural somos de cultura aymará, por tanto en allá no hay discriminación.

3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymaras ?

R.-Es necesario recuperar nuestros apellidos.

4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aymará?

R.- El gobierno tiene que sacar leyes a nuestro favor de nuestra cultura.

5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Tiene que haber una ley para proteger todo los apellidos aymaras.

6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la víctima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales.

R.- Se tiene que sancionar, no podemos ser objeto de burla, frente a esta sociedad que nos humilla.

7.- ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras.?

R.- Hay que ver

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

R.- Pierde el árbol genealógico de su apellido de sus padres.

9 ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- No puedo opinar al respec

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL:

ELISEO CHOQUE (EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE PROVINCIA CAMACHO)

1. ¿Cuáles son las causas para que el aimará opte en cambiarse el apellido nativo?

R.- Históricamente, los apellidos aymaras desde la llegada de los españoles ha sido **discriminado**, y en la actualidad sigue la **discriminación conjuntamente racial**, por el cual los hermanos optan en cambiarse su apellido de: Quispe, a

Quiroz, de Condori a Aguilar, eso lo hacen **por presión social**, para capacitarse mejor en las instituciones educativas.

2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymaras?

R.- Uno de los factores es **la humillación**, hacia nuestra dignidad por parte de la sociedad. Otro de los factores son los **medios de comunicación social**, deben transmitir programas a cuerdo a la lengua predominante del lugar y la cultura. Por tanto el gobierno habla de cambio entonces debe haber políticas al respecto.

3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymaras ?

R.- Es necesario revalorar, para no ser humillado y nadie nos puede obligar a cambiar.

4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aymarás?

R.- En proceso de cambio, en la democracia el gobierno debe, haber una ley conforme a la al proyecto de ley aprobado por asamblea constituyente.

5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Como había dicho según la nueva constitución que va entrar en vigencia, el gobierno puede a través de una ley preservar y revalorizar los apellidos. Somos iguales por tanto no podemos ser humillados, por tanto como originarios tenemos el derecho de formar parte de Fuerzas Armadas y optar cargos en los poderes de nuestro país

6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la víctima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales.

R.- La víctima por discriminación por apellido debe ser protegido y el victimario debe ser sancionado

7.- ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras.?

R.- Si, porque mucho de nuestros hermanos emitan los apellidos de extranjeros, sin embargo nuestro apellido tiene su origen en nuestra propia convivencia.

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

R.- El que se cambia, no se ha recordado de su nacimiento, origen, con la mentalidad blanco, imitando sus apellidos, su forma de vestir y de hablar, lo cual es una tristeza de la ignorancia a hacia su cultura.

9 ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- Tiene que ser prohibido, para no ser más humillado.

10 ¿Qué otras sugerencias puede acotar al respecto?

R.- La lucha para mantener la originalidad de los apellidos debe ser de manera conjunta, desde la escuela, sociedad y en las relaciones sociales.

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL:

PEDRO QUISPE CONDORI (SECRETARIO EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE PROVINCIA LOS ANDES)

1. ¿Cuáles son las causas para que el aimará opte en cambiarse el apellido nativo?

R.- Varios son: La discriminación, esto viene desde colonia, desde ahí a nosotros nos han excluido derecho a la educación, nunca nos han dado la

posibilidad. Por tanto por presión, por humillación uno se ve obligado para no seguir sufrir de la discriminación, se cambia de apellido de Quispe a quissbert.

2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymaras?

R.- Presión social, induce al cambio de apellido, ya el aymará es conciente de su apellido.

3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymaras ?

R.- Una vez reconocido por una ley los apellidos, también tiene que ser regularizados en instituciones públicas y privadas.

4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aymará?

R.- El estado debe sacar una ley, para luchar contra restar la discriminación por apellidos. Por tanto también se tiene que reconocer los apellidos y nuestros usos, costumbres y vestimenta.

5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Tiene Salir una ley, para reivindicar nuestros derechos sobre el nombre y apellido aymará

6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la victima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales.

R.- Necesariamente tiene que haber, justicia contra el fenómeno discriminatorio por apellidos.

7.- ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras?

R.- Si tiene que ser declarado patrimonio cultural, por se uno de los valores de identidad de la cultura aymará.

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

R.- Como es conocimiento, pierde la herencia, cultura, su marca, su pueblo.

9 ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- Si tiene que ser prohibido, por que uno no puede negar a su propio apellido de su padre, a su origen, a su lugar de nacimiento.

10 ¿Qué otras sugerencias puede acotar al respecto?

R.- Los aymaras, como parte de nuestra cultura, se debe concientizar sobre nuestra cultura desde la familia y escuela.

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL:

VÍCTOR HÉCTOR USNAYO MAMANI (SECRETARIO RELACIONES DE LA FEDERACIÓN SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE PROVINCIA LOS ANDES)

1. ¿Cuáles son las causas para que el aimará opte en cambiarse el apellido nativo?

R.-Hay muchos factores, cuando uno viene del altiplano, valle, es decir cuando uno migra a la ciudad de El Alto y La Paz, se dedica a trabajar como chofer,

ayudante de cualquier rubro, tanto como las cholitas de empleada en la casa de un cara, las mismas tratan de emitir y por tanto se cambian de apellido. Así mismo influyen los medios de comunicación social. Entonces muchos hermanos por mentalidad de la cultura extranjera se cambia ya sea por presión social, por no ser discriminado. Entonces los Paxi a Luna, de Quispe a Quiroga. Son estos medios que influyen al hombre o la mujer aymará.

2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymaras?

R.- Como había dicho los medios de comunicación, la imitación de la cultura o convivencia extranjera.

3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Es necesario recuperar y revalorizar por que es nuestra identidad que viene desde nuestros tata abuelos con significados de nuestra propia convivencia de nuestros antepasados.

4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aymará?

R.- Una política de difusión, por medios de comunicación social, identificando la cultura aymará. Para rescatar nuestros valores en sí nuestros apellidos.

5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?

R.- Hay que presentar un **proyecto de ley** al congreso, al defender los apellidos estaríamos defendiendo nuestra etiología, raza, nuestros usos y costumbres.

6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la víctima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales.

R.- Si tiene que normar, por que nosotros que culpa tenemos para ser discriminados y yo creo tenemos los mismos derechos. Por tanto tiene que haber una ley en contra de la discriminación por apellido

7.- ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras?

R.- Seria necesario declarar todo los apellidos aymaras como patrimonio cultural intangible. De esta manera para que el mundo entero que conozco nuestros apellidos

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

R.- Pierde su cultura, negando a sus padres, hermanos.

9 ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- Si seria necesario prohibir los cambios de apellidos. Con el fin de que no perjudique a los hermanos.

10 ¿Qué otras sugerencias puede acotar al respecto?

R.- Ninguno

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL:

MAX FLORES (SECRETARIO EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN SINDICAL UNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.)

1. ¿Cuáles son las causas para que el aimará opte en cambiarse el apellido nativo?

R.-Una imposición racial, cultural, ocasiona el cambio de apellidos aymarás.

2. ¿Cuáles son los factores para que se cambien los apellidos aymarás?

R.- Los factores son raciales, la discriminación, la situación cultural, la situación económica y la posición social también

3. ¿Por qué es necesario revalorizar los apellidos aymarás?

R.- La revalorización viene de la conciencia o no, o debe partir a partir de los dirigentes. Sin conciencia no hay revalorización.

4. ¿Qué políticas será necesario para contrarrestar la discriminación por apellido aymará?

R.- Necesariamente la identidad cultural, luchar según necesidad en las comunidades y tercer lugar pelear por la situación cultural que no nosotros vivemos.

5. ¿Será necesario una Ley alternativa para preservar y revalorizar los apellidos aymaras?

R.- No es necesario una ley, sino es pelear y luchar este Estado tiene que reconocer como nación aymará.

6. ¿Ante la discriminación social, por razón de apellido, será necesario que la víctima tome la acción de amparo constitucional con el fin hacer prevalecer sus derechos fundamentales.

R.- No responde

7.- ¿Será que los apellidos aymaras sean declarados como patrimonio cultural, por ser uno de los valores culturales de los aymaras?

R.- No responde

8. ¿Qué pierde al cambiarse el apellido?

R.- Pierde su cultura y en si tierra y territorio.

9 ¿Considera Ud., el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- A través de la lucha, tiene que ser real nuestra pelea.

RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA DIRIGIDA AL:

DR. WALDO ALBARRACIN SÁNCHEZ (DEFENSOR DEL PUEBLO DE BOLIVIA)

CUESTIONARIO MODIFICADO

1 ¿Según Usted, cuales son las causas, para que los aymaras se cambie sus apellidos?

R.- Yo creo muchas, personas cambien sus apellidos, no solo aymaras, por discriminación racial en esa coyuntura los discriminados reaccionan, por par haber experimentado tanto en la familiar suyo, como especie reproche hacia apellido, yo creo esta es una de las razones

2 ¿Cree usted, que por falta de identidad cultural, los apellidos aymaras se alinean a la cultura occidental?

R.- Yo no pienso que sea por falta de identidad cultural, sino se cambien los apellidos, más bien esta conciente de su identidad cultural, de hoy en día, esto ha

sido parte de proceso, 20 a 30 años, incluso hablar aymará era prohibido, más bien hoy en día hay un recate de esa identidad cultural, por ello mucha gente es orgulloso

3¿Será necesario preservar y revalorizar los apellidos aymaras a través de una ley alternativa?

R.- Yo creo que a través del Estado debe luchar, el tener origen es algo que debe sentirse orgulloso, entonces mucho pasa por el fortalecimiento de la conciencia de uno y de la sociedad. Ahora no está mal que se dicte una norma, pero más importante es la concientizar a la población de l origen, idioma, y cultura.

4¿Cuáles son las normas sobre Derechos Humanos, respecto al nombre y apellido?

R.- Son muy pocas: El código civil Boliviano, habla de nombre, apellido y la Constitución Política del Estado habla más de la personalidad del ser humano.

5¿Dichas Normas, se cumplirá en su cabalidad ¿por que? ?

R.- Bueno las normas te dan parámetros de tratamiento puedes o no Cumplirla.

6¿Que políticas será necesario para contrarrestar la discriminación?

R.- Aquí es importante las políticas del Estado, como había dicho primero debe partir de la conciencia de la población.

7¿Considera usted, el cambio de apellidos sea prohibido por cualquier vía a través de una ley alternativa?

R.- No se trata de frenar cambios, por que se estaría condenando a una persona, por evitar ser discriminado. Digamos Tiburcio Mamani, estudio profesión Auditor, de pronto a una institución postula a un cargo, como buen profesional. Cambia su apellido, no lo esta haciendo por que le gusta, si no más bien la hace para no volver ser discriminado, ante una sociedad que discrimina todavía , entonces no solamente es prohibir sino es más bien es sancionar la Discriminación, no a la victima sino sancionar al victimario.

8¿Conoce Usted, en que instituciones, persiste o hay discriminación por apellido o por identidad cultural?

R.- Se han dado. Debido a nuestra sociedad es discriminadora aun hoy en día.